



**REGLAMENTO INTERNO
CONVIVENCIA ESCOLAR
(RICE)**



LICEO RUIZ TAGLE

Veteranos del 79 n° 4351

Estación Central

**COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO
SELLO CATÓLICO**

**REGLAMENTO INTERNO
DE CONVIVENCIA ESCOLAR
2024**

"FORMAR LÍDERES RUIZTAGLINOS PARA EL MUNDO DE HOY"

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO: Introducción.....	6
CAPÍTULO SEGUNDO: ANTECEDENTES GENERALES	
TÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS, FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS	
Párrafo 1°: De las características de la Comunidad Educativa:	7
Párrafo 2°: Proyecto Educativo Institucional y valores educativos: Visión: Misión: Valores de la educación del Liceo Ruiz Tagle: Modelo de calidad de la gestión escolar	8
TÍTULO SEGUNDO: FUENTES NORMATIVAS Y PROHIBICIONES ARBITRARIAS	
Párrafo 1°: De las Normas y principios legales	9
Párrafo 2°: Prohibición de conductas contrarias a la buena convivencia escolar.	10
Párrafo 3°: Inclusión y no discriminación en el ámbito de la salud	10
TITULO TERCERO: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
Párrafo 1°: Del director de Convivencia Escolar	10
Párrafo 2°: De los integrantes y de las funciones del Área de la C. Escolar	11
Párrafo 3°: Del Comité de C. Escolar	11
CAPÍTULO TERCERO: <i>DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</i>	
TÍTULO PRIMERO: ESTUDIANTES	
Párrafo 1°: De las consideraciones preliminares:	12
Párrafo 2°: De los Derechos:	12
Párrafo 3°: De los Deberes.....	12
TÍTULO SEGUNDO: PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS	
Párrafo 1°: De las consideraciones preliminares:.....	13
Párrafo 2°: De los derechos	13
Párrafo 3°: De los deberes:	14
Párrafo 4° : De las faltas de los padres, madres y/a apoderados/as	15
TITULO TERCERO: DEL PERSONAL DEL LICEO	
Párrafo 1°: De los derechos:	15
Párrafo 2°: De los deberes:.....	16
TITULO CUARTO: DE LOS DIRECTIVOS	
Párrafo 1°: De los derechos y deberes de los directivos representan la FLRT:.....	17
Párrafo 2°: Derechos y deberes los directores de las Área de la Gestión Escolar	18
Párrafo 3°: De los derechos y deberes de los coordinadores de ciclo:.....	18
TITULO QUINTO: DE LOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES	
Párrafo 1° De los derechos y deberes de los profesionales de Apoyo.	19
Párrafo 2°: De los derechos y deberes de los administrativos:.....	20
Párrafo 3°: De los derechos y deberes de los Auxiliares.....	20
TITULO SEXTO: DEL SOSTENEDOR	
Párrafo 1°: De los derechos y deberes del Sostenedor	21
CAPÍTULO CUARTO: <i>REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO</i>	
TÍTULO PRIMERO: ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL.....	21
TITULO SEGUNDO: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.	
Párrafo 1° Niveles de enseñanza que imparte.....	22
Párrafo 2°: Régimen de la Jornada Escolar.....	22
Párrafo 3°: Horario de clases.....	22
Párrafo 4°: Mecanismos de comunicación.....	23
TITULO TERCERO: INSTACIÓN DE PARTICIPACIÓN	
Párrafo 1° De los estudiantes.....	24
Párrafo 2°: De los padres, madres y/o apoderados/as.....	24

Párrafo 3°: Del Consejo Escolar.....	25
TITULO CUARTO: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ESTUDIANTES	
Párrafo 1°: De la asistencia de los estudiantes.....	25
Párrafo 2°: De la puntualidad de los estudiantes.....	25
Párrafo 3°: Del retiro de los estudiantes dentro de la jornada escolar	26
TITULO QUINTO: RELACIONES INTERPERSONALES EN LA VIDA ESCOLAR	
Párrafo 1° Del cuidado del aseo, materiales y bienes del LICEO	27
Párrafo 2° De los objetos personales del estudiante.....	27
Párrafo 3° Del uso responsable de la tecnología	27
Párrafo 4° Del uso de útiles y materiales de trabajo	27
Párrafo 5° De los hábitos de vida saludable	28
TITULO SEXTO: RECONOCIMIENTO EN LA VIDA ESCOLAR	
Párrafo 1° De los premios y estímulos	28
CAPÍTULO QUINTO: <i>REGULACIONES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR.</i>	
<i>MATRICULA Y BECAS FICOM</i>	
TITULO PRIMERO: PROCESO DE ADMISIÓN, MATRICULA Y BECAS FICOM	
Párrafo 1° Del proceso de admisión, matricula y FICOM	29
Párrafo 2°: Condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Educativos	30
Párrafo 3°: Sistema de Becas FICOM	31
TITULO SEGUNDO: DEL RETIRO VOLUNTARIO DE ESTUDIANTE	
Párrafo 1°: Del Retiro voluntario.....	31
CAPÍTULO SEXTO: <i>REGULACIONES SOBRE EL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL</i>	
TITULO PRIMERO: UNIFORME ESCOLAR	
Párrafo 1°: De la presentación personal y normas de su uso.....	32
Párrafo 2°: Vestimenta en ceremonias especiales	32
Párrafo 3°: De las normas del uso del uniforme	32
Párrafo 4°: Del uniforme para la clase de Educación Física y Salud.....	33
Párrafo 5°: Del Polerón Cuartos Medios.....	33
TITULO SEGUNDO: PRESENTACIÓN PERSONAL	
Párrafo 1°: De la presentación personal.....	33
Párrafo 2°: De la responsabilidad de los padres frente a la presentación personal.....	34
CAPÍTULO SEPTIMO: <i>REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD Y</i>	
<i>RESGUARDO DE LOS DERECHOS</i>	
TITULO PRIMERO: POLITICA DE PREVENCIÓN Y RIESGO	
Párrafo 1°: Política de prevención de riesgos.....	34
Párrafo 2°: De la atención en enfermería.....	34
TITULO SEGUNDO: PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN	
Párrafo 1°: De la definición.....	35
Párrafo 2°: De los Protocolos de Actuación a considerar.....	35
CAPÍTULO OCTAVO: <i>REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGOGICA Y FORMATIVA</i>	
TITULO PRIMERO: REGULACIÓN DE LA GESTIÓN PEDAGOGICA	
Párrafo 1°: Del Modelo Pedagógico.....	35
TITULO SEGUNDO: REGULACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN.....	
TITULO TERCERO: REGULACIONES SOBRE LA GESTIÓN FORMATIVA	
Párrafo 1°: Del Modelo Formativo.....	36
CAPÍTULO NOVENO: <i>NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS</i>	
TITULO PRIMERO: FALTAS Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS	
Párrafo 1° De las medidas formativas o pedagógicas.....	36
TITULO SEGUNDO: MEDIDAS DISCIPLINARIAS	
Párrafo 1° De las medidas disciplinarias sancionatorias.....	37

Párrafo 2°: De la suspensión como medida extraordinaria.....	37
Párrafo 3°: De la gradualidad de las medidas disciplinarias	38
TITULO TERCERO: ATENUANTES Y AGRAVANTES	
Párrafo 1°: De los atenuantes y agravantes frente a las faltas disciplinarias	38
TITULO CUARTO: GRADACIÓN DE LAS FALTAS	
Párrafo 1°: De la gradualidad de las Faltas	38
Párrafo 2°: De las faltas leves	38
Párrafo 3°: De las faltas graves	39
Párrafo 4°: De las faltas gravísimas	40
TITULO QUINTO: PROCEDIMIENTO ESPECIFICOS FRENTE A LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	
Párrafo 1°: Del Compromiso Escolar.....	42
Párrafo 2°: De la amonestación	42
Párrafo 3°: De la Condicionalidad	43
Párrafo 4°: De la cancelación de matrícula	43
Párrafo 5°: De la Expulsión	44
TITULO SEXTO: EL DEBIDO PROCESO	
Párrafo 1°: Condiciones del Debido Proceso.....	45
Párrafo 2°: De la etapa investigativa y respeto por la dignidad de los involucrados	45
TITULO SEPTIMO: RESOLUCIÓN PACIFICA DE LOS CONFLICTOS	
Párrafo 1° Enfoque Formativo: gestión colaborativa de conflictos.....	45
ANEXOS: PROTOCOLOS.....	46
TOMO CONOCIMIENTO	91

CAPÍTULO PRIMERO:

Introducción

El Reglamento Interno debe ser una construcción colectiva, en la que participan de diversas maneras; consultas, opiniones, reflexión, talleres de todos los miembros de la comunidad educativa. En él se expresan los valores contenidos en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objetivo permitir el ejercicio de los derechos y deberes de sus miembros y regular sus relaciones de acuerdo con las funciones en la estructura escolar.

El Reglamento Interno es un instrumento único, aunque esté compuesto por distintos manuales y protocolos, es el marco referencial para el ser y actuar de la Comunidad Educativa del Liceo Ruiz Tagle, como respuesta a las exigencias legales, que establece la Ley General de Educación y las normativas complementarias, de tal forma, que, al ser compartido por todos los miembros de la Comunidad Educativa, adhieran al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus normas de convivencia establecidas en este documento.

Es condición, del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) constituirse como un instrumento formativo, que promueve el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, en conjunto con los demás actores de la comunidad educativa, ya que, la convivencia escolar es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa y por la sociedad en su conjunto.

Se entiende que todos los miembros de la comunidad educativa se disponen a una coexistencia armónica que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el bienestar de todos los estudiantes, destinatarios privilegiados del proceso educativo.

Estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes y asistentes de la educación, así como los directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar una gestión de la Convivencia Escolar que implica un modo particular de mirar las prácticas escolares y pedagógicas desde una perspectiva de mayor equidad y dignidad de los actores educativos, en la búsqueda de la formación de personas integrales que logren al máximo sus potencialidades para su realización personal y social.

Las ideas fuerza de la Convivencia Escolar en el Liceo Ruiz Tagle se sustentan en cuatro pilares:

- Respeto incondicional
- Confianza mutua
- Humildad
- Coherencia entre el sentir, pensar, decir y actuar.

De estos pilares se desprenden los desafíos prioritarios:

- Una educación centrada en el estudiante, que implique una explícita preocupación por cada niño y joven;
- Una educación preventiva y de anticipación que supere lo punitivo;
- Una educación creativa en lo social, que esté atenta a los desafíos del contexto social incentivando respuestas formativas adecuadas al desarrollo emocional, social, intelectual y espiritual de los estudiantes;
- Finalmente, una educación que manifieste una preocupación preferencial por aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación de especial dificultad.

Los estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes y asistentes de la educación, así como los directivos deben propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de hostigamiento o maltrato escolar que vulnere la dignidad de las personas y deteriore su autoestima.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante u otro integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director/a, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Se entiende por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Liceo por estudiantes que, de forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición.

Hacer realidad una auténtica convivencia escolar es una tarea que requiere la colaboración de todos, por tanto, es deber informar las situaciones de violencia física y psicológica, agresión u hostigamiento que afecta a un estudiante para aplicar las medidas de acompañamiento necesarias y ajustadas, según el proceso de gradualidad de las medidas disciplinarias contenidas en el presente reglamento interno.

CAPÍTULO **S**EGUNDO:

ANTECEDENTES **G**ENERALES

TÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS, FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS

Párrafo 1°: De las características de la Comunidad Educativa:

El Liceo Ruiz Tagle es una institución educativa centenaria. Desde su fundación en el año 1912, ha recorrido un camino formativo que le ha permitido realizar un valioso aporte a la formación integral de la niñez y juventud de la zona poniente de Santiago.

El Liceo Ruiz Tagle es un establecimiento que implementa un Proyecto Educativo Institucional, confesional católico, subvencionado, de dependencia del Arzobispado de Santiago, encargado a la entidad sostenedora la Fundación Educacional Liceo Ruiz Tagle.

Atiende a estudiantes varones a partir de la Educación Parvularia hasta la educación media científica humanista. Cuenta con Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación por REX. N° del 1952 y acoge a cada estudiante según su individualidad, en equidad evitando cualquier atisbo de discriminación.

Brinda educación basada en la formación integral de niños y jóvenes basadas en los valores de la cercanía y acogida; el respeto y la confianza en los demás; el Compromiso Social en la promoción de la justicia y la paz; la Solidaridad y la Empatía.

Asume el compromiso y la tarea de ser una institución escolar de excelencia académica y formativa, y a partir de esta impronta, se genera al interior de la comunidad educativa una sinergia de colaboración permanente para que los estudiantes, protagonistas de este proceso, sean personas de bien que colaboran desde sus talentos en la construcción de una sociedad más justa y solidaria en todos los contextos en que la perseverancia, el rigor y la superación personal los lleven.

Durante esta dilatada trayectoria, nuestra institución educativa ha procurado fomentar un clima educativo de respeto, sana convivencia escolar; propiciando la reflexión, la vivencia de vínculos de amistad, de solidaridad, de responsabilidad de los propios actos, del espíritu de superación, y las altas expectativas académica en un ambiente de confianza y espíritu de familia, según se motiva y explicita en los principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en los perfiles de los miembros de la comunidad educativa y en el estilo propio de hacer educación que ha caracterizado esta centenaria comunidad educativa.

El sello distintivo del Liceo Ruiz Tagle, como *“escuela católica, es concebirse a sí misma como un medio privilegiado para la formación integral de la persona, en coherencia con este postulado, es fundamental la colaboración con los padres y apoderados, como los primeros educadores, quienes forjan valores en la convivencia y en la contención amorosa con que educan a sus hijos, proporcionando una educación basada en los valores del Evangelio”*.

Párrafo 2°: Proyecto Educativo Institucional y valores educativos:

De los aspectos centrales del PEI:

Visión: Ser reconocida como una institución educativa católica abierta a la comunidad y comprometida con una educación integral y de excelencia, dedicada a **formar líderes ruiztaglinos para el mundo de hoy**, según el modelo de Jesús.

Misión: Nuestra misión es ofrecer una educación de excelencia académica y formativa a niños y jóvenes, según el Modelo de Escuela Católica, a partir de la cual ellos desarrollan sus competencias y talentos, orientados a una formación integral y al despliegue progresivo de un liderazgo comprometido con los valores del Evangelio.

Valores de la educación del Liceo Ruiz Tagle: Son propuesta de identidad de la formación integral de cada estudiante y educador del Liceo Ruiz Tagle:

Respeto e inclusión. Hacemos lo posible para que cada persona de la comunidad se sepa valorada, respetada en su dignidad y acompañada en su proceso de aprendizaje, independientemente de su condición cultural, social, étnica, política o religiosa.

Confianza y cercanía. Nos reconocemos hijos de Dios, con dignidad y abiertos a colaborar en la construcción de un mundo nuevo.

Compromiso social. Desarrollamos una conciencia crítica para buscar caminos de promoción humana, desde la enseñanza social de la Iglesia.

Solidaridad. Promovemos acciones educativas de forma permanente para comprender el valor de la responsabilidad ética que tenemos con el otro, especialmente con aquellos que viven en situación de vulnerabilidad.

Empatía: Adherimos con apertura a una sensibilidad comprometida con la vivencia de los demás como paso elocuente para crecer en compromiso fraternal.

Humildad: Favorecemos experiencias que permitan conocernos, aceptarnos a nosotros mismos, superar el individualismo y establecer relaciones sanas y significativas.

Responsabilidad. Nos capacitamos en el compromiso con el proyecto vital, individual y colectivo, con un desarrollo progresivo de la autonomía y del sentido del deber para saber discernir y optar por la verdad y el bien.

Perseverancia: Reconocemos la importancia del esfuerzo continuo, que da la fortaleza para desarrollar al máximo los talentos y estar preparados para enfrentar los retos del mundo actual, con un compromiso pleno y decidido para cumplir la vocación con entrega y espíritu de servicio.

Modelo de calidad de la gestión escolar: La gestión escolar está orientada por los principios del Modelo de la Escuela Católica¹, propuesta que se funda en un liderazgo participativo y corresponsable, donde la autoridad

¹ El modelo de calidad de la gestión de la Escuela Católica (versión 2014), desarrolla un organigrama que comunica vitalmente todas las Áreas de la organización en una colaboración mutua de coordinación, ejecución, evaluación y monitoreo de los objetivos de la planificación estratégica, para articular una comprensión sistémica del Proyecto Educativo, desde los lineamientos ministeriales y eclesiales, generando un ambiente pedagógico centrado en las experiencia de aprendizaje de todos los estudiantes, que lleve adelante

establece redes de comunicación y colaboración, de servicio y de protagonismo en la tarea educativa. Esta visión estratégica permite depositar en cada uno de los miembros de la organización la responsabilidad de llevar adelante el proyecto de la institución, todos y cada uno son responsables de alcanzar una educación de calidad, para intencionar experiencias de aprendizaje continuo y en todos los espacios educativos.

TÍTULO SEGUNDO: FUENTES NORMATIVAS Y PROHIBICIONES ARBITRARIAS

Párrafo 1°: De las Normas y principios legales

Artículo 1: La convivencia escolar, por tanto, tiene en la base de su quehacer al estudiante como sujeto de derechos y al Liceo como garante de ese derecho. Se presentan a continuación algunos principios del marco legal y normativo que sustentan la Convivencia Escolar:

1. **Declaración Universal de los Derechos Humanos** (La Declaración de los derechos humanos expresa que todas las personas nacen libres e iguales en cuanto a dignidad y derechos en el marco de la fraternidad de unos en otros).
2. **Declaración de los Derechos del Niño y la Niña.**
3. **Constitución Política de la República de Chile.**
4. **Ley nº 20.370, Ley General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley nº 20.536** sobre violencia escolar. La Ley general de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta ley, “la educación tiene como finalidad alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”. (Artículo 2º)
5. **La Ley nº 20.536** sobre violencia escolar, tiene el objetivo de abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.
6. **Ley nº 20.609 contra la discriminación.** Promulgada el año 2012, busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.
7. **Ley nº 19.284 de integración social de personas con discapacidad.**
8. **Ley nº 20.845 de inclusión escolar.** Regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado. Prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, Permite sanciones disciplinarias sólo si están contenidas en el reglamento interno, Establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia, Obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.
9. **Ley Penal Adolescente N° 20.084**
10. **Ley N° 20.201 Sobre Necesidades Educativas Transitorias**
11. **D. F. L. N° 2 DE 1998 sobre subvención del Estado a Establecimientos Educacionales:** (art. 6º letra d: se exige reglamento interno como requisito a los establecimientos educacionales para que puedan impetrar subvención escolar)
12. **Decreto nº 50 reglamentos de centros de estudiantes.**
13. **Decreto nº 565 Reglamento de centros general de apoderadas/os.**
14. **Decreto nº 24 Reglamento de Consejos Escolares**
15. **Estándares Indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores. Decreto nº 73/2014.**
16. **Otros indicadores de calidad. Decreto nº 381/2013**
17. **Circular que imparte instrucciones para los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Educación Básica y Media con reconocimiento Oficial del Estado 20/06/2018** Superintendencia de Educación.
18. **Ley N° 21.128 Aula Segura. 27/12/2018**
19. **Circulares Superintendencia de Educación: N° 1/2014; N° 768/2017; N° 27/2017; N° 194/2018; N° 193/2018; N°482/2018; N° 869/2018; N° 30/2021; N° 812/2021; N° 553/2022; N°707/2022; N°33/2023; N° 586/2023.**

Artículo 2: La Ley General de Educación establece el siguiente marco normativo e inspirador del Reglamento Interno Escolar:

la tarea y la misión de la escuela: “Formar líderes corazonistas para el mundo de hoy”.

- a. Cada comunidad educativa de fine sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su PEI. Estos deben enmarcarse en la normativa vigente y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes.
- b. Es deber de las familias conocer el PEI y normas de funcionamiento del Colegio, cumplir con los compromisos asumidos y respetar su normativa interna.

Artículo 3: De conformidad con lo establecido en la normativa educacional vigente, este Reglamento respeta los siguientes principios orientadores:

- a. Libertad de enseñanza
- b. Interés superior del niño.
- c. Dignidad del ser humano.
- d. Interculturalidad.
- e. Proporcionalidad y gradualidad.
- f. No discriminación arbitraria.
- g. Legalidad y justo proceso.
- h. Libre asociación.

De igual forma mantendrá una política de Inclusión y No discriminación, como derivación del decálogo de principios antes individualizados.

Párrafo 2°: Prohibición de conductas contrarias a la buena convivencia escolar.

Artículo 4: Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la buena convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, se aplicarán las medidas disciplinarias según nuestro sistema gradual de sanciones, así mismo las medidas reparatorias establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 5: Se espera que todos los miembros de la comunidad educativa ejerciten el respeto a los demás, la humildad, el perdón y la reparación, la tolerancia a la diversidad, la expresión de sentimientos y emociones, a través de la palabra y la solidaridad entendida como el interés y accionar hacia el bien común. Y aprendan a tolerar la frustración de manera adecuada.

En este marco se reprueban las manifestaciones de violencia física, verbal o psicológica con la intención o con resultado de hacer daño, discriminar y/o excluir a otros. Esto será objeto de sanciones e intervención por parte del Liceo aun cuando ocurra fuera del aula (recreos, comedores, actividades extraprogramáticas u otros) o en espacios virtuales; chat, web, etc.

Los hechos de esta naturaleza serán manejados con el fin de fomentar la toma de conciencia y el cambio de actitud; la reparación del daño y la buena convivencia entre todos.

Artículo 6: La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se rige por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

Párrafo 3°: Inclusión y no discriminación en el ámbito de la salud

Artículo 7: El Liceo flexibiliza sus procesos de enseñanza y evaluación de acuerdo al estado de salud debidamente acreditada por escrito por el apoderado del estudiante ante la Dirección del Colegio, según sea el caso.

Artículo 8: En el caso de estudiantes con enfermedades o patologías que impidan o dificulten la continuidad de sus estudios, el Liceo establece regímenes especiales de evaluación, de conformidad al Reglamento de Evaluación y Promoción del Liceo. Acorde al Protocolo de Cierre Anticipado del año escolar.

TITULO TERCERO: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PARRAFO 1°: Del director de Convivencia Escolar

Artículo 9: director/a de Convivencia Escolar.

Es un Docente Directivo designado por la Dirección y establecido por Contrato. Se hace responsable del Área de la Convivencia Escolar entre otras funciones mantiene permanente comunicación sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, investiga en los casos correspondientes y ejecuta los acuerdos, decisiones y planes del Área de la Gestión de la Convivencia Escolar y del Comité de Convivencia Escolar.

Párrafo 2°: De los integrantes y de las funciones del Área de la C. Escolar

Artículo 10: Integrantes del Equipo del Área de la Gestión de la Convivencia Escolar: El Equipo de Convivencia Escolar está constituido por:

- Director/a de Convivencia Escolar;
- Coordinador (a) de Convivencia Escolar de Educación Parvularia;
- Coordinador(a) de Convivencia Escolar de Educación Básica;
- Coordinador(a) de Convivencia Escolar de Educación Media;
- Inspector/a de Patio;
- Psicólogo(a);
- Asistente Social; Profesional a cargo de sala de contención

Artículo 11: Funciones del Equipo del Área de la Gestión de la Convivencia Escolar:

- a. Proponer o adoptar medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- b. Diseñar e implementar planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
- c. Participar en los talleres para Padres, en aquellas materias de su competencia.
- d. Informar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- e. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el Coordinador de la Convivencia Escolar.
- f. Participar y entregar lineamientos junto al área de la Gestión Pedagógica para la realización de los Consejos de Seguimiento Integral.
- g. Apoyar las Unidades de Orientación entregando a los estudiantes los valores y principios de la Convivencia Escolar.
- h. Mantener informada continuamente a la comunidad educativa respecto de las políticas de Convivencia Escolar.
- i. Formar y acompañar a los estudiantes Mediadores cada vez que estos lo requieran.
- j. Revisar las medidas disciplinarias en asambleas con los estudiantes, por lo menos una vez al año.
- k. Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su exclusiva competencia, y cuáles pueden ser resueltas directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento.
- l. Amonestar a un Apoderado cuando el actuar de palabra y acción de este no aporte a la Buena Convivencia del Establecimiento, incluso solicitar cambio de Apoderado cuando no se cumpla, en un tiempo prudente, la responsabilidad que le cabe en la educación de su hijo.
- m. Revisar y actualizar el RICE cada año de acuerdo a las normativas vigentes.

Párrafo 3°: Del Comité de C. Escolar

Artículo 12: Integrantes del Comité de Convivencia Escolar:

- Director/a de Convivencia Escolar,
- Psicólogo/a,
- Estudiante delegado por el Centro de Estudiantes,
- Apoderado delegado por el Centro de Padres y Apoderados.

Artículo 13: Funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar:

- a. Sesionará una vez al semestre y/o cuando la situación lo amerite.
- b. Ejecutará bajo la dirección del director de Convivencia Escolar las investigaciones emanadas por la Dirección en casos de denuncias recibidas de la Superintendencia de Educación y aquellas denuncias recibidas al

interior del Establecimiento.

- c. Vigilará que se cumpla el debido proceso y los protocolos del RICE.
- d. Revisará los informes de Investigación para que se ajusten a la normativa vigente.

CAPÍTULO TERCERO:

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TÍTULO PRIMERO: ESTUDIANTES

Párrafo 1°: De las consideraciones preliminares:

Artículo 14: Para pertenecer a la Comunidad Educativa del Liceo Ruiz, se requiere del conocimiento y adhesión a los principios de su PEI y a su sello de colegio católico.

Párrafo 2°: De los Derechos:

Artículo 15: Los estudiantes tienen derecho a:

- a. Ser respetados y valorados en su dignidad, como hijos de Dios.
- b. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- c. Recibir una atención y educación adecuada, flexible oportuna e inclusiva, que dé respuesta a las necesidades de todos los estudiantes.
- d. No ser discriminados arbitrariamente.
- e. Estudiar en un ambiente inclusivo, tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y que se respete su integridad emocional, física, moral y psicológica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltrato psicológico.
- f. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno de convivencia escolar del establecimiento.
- g. Tienen derecho a ser informados anticipadamente de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación, Calificación, Evaluación y Promoción del Liceo. (Decreto 67/2018)
- h. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- i. Expresarse, a través de organizaciones estudiantiles, establecidas al interior del Liceo: Centro de Estudiantes, Directiva de Curso, CODECU. **Siempre que no se encuentre en medida disciplinaria por falta a las normas de convivencia establecidas en el presente RICE.** (Capítulo Gradualidad de las Medidas Disciplinarias)
- j. A convivir en un ambiente sereno, tolerante, justo, respetuoso y solidario, propiciando el buen trabajo y las buenas relaciones humanas, regulado por el RICE.
- k. Ser acompañados educativamente en su proceso de desarrollo personal, facilitando el planteamiento de metas personales.

Párrafo 3°: De los Deberes:

Artículo 16: Los estudiantes tienen el deber de:

- a. Conocer y respetar el PEI y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción (Decreto 67/2018), así como los Protocolos complementarios.
- b. Respetar y valorar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, evidenciando amabilidad, honestidad y empatía, para crecer, desarrollarse y contribuir a la vida en comunidad.
- c. Cumplir obligatoriamente con los compromisos académicos que adquiere en cada una de sus asignaturas, evidenciando responsabilidad, excelencia, laboriosidad, autodisciplina y constancia, favoreciendo el normal desarrollo de las clases.
- d. Cuidar la infraestructura educacional y los recursos educativos existentes.
- e. Presentarse puntualmente a clases y/o a cualquier acto en representación del Liceo al que sea convocado con el uniforme oficial del Liceo.
- f. Participar respetuosa y responsablemente en todas las actividades programadas por el Liceo que requiera

- su presencia, sean estas de índole académica, deportiva o pastoral.
- g. Acoger las indicaciones y orientaciones recibidas de parte de directivos, docentes y asistentes de la educación.
 - h. Manifestar reflexividad y actitudes de superación sobre el alcance de sus faltas en pro de la buena convivencia.
 - i. Asumir la responsabilidad de sus acciones, especialmente cuando estas constituyan faltas al Reglamento Interno de Convivencia e impliquen medidas disciplinarias y/o reparatorias.
 - j. Solicitar ayuda oportuna a un adulto responsable de la Comunidad Educativa para enfrentar problemáticas que le afecte de modo personal u otro miembro de la comunidad, sean estas de índole física, material, socioafectiva y/o espiritual, fortaleciendo el sentido de identidad y compromiso con el sello valórico del LRT.

TÍTULO SEGUNDO: PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS

Párrafo 1°: De las consideraciones preliminares:

Artículo 17: Todo estudiante debe tener un apoderado. Tendrán el título de apoderado quien haya firmado el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Requisitos:

Debe ser mayor de edad.

En caso que el apoderado sea un tercero (abuelo, hermano, tío/a), este podrá tener esta calidad cuando los padres se encuentren imposibilitados de serlo. Para ello se requiere delegar por escrito dicha función de apoderado suplente. El apoderado es el responsable de velar por el aprendizaje, conductas y cumplimiento de los deberes del estudiante.

El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante el Colegio, podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo, a ser escuchados y a participar en el proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, estará igualmente obligado a respetar y cumplir este Reglamento. En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas por el Liceo.

Párrafo 2°: De los derechos

Artículo 18: Los padres y apoderados tienen derecho a:

Recibir información y formación respecto del Proyecto Educativo Institucional al incorporarse en la Comunidad Educativa del Liceo Ruiz Tagle.

- a. Ser apoyados en la formación de sus hijos desde las áreas propias de la escuela.
- b. Ser informados sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos por lo menos 4 veces al año.
- c. Ser atendidos, por lo menos, dos veces al año por los profesores jefes, para ser informados sobre la situación integral de su pupilo.
- d. Contar con información periódica, tanto física como virtual, respecto del acontecer de la Comunidad Educativa, vía Circulares, portal web: www.liceo_ruiz_tagle.cl, instagram: liceo.ruiz.tagle.official, App NotasNet.
- e. Ser informados de todas las acciones que involucren el bienestar de su hijo y autorizar por escrito cualquier derivación a especialista dentro del establecimiento.
- f. Solicitar entrevista con los profesores de asignatura cuando lo requieran, en horarios previamente acordados, a través del Profesor/a Jefe.
- g. Recibir un trato acorde a su dignidad por todos los miembros de la comunidad educativa del Liceo Ruiz Tagle.
- h. Presentar reclamo o corrección de nota durante los **primeros 5 días hábiles a contar de la entrega de la prueba o trabajo**.
- i. Participar en las instancias organizativas que se dispone en el Establecimiento: Centros de Padres, comités o directivas de subcentros.
- j. A ser informados de los accidentes que tenga su hijo que requieran atención médica especializada y/o el retiro del estudiante del establecimiento. (Ficha de Atención en Enfermería, Seguro Escolar y Centros de Atención Públicos.

- k. A ser informados e instruidos en el uso de plataformas oficiales de comunicación del liceo.

Párrafo 3°: De los deberes:

Artículo 19: Los deberes de los padres y apoderados:

- a. Es deber de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- b. Respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- c. Respetar el horario de la jornada escolar y retirar a su hijo **dentro de los primeros 30 minutos después de terminada la jornada escolar y las actividades de talleres. De ser reiterada la falta de la dirección dará aviso a la autoridad policial, según es su deber.**
- d. Velar porque el estudiante comprenda, respete y cumpla con las obligaciones y deberes que le impone su condición de educando del Liceo Ruiz Tagle, especialmente lo consignado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción (Decreto 67/2018) y todos los Protocolos derivados esta normativa.
- e. Asumir con confianza las decisiones y medidas académicas y disciplinarias adoptadas por el Liceo y del Consejo de Seguimiento Integral, con el fin de favorecer la convivencia escolar definidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- f. Aceptar y poner en marcha las recomendaciones que establezca el Consejo de Profesores y el Consejo de Seguimiento Integral en lo que respecta al proceso de enseñanza y aprendizaje tales como: evaluación y/o acompañamiento de especialistas, etc., todo aquello que comporte un bienestar para su pupilo.
- g. Asistir de manera presencial o virtual (según lo requerido) a las citaciones que el Liceo convoque para tratar cualquier asunto relacionado con su pupilo y asistir como mínimo al 90% de las reuniones de padres y apoderados. Cualquier impedimento debe ser comunicado previamente.
- h. Asistir de manera virtual o presencial (según lo requerido) a la Escuela para la Familia, encuentros Padres/Hijo, actividades pastorales, solidarias y litúrgicas, recreativas y de integración, a que sea convocado por el Liceo, considerando que es una estrategia para acompañar a los padres en su tarea formativa y llevar adelante alianza familia escuela.
- i. **Revisar diariamente** el proceso académico y formativo supervisando hábitos y deberes escolares tendientes a fortalecer la autonomía y responsabilidad escolar y el gusto por aprender como actitud de vida.
- j. Informarse del desempeño escolar de su hijo con el fin de cooperar con la acción educativa del Liceo y cumplir las medidas requeridas.
- k. Cuidar la asistencia a clases y la puntualidad, ya que de esta forma asegura el derecho a recibir educación de calidad, es responsabilidad absoluta de los padres velar por estos principios, el no cumplimiento reviste una inconsecuencia, que afecta el contrato educacional firmado con el establecimiento.
- l. **Responder con un trato formal, respetuoso y puntual ante cualquier comunicación y/o documento enviado al hogar, relacionados con la vida escolar de su pupilo.**
- m. Revisar diariamente el portal web www.liceo_ruiz_tagle.cl, aplicación NotasNet y todo medio que se establezca como vía de comunicación con los padres, madres y apoderados/as.
- n. A los padres, madres y apoderados les queda prohibido intervenir de modo arbitrario y desinformado en asuntos técnico-pedagógicos o administrativos, que son de exclusiva responsabilidad del Establecimiento ajustados a la normativa vigente y al RICE.
- o. Evitar con ligereza, sin la debida responsabilidad o sin el adecuado conocimiento de los problemas institucionales, criticar públicamente al Liceo y/o adoptar medidas que pretendan modificar decisiones que son de exclusiva atribución de la rectoría o autoridad del Liceo, atentar contra el prestigio del Establecimiento, su espíritu y su convivencia. Si así sucediere, la institución se reserva el derecho de no aceptar a tal persona como miembro de la comunidad y solicitar a la familia la designación de otro apoderado. En caso contrario, el Liceo podrá ejercer acciones legales por esta causa.
- p. Mantener informado al profesor/a jefe de los cambios de situación familiar que afecte al estudiante, así mismo de los cambios de número de celular o red fija.
- q. Enviar a su pupilo a todas las actividades formativas que complementan el plan de estudios. (Retiros, Encuentro con Cristo, Campamentos formativos, Visitas pedagógicas, Misa Familiar, etc.)

- r. **Mantener un trato cordial, formal y respetuoso con todos los miembros de la comunidad, velando por la integridad física y psicológica de todas las personas, en favor de la buena convivencia.**
- s. **Concurrir al Liceo bajo el consumo de alguna droga o alcohol, sí esto sucediera, el o los porteros tienen la autoridad de negar la entrada.**
- t. Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y el deterioro de libros, instrumentos, equipo e implementos de propiedad del establecimiento en lo que pudiera tener responsabilidad su pupilo individual o colectivamente.
- u. Cancelar oportunamente la Mensualidad o Financiamiento Compartido (FICOM).

Párrafo 4°: De las faltas de los padres, madres y/o apoderados/as

Artículo 20: Consideraciones generales sobre los deberes del Apoderado.

- a. Se considerará Falta Grave por parte del padre, madre y/o apoderados irrumpir en una sala de clases sin autorización de la dirección u otra autoridad del Liceo.
- b. Se considerará Falta Gravísima, increpar al docente, a los estudiantes o demás integrantes de la comunidad educativa o faltar el respeto u ofender a cualquier integrante de la comunidad escolar. Igualmente, se considerará Falta Grave emitir juicios y expresiones infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención destructiva en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquiera sea el medio que se utilice, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros. Los padres, madres y/o apoderados deberán encauzar sus inquietudes a través de los canales de comunicación implementados por el Colegio para tales fines.
- c. En caso que un padre, madre, apoderado y/o sostenedor económico, no cumpla con las normas del Liceo y demás que resultaren aplicables, manifieste externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la comunidad escolar o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al PEI, la Dirección del Liceo, previa consulta con el consejo de directivo, y con el propósito de velar por la buena comunicación familia y escuela, podrá disponer las medidas necesarias para cautelar la debida relación entre las partes, pudiendo requerir como medida administrativa el Cambio de Apoderado, medida que también podrá ser aplicada en su calidad de sostenedor económico.
- d. En aquellas situaciones que revistan faltas graves, el establecimiento podrá prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias del Liceo. Sin perjuicio, la decisión del establecimiento de Cambio de Apoderado, como prohibición del ingreso al recinto, podrá ser Apelada por el apoderado por escrito a Dirección, pudiendo acompañar todos los medios de prueba necesarios. Dicho recurso deberá ser interpuesto dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, la Directora y/o el sostenedor será quien resolverá dicho recurso de apelación en igual período.
- e. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el Bien Superior del Niño, el Liceo denunciará a los Tribunales de Familia correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como Fiscalía, OPD, PDI, Carabineros sobre cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a algún miembro de la comunidad escolar.
- f. Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del Liceo, prohibiéndose conductas que atenten contra la imagen reputacional del colegio y/o sostenedor, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por el Liceo y señalados en este Reglamento.

TITULO TERCERO: DEL PERSONAL DEL LICEO

Párrafo 1°: De los derechos:

Artículo 21: Derechos del Educador Ruiztaglino:

- a. **Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.**
- b. Ser escuchado con atención en sus requerimientos, se dará curso cuando sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en tiempos oportunos a la planificación de la gestión escolar.

- c. Contar con un espacio de buenas relaciones humanas y laborales.
- d. Ser atendido en entrevista personal por algún miembro del Equipo Directivo, quien retroalimenta su quehacer educativo-formativo en el establecimiento.
- e. Que se respete su distribución de carga horaria: 65% lectivo y 35% no lectivo.
- f. Conocer los documentos de gestión estratégica de la institución sostenedora y del establecimiento.
- g. Participar en las instancias organizativas que se dispone en el Establecimiento: Sindicato, Bienestar, Comité Paritario.
- h. Contar un área de autocuidado y resguardo emocional.
- i. Ser actualizados y acompañados constantemente en los procesos de mejora continua.
- j. Recibir acompañamiento emocional frente a situaciones traumáticas que se puedan vivir dentro o fuera del establecimiento.
- k. Proporcionar los insumos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de labores.
- l. Ser informado de la neurodiversidad de estudiantes que se encontrará dentro del aula.

Párrafo 2°: De los deberes:

Artículo 22: Deberes del Educador Ruiztaglino.

- a. Conocer, adherir e identificarse con el Proyecto Educativo del Liceo.
- b. Conocer a sus estudiantes, sus necesidades educativas y neuro divergentes, su historial personal y todo lo que involucre su proceso académico y formativo.
- c. Ejercer la función docente en forma idónea y responsablemente.
- d. Acompañar a sus todos sus estudiantes sin discriminación alguna, según el modelo y la pedagogía del Educador Pastor.
- e. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente, dejándose acompañar por sus coordinadores, por sus pares y por la dirección escolar.
- f. Conocer y cumplir con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, siguiendo el conducto regular y los acuerdos contractuales con la Institución.
- g. Conocer y cumplir con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Liceo. (Decreto 67/2018)
- h. Dar testimonio de una persona íntegra, fiel a los principios y valores del PEI: respeto, amor, lealtad, veracidad, confianza y optimismo, según el perfil de Educador del Liceo Ruiz Tagle.
- i. Recibir acompañamiento y observación en el aula, así mismo ser retroalimentado para el mejoramiento continuo, a partir del Marco Para la Buena Enseñanza y los estándares de excelencia que se espera del Educador Ruiztaglino, acorde al perfil del Educador de la Red Micelio.
- j. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- k. Velar por el buen clima en las aulas, revisando sistemáticamente el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción (Decreto 67/2018) y los Protocolos derivados de los anteriores.
- l. Prevenir toda conducta de maltrato, hostigamiento verbal, físico, psicológico o emocional entre los estudiantes y/o adultos, siguiendo los protocolos establecidos en el RICE.
- m. Ser acogedor y respetuoso de los procesos humanos y espirituales de sus estudiantes, confiando en la capacidad de cambio y crecimiento de la persona.
- n. Evitar cualquier gesto, palabra o acción discriminatoria a sus estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa.
- o. Cuidar su presentación personal y el vocabulario que emplea con sus estudiantes, padres y apoderados y todo el personal del establecimiento.**
- p. Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes, a través del ejemplo: impronta ética y moral, autocuidado personal (fumar, ingerir bebidas alcohólicas y/o drogas dentro del establecimiento), descalificar a cualquier miembro de la comunidad, inducir a los estudiantes a un comportamiento contrario a los principios del PEI.

- q. Respetar los horarios de clase establecidos, tomando los cursos a tiempo y manteniendo la debida permanencia en la sala o espacio designado. Si necesita salir, dar aviso a convivencia escolar.
- r. Cuidar el bienestar emocional de sus estudiantes.
- s. Atender a los padres, madres y apoderados/as en espacios establecidos, dejar acta de atención y preparar entrevista.
- t. Abstenerse de entregar información o comentar a cualquier miembro de la comunidad educativa que no se ajuste al proceso académico y formativo y acorde a la privacidad y resguardo de la confidencialidad del proceso educativo en los Consejos de Profesores, Consejo de Seguimiento Integral y otros, propios de la labor educativa y del rol que desempeña en la institución.
- u. Colaborar con la solución de los problemas de los educandos, docentes y personal del establecimiento en la medida y posibilidades con que cuenta la Institución.
- v. Fortalecer un ambiente rico en valores, hábitos y aptitudes entre educadores y educandos.
- w. Asegurar una buena convivencia para evitar el “chisme”, la calumnia, la mentira y el engaño como justificación a situaciones personales.
- x. Facilitar y promover instancias y espacios de encuentro para generar un ambiente propicio para el trabajo, de seguridad, confianza y autocuidado.

TITULO CUARTO: DE LOS DIRECTIVOS

Párrafo 1°: De los derechos y deberes de los directivos representan la FLRT:

Artículo 23: Derechos de Rector(a):

- a. Recibir un trato acorde al cargo y a la responsabilidad que ostenta por parte de la institución sostenedora y por toda la comunidad educativa.
- b. Coadministrar los bienes de la institución educativa.
- c. A ser escuchado (a) con respeto por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- d. Procurar un perfeccionamiento continuo en las áreas de su competencia.
- e. Evaluar el desempeño de los miembros de la Comunidad Educativa, de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo y del Marco para la Buena Enseñanza.
- f. Presentar descargos ante la comunidad educativa en momentos de conflictos.

Artículo 24: Deberes de la Rector(a):

- a. Cautelar la coherencia interna entre el PEI y el estilo de convivencia escolar, sus normas y procedimientos de abordaje de conflictos en la comunidad.
- b. Identificar y designar las atribuciones y responsabilidades de los distintos miembros de la comunidad educativa en los procesos de toma de decisiones, evaluación y participación relacionada con la convivencia escolar.
- c. Promover la capacitación continua de los docentes y administrativos de la institución educativa.
- d. Liderar los procesos pedagógicos, administrativos y técnicos de la institución educativa.
- e. Propiciar la convivencia, integración y armonía de los integrantes de la comunidad educativa.
- f. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad académica de acuerdo con las normas vigentes.
- g. Contribuir a la formación integral de los estudiantes a través del ejemplo: evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras dentro del establecimiento.

Artículo 25: Derechos del Gerente:

- a. Tener las atribuciones y poderes para representar legalmente la institución y el Directorio del establecimiento.
- b. Definir un poder de decisión, en la cual no se debe consultar al Directorio.
- c. Contar con un presupuesto aprobado por el directorio, como marco de acción presupuestaria.
- d. Conformar comité de gestión de apoyo al Gerente.
- e. Coadministrar los bienes de la institución educativa.

- f. Contar y poder definir un equipo de apoyo para la gestión.
- g. Tener una descripción de Cargo con responsabilidades y objetivos a cumplir.
- h. A ser escuchado (a) con respeto por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- i. Procurar un perfeccionamiento continuo en las áreas de su competencia.
- j. Evaluar el desempeño de los miembros de la Comunidad Educativa, de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo y del Marco para la Buena Enseñanza.

Artículo 26: Deberes del Gerente(a):

- a. Velar por los objetivos y principios fundantes, definidos en el Directorio se cumplan.
- b. Cooperar con la Gestión de la directora.
- c. Definir junto al equipo directivo del Liceo, un plan de gestión anual enmarcado en un plan estratégico de mediano plazo.
- d. Aprobar un presupuesto anual, en el directorio, y controlar su implementación.
- e. Definir un plan de crecimiento del Liceo, y planificar su ejecución.
- f. Definir indicadores de Gestión, e informar al directorio de sus resultados y análisis

Párrafo 2°: Derechos y deberes los directores de las Área de la Gestión Escolar

Artículo 27: Derechos de los directores de Área:

- a. Participar en el Consejo Directivo.
- b. Integrar el Equipo de Gestión del Liceo para aportar en la reflexión y coordinación de la vida escolar.
- c. Constituir un equipo de trabajo con funciones y roles específicos para el cumplimiento de su plan de acción.
- d. Recibir, por parte del Sostener capacitación continua en las áreas propias de su competencia.
- e. Contar con experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico, el área de convivencia escolar, la pastoral escolar y recursos humanos.
- f. Trabajar en un ambiente y estructura adecuada a las funciones que realizan.
- g. Ser respetados como personas y las orientaciones y propuestas que emanen del Plan de la Gestión de la Convivencia Escolar.

Artículo 28: Deberes de los directores de Área:

- a. Conocer y comprender el enfoque formativo del área de su competencia, así como la normativa que la define o la regula, y los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.
- b. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en la reflexión de la formación integral acorde a los principios del PEI y del MEC.
- c. Participar en el Consejo de Seguimiento Integral.
- d. Elaborar el Plan de Acción para una gestión orgánica.
- e. Coordinar iniciativas de capacitación según su área.
- f. Evaluar a los miembros de su equipo de trabajo en conjunto con la dirección.
- g. Entregar a la Dirección una Cuenta Pública de la Gestión del Área al finalizar el año escolar.

Párrafo 3°: De los derechos y deberes de los coordinadores de ciclo:

Artículo 29: Derechos de los coordinadores de ciclo:

- a. trabajar en un ambiente y estructura digna de su responsabilidad.
- b. Coordinar, ejecutar y evaluar los lineamientos del Plan Estratégico Institucional.
- c. Integrar el Equipo de Gestión del Liceo para aportar en la reflexión y coordinación de la vida escolar.
- d. Ser escuchados y respetados en las decisiones pedagógicas, didácticos, procesos evaluativos, convivencia y pastoral escolares que son propios de su competencia.
- e. Recibir formación continua, de acuerdo con las funciones que realizan en la Institución.
- f. Presentar descargos ante la comunidad educativa al momento de conflictos como método de defensa ante conflictos acorde a sus funciones.
- g. Recibir un trato respetuoso de todos en especial de los docentes y asistentes de la educación a su cargo.

- h. Participar activamente en las decisiones que se tomen en el establecimiento y todos los otorgados en el estatuto docente.

Artículo 30: Deberes de la Coordinación de ciclo:

- a. Coordinar, supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento de los objetivos de aprendizaje y de los objetivos de aprendizaje transversales aportando sistemáticamente al logro de la formación integral de los estudiantes.
- b. Garantizar que los estudiantes realizan un proceso de aprendizaje acorde a las Bases Curriculares y los estándares de excelencia académica y formativa presentes en el PEI.
- c. Acompañar y retroalimentar a los docentes en el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el Marco para la Buena Enseñanza y el Modelo Pedagógico del Liceo Ruiz Tagle.

TITULO QUINTO: DE LOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES

Párrafo 1° De los derechos y deberes de los profesionales de Apoyo.

Artículo 31: Derechos de los Profesionales de Apoyo: Psicólogo, terapeutas, fonoaudiólogo, inspector/a de patio, asistente de párvulo y de aula y otras personas que apoyan la acción docente:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- b. Ser escuchados por la dirección del Liceo cuando las circunstancias lo requieran.
- c. Recibir por escrito las funciones y responsabilidades que deben cumplir.
- d. Ser evaluados y retroalimentados según las responsabilidades de su cargo.
- e. Recibir capacitaciones según los principios del Proyecto Educativo Institucional.
- f. Participar en las instancias organizativas que se dispone en el Establecimiento: Sindicato, Bienestar, Comité Paritario.

Artículo 32: Deberes de los Profesionales de Apoyo: Psicólogo, psicopedagogos, terapeutas, fonoaudiólogo, inspector/a de patio, asistente de párvulo y de aula y otras personas que apoyan la acción docente:

- a. Conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y proceder de acuerdo con sus funciones y tareas.
- b. Desarrollar acciones integradas de promoción de salud mental y de integración para los estudiantes con necesidades educativas transitorias.
- c. Promover actividades para que el estudiante pueda alcanzar un conocimiento adecuado de sí mismo y obtenga un máximo provecho de sus experiencias escolares alcanzando un desarrollo adecuado de sus talentos.
- d. Apoyar a la convivencia escolar con aquellos estudiantes que manifiestan un descontrol de sus emociones procurando un manejo adecuado de técnicas de contención.
- e. Brindar al estudiante asesoría para facilitarle adecuado desarrollo personal, orientación vocacional y positiva integración al medio escolar, familiar y social.
- f. Ofrecer al personal directivo y docente ayuda de especialista para el mejor conocimiento de los educandos.
- g. Divulgar entre estudiantes y profesores información relacionada con la orientación vocacional y acompañamiento integral de los estudiantes.
- h. Formar parte de los equipos interdisciplinarios de PIE para favorecer la convivencia escolar. Procurar la participación de los padres de familia en el desarrollo de los programas de orientación y asesoría escolar.
- i. Participar en el Consejo de Seguimiento integral, realizado a los cursos dos veces al año.
- j. Llevar un archivo de todos los estudiantes que atiende según el ámbito de su competencia.
- k. Entregar a la dependencia directa un informe anual de todas las acciones y atenciones realizadas.
- l. Entrevistar a los padres y apoderados siempre que sea necesario para apoyar el proceso integral de su pupilo.
- m. Derivar según instrucción del Consejo de Seguimiento Integral aquellos estudiantes que presentan vulneración de sus derechos.
- n. Realizar talleres de Padres, Profesores, estudiantes etc.

- o. Cumplir con todas las obligaciones contractuales.

Párrafo 2°: De los derechos y deberes de los administrativos:

Artículo 33: Derechos de los Administrativos: secretaria, recaudador/a, contador, Encargado del Sistema Computacional, Biblioteca, auxiliar de enfermería:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- b. Ser escuchados por la dirección del Liceo cuando las circunstancias lo requieran.
- c. Recibir por escrito las funciones y responsabilidades que deben cumplir.
- d. Ser evaluados y retroalimentados según las responsabilidades de su cargo.
- e. Recibir capacitaciones según los principios del Proyecto Educativo Institucional.

Participar en las instancias organizativas que se dispone en el Establecimiento: Sindicato, Bienestar, Comité Paritario.

Artículo 34: Deberes de los Administrativos: secretaria, recaudador/a, contador, Encargado del Sistema Computacional, Biblioteca, auxiliar de enfermería:

- a. Conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y proceder de acuerdo con sus funciones y tareas.
- b. Apoyar la efectividad del quehacer educativo según sus competencias y funciones.
- c. Coordinar con la Dirección del Liceo una Carta Gantt de las metas y objetivos de su gestión.
- d. Presentar una visión de la institución acorde con el PEI.
- e. Entregar informes periódicos de su gestión a la Dirección del Liceo.
- f. Apoyar en los procesos de admisión, matrícula, gestión de datos, becas, contratación de servicios, etc. Siempre que se le requiera.
- g. Cumplir con todas las obligaciones contractuales.

Párrafo 3°: De los derechos y deberes de los Auxiliares:

Artículo 35: Derechos de los Auxiliares de Aseo, mantención y otros:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolares.
- d. Recibir vestimenta, insumos y elementos de seguridad acorde a sus funciones.
- e. Ser escuchados por la dirección del Liceo cuando las circunstancias lo requieran.
- f. Recibir por escrito las funciones y responsabilidades que deben cumplir.
- g. Recibir formación humana y espiritual, según los principios del Proyecto Educativo Institucional.
- h. Participar en las instancias organizativas que se dispone en el Establecimiento: Sindicato, Bienestar, Comité Paritario.

Artículo 36: Deberes de los Auxiliares de Aseo, mantención y otros:

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- d. Apoyar el desarrollo del PEI, de acuerdo con sus funciones y competencias.
- e. Responder por el aseo y cuidado de las zonas o áreas que le sean asignadas.
- f. Informar sobre cualquier novedad en la zona o en los equipos bajo su cuidado, en especial aquellas que afectan la convivencia y la seguridad escolar.
- g. Desempeñar otras tareas inherentes a su rol, que le sean asignadas por la rectora.
- h. Cumplir con todas las obligaciones contractuales.

TITULO SEXTO: DEL SOSTENEDOR

Párrafo 1°: De los derechos y deberes del Sostenedor:

Artículo 37: Derechos del Sostenedor:

- a. Establecer y ejercer el Proyecto Educativo con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la normativa vigente y los lineamientos de la Delegatura para la educación.
- b. Establecer planes y programas propios según la normativa del Ministerio de Educación.
- c. Recibir un Informe Mensual por parte de la Dirección respecto de la Planificación Anual y/o Trienal del Liceo.

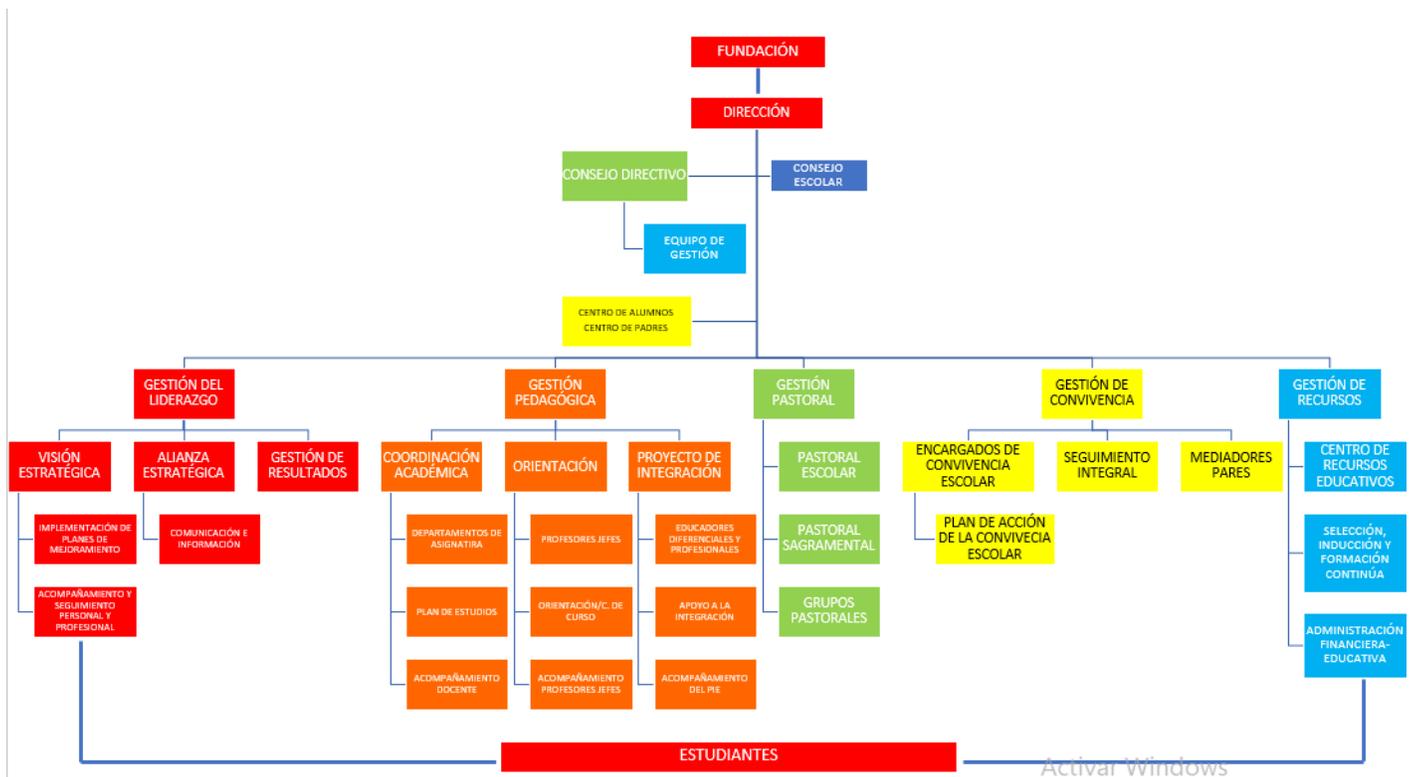
Artículo 38: Deberes del Sostenedor:

- a. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación.
- d. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- e. Someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- f. Cumplir con los requerimientos para mantener la calidad del Proyecto Educativo.

CAPÍTULO CUARTO:

REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

TÍTULO PRIMERO: ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



TITULO SEGUNDO: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

Párrafo 1° Niveles de enseñanza que imparte

Artículo 38:

Educación Parvularia: PRE KINDER Y KINDER

Educación Básica: 1° a 6°

Educación Media: 7° a IV°

Párrafo 2°: Régimen de la Jornada Escolar:

Artículo 40: El establecimiento cuenta con jornada diurna para el desarrollo de sus funciones.

Educación Parvularia a Octavo, Jornada Escolar de 38 horas semanales.

Primero a Cuarto Año de Educación Media, Jornada Escolar de 42 horas semanales.

Párrafo 3°: Horario de clases:

Artículo 41: Jornada Escolar Semanal:

ED. PARVULARIA A 6° BÁSICO						
BLOQUE	HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
0	08.00-08.15					
1	08.15-09.00					
2	09.00-09.45					
RECREO	09.45-10.00					
3	10.00-10.45					
4	10.45-11.30					
RECREO	11.30-11.45					
5	11.45-12.30					
6	12.30-13.15					
ALMUERZO	13.15-14.00					
7	14.00-14.45					
8	14.45-15.30					

7° A 8° BÁSICO						
BLOQUE	HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
0	08.00-08.15					
1	08.15-09.00					
2	09.00-09.45					
3	09.45-10.30					
RECREO	10.30-10.45					
4	10.45-11.30					
5	11.30-12.15					
RECREO	12.15-12.30					
6	12.30-13.15					
7	13.15-14.00					
ALMUERZO	14.00-14.45					
8	14.45-15.30					

1° A IV° MEDIO						
BLOQUE	HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
0	08.00-08.15					
1	08.15-09.00					
2	09.00-09.45					
3	09.45-10.30					
RECREO	10.30-10.45					
4	10.45-11.30					
5	11.30-12.15					
RECREO	12.15-12.30					
6	12.30-13.15					
7	13.15-14.00					
ALMUERZO	14.00-14.45					
8	14.45-15.30					
9	15.30-16.15					

Párrafo 4°: Mecanismos de comunicación

Artículo 42: El medio de comunicación oficial del Liceo es el correo institucional, en tanto, para la información general se utilizará la página web: www.liceoruiztagle.cl

El padre, madre y/o apoderado/a deberá abstenerse de abordar a los funcionarios del Liceo por temas escolares o personales de modo informal, enviar recados con terceros, vía WhatsApp, entre otras; toda vez, que los funcionarios tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.

Los Funcionarios no responderán mensajes de texto o WhatsApp. La vía para manifestar sus inquietudes o realizar consultas es a través del correo institucional, entrevistas personales o App NotasNet.

Artículo 43: Entrevistas padres, madres y/o apoderados/as:

Los padres, madres y/o apoderados/as deben ser atendidos, por lo menos, dos veces al año por los Profesores jefes, para ser informados sobre la situación integral de su pupilo.

Estos pueden solicitar entrevista con los Profesores de Asignatura cuando lo requieran, en horarios previamente acordados, vía correo electrónico institucional del docente.

Toda entrevista deberá ser registrada por escrito, debiendo ser firmada por el padre, madre y/o apoderado/a. Se atenderá en las dependencias del destinadas a este fin y previa cita.

Documentación de estudiantes: secretaria@liceoruiztagle.cl

Presentar sugerencias y reclamos, según estos pasos:

- a. Profesor/a Jefe.
- b. Libro de Sugerencias y Reclamos (solicitar en la Recepción).

Artículo 44: Frente a situaciones especiales:

Solicitar entrevista según corresponda:

Coordinación Académica: Sra. Chantal Catrileo B. (Coordinadora E. Parvularia) chantal.catrileo@liceoruiztagle.cl; Sra. Alejandra Concha A. (Coordinadora Académica Educación Básica) coordinacionbasica@liceoruiztagle.cl; Sr. Felipe Rozas C. (Coordinador Académico Educación Media) coordinacionmedia@liceoruiztagle.cl; PIE, Sra. Yohanna Agurto coordinacionpie@liceoruiztagle.cl; orientación escolar: Ramon.marquez@liceoruiztagle.cl (PK a 6°); francisco.arriagada@liceoruiztagle.cl (7° a IV°).

Coordinación Convivencia Escolar: Sr. Gonzalo Balbontín S. (Coordinador Convivencia Escolar PK a 2° básico) gonzalo.balbontin@liceoruiztagle.c; Sr. Ricardo Bascuñán D. (Coordinador de Convivencia Escolar 3° a 6°Básico) convivenciaescolarbasica@liceoruiztagle.cl; Sra. Maritza Gutiérrez (Coordinadora Convivencia Escolar 7° a IV° medio) maritza.gutierrez@liceoruiztagle.cl.

Área Pastoral Escolar: Sr. Luis Baeza T. (Diretor de Pastoral Escolar) pastoral@liceoruiztagle.cl.

Ante denuncia de Violencia o acoso escolar: Sr. Álvaro Báez Z. (Diretor de Área de Convivencia Escolar) coordinadorconvivencia@liceoruiztagle.cl.

Sí, aún no hay respuesta y se han seguido los conductos sugeridos solicitar entrevista con: la Sra. Rectora Lorens Duarte Á., secretaria@liceoruiztagle.cl .

Artículo 45: Reuniones de PPAA y Escuela para la Familia:

Las reuniones, la Escuela para la Familia son instancias de comunicación y formación en que fortalece la alianza familia escuela eje de la acción educativa del Liceo, por esto, es fundamental la participación, asistencia y reflexión colaborativa de los padres, madre y/o apoderados/as.

Artículo 46: Disposición del uso del correo institucional.

El correo institucional permite una comunicación directa con padres, madre y/o apoderados/as y estudiante, por esto, el acceso debe ser conocido, ya que, reemplaza la agenda escolar.

Artículo 47: Otros medios de comunicación: Portal Institucional www.liceoruiztagle.cl, Syscolnet (Libro de Clases Digital, Notas Net, SMS Institucional, Sistema de Recaudación) además del manejo de las plataformas de Google, en su aplicación Classroom como repositorio de material de aprendizaje y comunicación de fechas de trabajos, evaluaciones, Instagram [liceo.ruiz.tagle.official](https://www.instagram.com/liceo.ruiz.tagle.official), a través de estas aplicaciones, recibirá las comunicaciones de

miembros autorizados del Liceo que tienen relación directa con su pupilo, es deber revisarlo todos los días.

TITULO TERCERO: INSTACIÓN DE PARTICIPACIÓN

Párrafo 1° De los estudiantes

Artículo 48: Centro de Estudiantes.

El Centro de Estudiantes es una organización interna de los estudiantes tendiente a desarrollar los principios del PEI, su finalidad es servir a sus miembros proponiendo acciones que tiendan al desarrollo del pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos en la vida democrática y prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales, acorde a los valores del PEI.

La participación de los estudiantes en el Centro de Estudiantes contempla acciones como: Consejo de Curso, Directiva de Curso, Asambleas, CODECU (Consejo de delegados de Curso) en que funcionará una vez al mes).

Su acción está asesorada por docentes, nombrados por la Dirección y con horas de contrato destinadas a esta misión.

Como establecimiento educacional de Financiamiento Compartido que recibe aporte del Estado, se ajusta a la normativa vigente.

Objetivos:

- a. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b. Apoyar al estudiantado en fortalecer condiciones favorables para el desarrollo de su vida escolar, procurando que se alcancen los principios de excelencia académica y formativa del PEI para una educación de calidad.
- c. Trabajar colaborativamente con los demás miembros de la Comunidad Educativa para fortalecer un ambiente escolar donde exista igualdad de oportunidades, inserción social y la participación ciudadana según los valores ruiztaglinos de tradición corazonista presentes en el PEI.
- d. Fortalecer un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basadas en el respeto mutuo, la sana convivencia y la solidaridad entre sí y el contexto social.
- e. Representar al estudiantado frente a los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades y organismos que correspondan.
- f. Promover acciones pastorales inspiradas en la integración, la solidaridad y la justicia en estrecha vinculación con el contexto social donde está inserto el Liceo.

Párrafo 2°: De los padres, madres y/o apoderados/as:

Artículo 49: Centro de Padres

El Centro de Padres, madres y apoderados de un colegio perteneciente al Arzobispado de Santiago, es un organismo no partidista, orientada por los valores cristiano-católico, sin fines de lucro, que agrupa y representa a los padres, madres y apoderados ante las autoridades del establecimiento, ante la autoridad eclesial, organizaciones comunitarias y gubernamentales. La organización se vincula con un trabajo colaborativo con las directivas de curso que tendrán una duración mínima de dos años.

Integra por derecho el CPA la dirección del establecimiento.

Objetivos:

- a. Promover la colaboración de los padres, madres y apoderados con las actividades formativas del Liceo y apoyar una educación de calidad basada en los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Promover, en cada padre, madre y apoderado el rol fundamental de ser los primeros educadores en el aprendizaje y en la educación de la fe de su o sus hijos.
- c. Fomentar la realización de actividades de tipo pastoral, cultural, social y deportiva que vayan en beneficio de todas las familias del Liceo.
- d. Fomentar la ayuda solidaria, material y espiritual entre las familias del colegio y fuera de ella, que los lleven a asumir en la vida diaria una actitud coherente con los valores del Evangelio.
- e. Colaborar en el equipamiento, mantención y mejoramiento de la estructura física del colegio en común acuerdo con la Dirección, priorizando el programa presupuestario del CPA. en relación con los deberes e intereses de este.

Párrafo 3°: Del Consejo Escolar

Artículo 50: Consejo Escolar: La ley 19.979 de Jornada Escolar Completa crea los Consejos Escolares para todos los establecimientos subvencionados del país.

Estas instancias se han concebido para la reunión y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa, con el objeto de hacer de la educación una tarea de todos.

En este organismo, padres y apoderados, estudiantes y docentes podrán, a través de sus representantes, informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación en el Colegio.

Constitución:

El Consejo Escolar está formado por el/la rector/a (que lo preside), el Sostenedor o su representante, un docente, un asistente de la educación elegido por sus pares, el director de Convivencia Escolar, el presidente del Centro de Padres y el presidente del Centro de Estudiantes.

Atribuciones:

El Consejo tendrá atribuciones de tipo consultivo, informativo y propositivo. No tiene atribuciones resolutivas ni tampoco sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad del Consejo Directivo.

Materias que se dan a conocer:

Cuenta Pública; Plan de Mejoramiento Escolar; Acciones Educativas de los Estamentos; Situaciones de Convivencia Escolar; Notificaciones u observaciones de la Superintendencia de Educación; SNED; Resultados y Datos Académicos.

Funcionamiento:

Sesionará cuatro veces en cada año, en sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando cite el rector/a.

TITULO CUARTO: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Párrafo 1°: De la asistencia de los estudiantes

Artículo 51: La asistencia a clase es la base para la adquisición de los aprendizajes, por lo tanto, el deber de los estudiantes es estar presentes de forma activa y colaborativa, como también es imprescindible la puntualidad como actitud de respeto. La puntualidad es necesaria para dotar a nuestra personalidad de carácter, orden y eficacia, pues al vivir este valor en plenitud estamos en condiciones de desempeñar mejor nuestro trabajo escolar.

Artículo 52: La asistencia mínima para ser promovido es de un 85%, porcentaje que está señalado en las normas de promoción escolar vigentes del Mineduc y en nuestro Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. (Decreto 67/2018).

Artículo 53: El certificado médico justifica, pero no anula la inasistencia. Todo estudiante que se ausente a las actividades regulares del Liceo deberá presentar el día que se reintegre un justificativo escrito o por correo electrónico de su padre, madre y/o apoderado/a o certificado médico al profesor/a jefe, en el Encuentro de la mañana, que explique el motivo de su ausencia. El profesor/a jefe deberá registrar en libro virtual la recepción de este documento, y lo compartirá con los profesores de asignatura.

Párrafo 2°: De la puntualidad de los estudiantes

Artículo 54: La puntualidad constituye un acto de responsabilidad y disciplina, permite el funcionamiento fluido de las actividades escolares, la impuntualidad perjudica al propio estudiante y a los demás, retrasa el tiempo dedicado al trabajo escolar.

Las actividades diarias se inician a las 8:00 hrs. (en la sala de clases)

- a. Los estudiantes deberán llegar al Liceo con el tiempo suficiente para estar a las 8:00 hrs. en sus salas. El estudiante que llegue después de la hora indicada se registrará en la Recepción su atraso pasando inmediatamente a su ficha electrónica en Syscolnet. Para ingresar a clases necesita un pase de Convivencia Escolar.
- b. Se establecerán dos momentos para que los estudiantes suban a la sala. Los estudiantes que lleguen entre 08.00 y 08.14, subirán a las 08.15 a la sala. Los estudiantes que lleguen posterior las 08.15, deberán esperar al cambio de hora a las 09.00 para hacer ingreso. A los estudiantes de Educación Parvularia y Básica, su

apoderado deberá acompañarlo en la Recepción hasta el inicio de la segunda hora de clases: 09:00 horas, los estudiantes de Educación Media esperan solos, en lugar acordado por inspector de patio a cargo del registro de atrasos realizarán un tiempo de reflexión en torno a los valores del PEI.

- c. Inspector de Patio que registre los atrasos de los estudiantes, enviará un reporte mensual de los atrasos al profesor/a jefe.

Artículo 55: Los atrasos constituyen Faltas Leves, se registran en la Hoja de Vida del estudiante. Para cambiar el mal hábito se aplicará la siguiente gradualidad:

- a. **3° atraso** se envía Comunicación al Apoderado desde inspección a través del correo institucional. Apoderado debe acusar recibo de la información a través de respuesta por el mismo medio de comunicación.
- b. **6° atraso.** cita Profesor/a Jefe a entrevista al apoderado con el estudiante.
- c. **9° atraso** Convivencia Escolar cita al apoderado para firmar medida disciplinaria. (Si el estudiante no se encuentra en Medida Disciplinaria se aplicará la primera Medida de Gradualidad: Compromiso Escolar, ya que, las ausencias y atrasos constituyen vulneración del derecho a la educación.
- d. **12° atraso** el estudiante asistirá a estudio de recuperación el lunes después del horario de clases, el tiempo de recuperación será proporcional al tiempo acumulado en sus atrasos. Será supervisado por Encargado de Convivencia Escolar u otro Docente designado en la biblioteca.
- e. **15° atraso.** Cita coordinador/ de convivencia escolar del ciclo y aplica medida formativa de reparación en servicio a estudiantes menores.
- f. **17° atraso** como medida extrema se aplicará al estudiante Gradualidad de Medidas Disciplinaria, realizando durante dos días dentro de la semana, luego de la jornada de clases, un servicio solidario supervisado por el Coordinador de Pastoral y asistir a reforzamiento académico con un estudiante tutor supervisado por la Coordinación Académica del ciclo. De esta medida se informará a su apoderado quien firma compromiso y medida formativa.
- g. Los atrasos se contabilizan semestralmente.

Párrafo 3°: Del retiro de los estudiantes dentro de la jornada escolar

Artículo 56: No está permitido a los estudiantes salir del Liceo durante el período de clases. En casos excepcionales serán autorizados por la Coordinación de Convivencia Escolar, avisar el día anterior vía correo electrónico del padre, madre y/o apoderado/a para ser retirado personalmente o por un adulto responsable del estudiante, quien firma Libro de Registro de Salidas ubicado en la recepción del Liceo.

Esta autorización será en aquellos casos de horas con especialistas, presentando medio de verificación (hora médica/especialista), los retiros se realizarán solo a las 10:00, 12.00 y a las 14:00.

Artículo 57: Retiro anticipado de la jornada escolar por Desregulación Emocional y Conductual, según Protocolo DEC.

- a. Estudiante de 1° a 4° año de Educación Básica se desborda emocionalmente sobrepasando las posibilidades de apoyo y contención de los especialistas, y se pone en riesgo la seguridad y autocuidado personal y del grupo de pares y/o docentes. Esta medida se aplica en acuerdo con el padre, madre y/o apoderado/a.
- b. Estudiantes de 5° a IV° medio: “Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la presentación del servicio educativo por parte del establecimiento”. Se notificará a su padre, madre y/o apoderado /a y se citará para su retiro.

Artículo 58: En caso de que se realicen fugas individuales o masivas, el o los estudiantes deberán asumir la responsabilidad de sus actos. Se procederá a informar a su padre, madre y/o apoderado/a; en primera instancia

para velar por la seguridad del estudiante y el pronto contacto entre ellos. El apoderado y el estudiante deben presentarse a la mañana siguiente a entrevista con equipo de Convivencia Escolar. Esta acción se considera FALTA GRAVÍSIMA.

Artículo 59: Al momento de retirar el estudiante, se debe dejar constancia en el Libro de Registro de Salidas. No se autorizará retiros para salidas anticipadas que no sean debidamente acreditadas y en el tiempo oportuno, mínimo 24 hrs.

TITULO QUINTO: RELACIONES INTERPERSONALES EN LA VIDA ESCOLAR

Párrafo 1° Del cuidado del aseo, materiales y bienes del LICEO:

Artículo 60: Si un estudiante es responsable de algún daño material a las dependencias y/o bienes del establecimiento, su padre, madre y/o apoderado/a quedará obligado a su reparación o reposición. Lo anterior es independiente de las eventuales medidas disciplinarias que se consideren con el estudiante involucrado.

Artículo 61: Cualquier destroz de recursos o bienes debe ser repuesto de acuerdo al valor y características del mismo, el que será determinado por la Administración del Colegio, considerando valores de mercado.

Párrafo 2° De los objetos personales del estudiante

Artículo 62: El estudiante no debe traer objetos de valor. El Liceo y el curso no se harán responsables por la pérdida, daño o apropiación indebida de dinero, útiles personales u objetos de valor que se produzcan en dependencias del Liceo. En el caso de que efectivamente se produzcan estos hechos y el valor del bien supere las 2 UTM, el Liceo, en el marco de la normativa vigente, realizará la denuncia respectiva ante entidades públicas correspondientes (ej. Carabineros, Fiscalía).

Párrafo 3° Del uso responsable de la tecnología

Artículo 63: Para promover un clima escolar favorable al aprendizaje, no está permitido en el Liceo portar equipos celulares u otros aparatos de comunicación virtual a los estudiantes de PK° a 4° Básico. Los estudiantes de 5° a IV° medio podrán portarlo en su mochila no está permitido su uso durante la jornada escolar.

Artículo 64: Ante el uso del equipo celular en la jornada escolar por parte del estudiante, es decir, transgredir el artículo precedente, será retenido por la Coordinación de C. Escolar y deberá ser retirado personalmente por el padre, madre y/o apoderado/a a la brevedad, no debiendo pasar más de 24 hrs. en realizar dicha gestión.

Artículo 65: Los estudiantes deberán respetar el derecho a la propiedad así como el valor de la honestidad académica y el buen uso de objetos, a través de las siguientes acciones:

- a. Respetando el derecho de autor, citando la fuente de todos los archivos, fotos o información usada.
- b. En ningún caso, fotocopiar textos de estudio solicitados por el establecimiento.
- c. Cuidando todos los equipos, materiales, hardware y software del Liceo, o de miembros de la comunidad escolar, no rompiéndolos ni haciendo mal uso de ellos.

Artículo 66: Los estudiantes, en dependencias del liceo no visitarán sitios o plataformas que atentan contra la dignidad humana, tales como sitios racistas, pornográficas o que promuevan la violencia o el abuso.

Artículo 67: Los estudiantes tendrán acceso a los recursos instalados en su respectiva sala sólo durante la clase y con presencia del profesor responsable de ella. Bajo ninguna circunstancia podrán conectarse y utilizar la red wi-fi para navegar en páginas que no tengan relación con contenidos pedagógicos.

Párrafo 4° Del uso de útiles y materiales de trabajo

Artículo 68: Los estudiantes deberán traer y cuidar los materiales requeridos por los docentes para cada clase. Todas las pertenencias de los estudiantes deben estar marcadas con su nombre y curso.

Artículo 69: Los estudiantes mantendrán su puesto de trabajo limpio y libre de cualquier elemento que distraiga la actividad pedagógica.

Párrafo 5° De los hábitos de vida saludable

Artículo 70: El Liceo para promover los hábitos de vida saludable entre sus estudiantes realiza las siguientes actividades:

- a. Crea conciencia sobre la importancia de una alimentación equilibrada, de una vida activa y de mantener buenos hábitos de sueño.
- b. Promueve el uso moderado y controlado de las pantallas.
- c. Aborda los contenidos curriculares relacionados con el desarrollo y mantención de vida saludable.
- d. Evalúa en el IDPS los hábitos de vida saludable y lo reflexiona con los padres, madres y/o apoderados/as.
- e. Controla que se expendan alimentos y bebidas saludables.
- f. Incentiva la actividad física y la sana recreación.

TITULO SEXTO: RECONOCIMIENTO EN LA VIDA ESCOLAR

Párrafo 1° De los premios y estímulos

Artículo 71: Definición: Son las acciones que, realizadas por el Liceo, están dirigidas a destacar las prácticas de buena convivencia, especialmente, aquellos comportamientos que expresan respeto, honestidad, empatía y lealtad en las relaciones interpersonales. Estos reconocimientos se entregarán a aquellos estudiantes que a la fecha de realización del Consejo de Profesores no presentan medida disciplinaria.

Artículo 72: Premios Generales para los estudiantes:

Reforzamiento positivo de valores: El Profesor/a entregará a los estudiantes símbolos que representan cualidades personales destacadas o ejecución de acciones significativas que favorecen la buena convivencia. Estos símbolos son “carita feliz”, “estrellitas”, premiación mensual a los estudiantes que se destaquen por su Buen Trato.

Anotaciones positivas: Se registran en la Hoja de Vida del estudiante, los hechos destacados que, realizado por este, sean valorados por el profesor como expresión de valores de buena convivencia. Esto será reconocido pública y/o privadamente con objeto de motivar a otros con el buen ejemplo premiado.

Premios Académico: corresponde a los estudiantes que han obtenido mejores rendimientos académicos en el año escolar.

Premio Mejor Compañero: Al finalizar el año, se asignará por votación de los compañeros de curso, para reconocer al estudiante que mejor represente las cualidades del compañerismo y amistad.

Premio al Espíritu Corazonista: Se entregará al estudiante que represente cualidades de integridad, buenas relaciones con sus compañeros menores, compañeros de curso y demás miembros de la comunidad, preocupación y motivación por el trabajo escolar. El estudiante merecedor de este reconocimiento será elegido desde una terna propuesta por el Profesor/a Jefe al Consejo de Profesores, quienes reforzarán las cualidades y se elegirá mediante votación a mano alzada.

Premio Excelencia Académica por Asignatura: Corresponde a aquel estudiante que presenta actitudes y aptitudes destacadas y sobresalientes en la asignatura y lo otorga el profesor/a titular.

Premio al espíritu de Superación: Reconoce al estudiante que ha manifestado actitudes de perseverancia, esfuerzo y superación en la consecución de sus talentos superando la adversidad. Presenta al Consejo de Profesores el Profesor/a Jefe.

Buen Trato: Reconocimiento al estudiante que se destaca por sus actitudes de buen trato, se premiará en la semana de la Convivencia Escolar.

Mural de estudiantes Destacados: Se exhibirá en un Mural a la Entrada del Establecimiento las fotografías de los estudiantes destacados en cada semestre por sus logros académicos y formativos.

Redes Sociales Institucionales: Periódicamente se publican imágenes de los estudiantes que destacan por sus talentos académicos, y formativos, así mismo, los cursos que alcanzan competencias sobresalientes y adhesión al PEI como a su compromiso de asistencia al 100%.

Artículo 73: Premios especiales a la Generación que Egresas:

Distinción Trayectoria: Cargo de honor asignado a estudiantes destacados de IV° medio en mérito a su trayectoria en el Liceo. Ha cursado toda su vida escolar en el establecimiento.

Mérito Académico: Corresponde a aquel estudiante que presenta actitudes y competencias destacadas y sobresalientes en la asignatura. Lo otorga el profesor/a titular.

Premio al Espíritu Corazonista: Se entregará al estudiante que represente las cualidades y talentos que manifiestan los valores institucionales. Se reconoce su compromiso y adhesión a la pastoral escolar, compañerismo, preocupación y motivación por el trabajo escolar. El estudiante merecedor de este reconocimiento será elegido por el Profesor/a Jefe y el profesor/a de Religión.

Premios Académico: corresponde a los estudiantes que han obtenido mejores rendimientos académicos en el año escolar.

Premio a la Excelencia Académica: Corresponde al estudiante que en los cuatro años de la Educación Media obtiene el mejor promedio NEM. Recibe de parte de la entidad sostenedora el pago de la matrícula universitaria.

Premio al Mejor de los Mejores. DISCÍPULO DEL SAGRADO CORAZÓN: se otorga a aquel estudiante de la Generación que representa los valores de la institución y ha dado testimonio en su trayectoria escolar del perfil de estudiante que formamos. El Profesor/a Jefe presenta al a los candidatos y es el Consejo de Profesores, quienes reforzarán las cualidades y se elegirá mediante votación a mano alzada.

CAPÍTULO QUINTO:

REGULACIONES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR. MATRICULA Y BECAS FICOM

TITULO PRIMERO: PROCESO DE ADMISIÓN, MATRICULA Y BECAS FICOM

Párrafo 1° Del proceso de admisión, matrícula y FICOM

Artículo 74: Sistema de Admisión Escolar

De conformidad con lo establecido por la Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar, el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular al Liceo Ruiz Tagle se registrará por el **Sistema de Admisión Escolar (SAE)**, conforme a las instrucciones que para tales efectos imparta el Ministerio de Educación.

- El Liceo en los tiempos establecidos por el SAE enviará a los Padres y Apoderados matriculados una Circular informando las vacantes e instruyendo sobre el proceso de admisión.
- Publicará en las dependencias del Liceo, en diarios de circulación oficial, en el Transporte escolar y entregará flyers informado: vacantes y requisitos para postular al Liceo Ruiz Tagle, los principios del PEI y, una vez;
- Informado el Liceo (noviembre) de la lista de Seleccionados por el Ministerio de Educación, se realizará una Jornada Informativa y Motivacional para los padres y apoderados que han sido seleccionados de Pre-Kínder, Kínder y Primero Básico.
- Al inicio del año escolar (marzo y abril) la dirección del Establecimiento se entrevistará con todos los padres, madres y apoderados nuevos, guardando registro de la entrevista y dará a conocer los resultados de la evaluación diagnóstica aplicada a su pupilo por los docentes de asignatura, en aquellas áreas que se requiera un fortalecer habilidades descendidas se firma un compromiso de colaboración.

Artículo 75: Proceso de Matrícula estudiantes antiguos:

La misma obligación de matricularse la tienen los estudiantes que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos por el Liceo publicados en el portal www.liceo.ruiz.tagle.cl. y comunicados a la comunidad escolar en circular en el mes de octubre.

El no pago de los compromisos contraídos por el padre, madre o apoderado, no servirá de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los estudiantes durante el año escolar y no se utilizará de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio de ejercicio de otros derechos por parte del Liceo, establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, en particular, los referidos al cobro de la mensualidad o matrícula en la Educación Media, o ambos, que el padre, madre o apoderado hubiere

comprometido.

El no pago de los compromisos contraídos por el padre, madre o apoderado, durante el año lectivo, habilitará al Liceo para **no renovar la matrícula del estudiante por el año escolar siguiente**, si el sostenedor económico no se acerca al establecimiento para establecer una forma de pago como lo indica la Ley N° 21.290 17/12/2020.

El estudiante tiene derecho a que se le preste el servicio educacional contratado, durante el año, independiente de su rendimiento escolar. El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, por una sola vez en la educación básica y una sola vez en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Lo anterior, acorde al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. (Decreto 67/2018.

Párrafo 2°: Condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Educativos

Artículo 76: Contrato entre privados:

El Liceo Ruiz Tagle y los padres de familia establecen un contrato privado que se materializa en la firma del contrato de prestación de servicios.

Por este Contrato se acuerda y se acepta entre las partes que el Liceo Ruiz Tagle entregará el servicio educacional correspondiente al curso en que los padres matriculan a su hijo.

El servicio educacional que entregará el Liceo Ruiz Tagle corresponderá al establecido en los Planes y Programas del Ministerio de Educación para establecimientos que cuentan con el Reconocimiento Oficial del Estado. Por su parte, los padres conocen el Proyecto Educativo (PEI) y el Reglamento Interno y **lo aceptan por el solo acto de firmar el contrato de prestación de servicios educacionales.**

Los pagos del servicio educativo serán cancelados en las fechas y modalidades propuestas por el Liceo, los 5 primeros días del mes. Luego de esto, se aplicarán los intereses correspondientes.

Durante la vigencia del respectivo año escolar, el Sostenedor y/o Rector/a del establecimiento no podrá cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por causales que se deriven exclusivamente de la situación económica o del rendimiento académico de éstos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Liceo Ruiz Tagle procederá al cobro judicial de los servicios impagos cuando ello ocurra.

Artículo 77: Normas del Contrato de Prestación de Servicios Educativos

Se fijan las siguientes normas:

- a. El proceso de incorporación de estudiantes deben efectuarlo los padres, en las fechas establecidas por el Liceo. Tendrán prioridad en la documentación, los estudiantes antiguos que no registren Condicionalidad y/o deudas impagas.
- b. Para reincorporarse al Liceo se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - No presentar deudas pendientes con el Liceo (Recaudación)
 - Aprobar el Sistema de admisión Escolar (SAE) con la entrega de documentos pertinentes y cancelar los valores correspondientes a matrícula (Educación Media), certificado de Alumno Prioritario sí lo fuere, y Pagaré en caso de cancelar el Financiamiento Compartido (FICOM).
 - Para mantener la calidad de estudiante regular del Liceo, además de los requisitos de matrícula, los estudiantes deben cumplir con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción) y los padres deben tener al día sus compromisos de pago del servicio educativo (Financiamiento Compartido).
 - Presentar PAGARÉ legalizado por Pago de Mensualidad del año escolar respectivo.
 - El Financiamiento Compartido corresponde a un valor anual, que se podrá pagar al contado o en un plazo máximo de 10 mensualidades. Según normativa, el Liceo continua con el Financiamiento Compartido (REX N° 2.234 31/08/2015). Circular correspondiente enviada en el mes de octubre del año en curso.
 - Todo estudiante matriculado (en diciembre) deberá estar al día en el pago de la mensualidad, haya o no asistido regularmente a clases.

Párrafo 3°: Sistema de Becas FICOM

Artículo 78: Definición: De acuerdo con lo dispuesto por la ley 19.532, el Liceo se compromete a informar a los padres, a más tardar en el mes de octubre de cada año, el monto de las cuotas de Financiamiento Compartido que se aplicará en el año siguiente.

Según la misma Ley el Liceo Ruiz Tagle establecerá, para sus estudiantes, un sistema de Becas y Rebajas de Financiamiento Compartido. (Protocolo de Becas www.liceoruitagle.cl)

Artículo 79: Distribución de las Becas:

Becas Completas: se otorga en situaciones muy especiales, es decir, de extrema gravedad debidamente comprobada y en caso de fallecimiento de uno de los padres mientras el estudiante tenga el carácter de alumno regular.

Becas Parciales: serán destinadas a los apoderados que no puedan cubrir el cobro medio mensual. (25, 50, 75%). Y. becas de Hermanos, 25% primer hermano, 50% segundo hermano y 75% tercer hermano¹.

Becas funcionarios: serán dadas a los hijos de los funcionarios matriculados en el Liceo correspondiente al 100%.

Artículo 80: Vigencia del beneficio

El beneficio tiene vigencia por un año; pero la Dirección tiene la autoridad de quitarlo si la cuota mensual no es cancelada puntualmente.

Artículo 81: Publicación de resultados

Los resultados se aplicarán en la cuota de la mensualidad de cada estudiante (NotasNet), de esta forma el padre, madre y/o apoderado/a que postula toma conocimiento del resultado de su postulación al sistema de becas FICOM.

TITULO SEGUNDO: DEL RETIRO VOLUNTARIO DE ESTUDIANTE

Párrafo 1°: Del Retiro voluntario

Artículo 82: Retiro voluntario de estudiante

Los padres deberán avisar, por escrito, a la Dirección del Liceo, el retiro voluntario de estudiantes durante el año escolar.

Artículo 83: Condiciones de mensualidad del retiro voluntario

El valor del pago de matrícula no se devolverá.

Procedimiento con respecto a las cuotas mensuales:

- a. Si el retiro se produce antes del 1 de marzo, se devolverá el total de la escolaridad documentada.
- b. Si el retiro se produce durante el mes, los padres deberán cancelar el valor correspondiente a la cuota del mes que está cursando, cualquiera sea la fecha en que se produzca el retiro. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cancelar cualquier otro valor adeudado por otro concepto al Liceo.
- c. En caso de aplicación de la medida llamada cancelación de matrícula, por recomendación del Consejo de Profesores o transgresión grave a las normas del Liceo, se procederá a la devolución del saldo de escolaridad anual, desde el mes siguiente de aplicada la medida.

El Área de Recaudación del Liceo enviará mensualmente aviso de cobranza a aquellos padres, madres y/o apoderados, que se encuentren en más de dos mensualidades adeudadas. Los/as padres, madres y/o apoderados serán informados al correo electrónico y llamada telefónica de su estado de morosidad.

CAPÍTULO SEXTO:

REGULACIONES SOBRE EL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

TITULO PRIMERO: UNIFORME ESCOLAR

Párrafo 1°: De la presentación personal y normas de su uso

Artículo 84: Uso del Uniforme

El Liceo Ruiz Tagle opta por un uniforme que da **identidad al estudiante** que lo lleva, evitando las comparaciones y diferencias de cualquier tipo. Se usa el uniforme indicado por el Ministerio de Educación. **Vestir el Uniforme del Liceo tiene un valor formativo que representa el respeto por la institución a la cual pertenece.** El uniforme deberá mantenerse limpio, en buen estado y **marcado** con el nombre del estudiante para evitar pérdidas. **Solicitamos a los padres y madres la máxima colaboración en resguardar la presentación personal de su hijo.**

Artículo 85: Uniforme Educación Parvularia:

Buzo y polera del Institucional (Azul marino y aplicaciones amarillas con insignia del LRT) y zapatillas negras. En temporada invernal: Polerón o parka de color azul marino.

Artículo 86: Uniforme Educación Básica y Educación Media:

Polera institucional (Azul marino modelo pique y ribetes amarillos con insignia del LRT), pantalón gris a la cintura y zapatillas negras o calzado escolar (no multicolores).

Párrafo 2°: Vestimenta en ceremonias especiales:

Artículo 87: Hitos de Generación de Egreso: Desayuno y Ceremonia de Licenciatura: Sacramento de Iniciación a la Vida Eucarística (Primera Comunión)

Vestón azul, camisa blanca, corbata institucional y pantalón gris, zapatos negros.

Artículo 88: Otras ceremonias:

Paso de Kinder a 1° básico: : buzo ordenado y limpio.

Ceremonia de la Luz (Sextos Básico) y Misa Familiar (Octavos): Pantalón gris, polera institucional y zapatos o zapatillas negras.

Párrafo 3°: De las normas del uso del uniforme

Artículo 89: Normas del uso del uniforme

- a. **Polar institucional** (color azul marino, mangas amarillas e insignia) o parka color azul marino, durante otoño e invierno, sin adornos, ni franjas de color, tampoco con frases o marca de ropa.
- b. **Zapatos o zapatillas** negras, limpias y lustradas. En caso de pérdida o daño deben ser reemplazados por otros del mismo color.
- c. No se permitirá el uso de otro vestuario que el indicado en este artículo del Manual de Convivencia. Sí un estudiante no puede adquirir el uniforme como se indica debe presentar su situación al Profesor Jefe, quien gestionará un apoyo a esta situación.

Artículo 90: Jeans day

Como actividad del Centro de Alumnos se ha entregado para su organización el JEANS DAY. Esta actividad constituye una acción solidaria con un económico voluntario, ya que promueve el compromiso de los estudiantes del Liceo con las necesidades humanitarias.

El CDA establecerá un calendario que será publicado en las redes sociales oficiales. Los estudiantes están

autorizados a asistir al establecimiento con tenida infantil/juvenil, respetando las condiciones de sobriedad, higiene y seguridad.

Párrafo 4°: Del uniforme para la clase de Educación Física y Salud

Artículo 91: Uniforme de Educación Física y Salud:

- a. El estudiante deberá presentarse con el uniforme correspondiente: short negro o azul marino sin identificación de equipos deportivos, polera institucional o azul marino, buzo del colegio, zapatillas óptimas para la actividad física a realizar (running) y calcetines; uso de jockey institucional o de color azul marino, solo dentro del horario de educación física, recreos o actividades al aire libre, en caso de indicaciones de las autoridades de salud. En caso de licencia médica debe asistir con su uniforme institucional hasta el término de esta. Son los padres los que deben resguardar esta restricción.
- b. Según instrucciones dadas en lista de útiles: Los estudiantes deben portar polera de cambio, toalla de microfibra y bolsa de género con útiles de aseo. Los estudiantes de 1° a 6° básico asisten con su uniforme de Educación Física desde la casa, según horario de clases de la asignatura o del taller extraescolar.
- c. Los estudiantes de 7° a IV° medio, deben traer su uniforme en un bolso o morral para cambiarse en el establecimiento. Y, portar su uniforme de Educación Física. En un bolso traer implementos para la higiene personal y continuar con su horario de clases.

Párrafo 5°: Del Polerón Cuartos Medios

Artículo 92: El Polerón de los Cuartos Medios: es una acción de privilegio identitario al curso (no a grupos en el curso), por tanto, el modelo es único, no debe contener mensajes, imágenes o iconos ofensivos, vulgares y/o propiciar vicios que no se ajusten a los principios del Liceo ni a la legislación vigente. Los diseños deben ser presentados oportunamente a la Dirección por la directiva de curso para su aprobación, de lo contrario se expone a que su uso no se permita. El uso del polerón está autorizado desde la despedida de los Cuartos Medios (Ceremonia del Desayuno).

TITULO SEGUNDO: PRESENTACIÓN PERSONAL

Párrafo 1°: De la presentación personal

Artículo 93: Presentación Personal

El estudiante debe llegar y salir del establecimiento con una adecuada presentación personal (acorde a la normativa). **El no cumplimiento de este apartado será registrado en las observaciones del libro digital.**

- a. De preferencia cabello corto. Si la familia opta por el cabello largo, debe: mantenerse limpio, ordenado, tomado, sin cubrir el rostro, de color natural, no tinturado, rapados parciales ni diseños.
- b. Todos los estudiantes asisten afeitados en su totalidad. Cualquier situación dermatológica del rostro o barbilla que impida cumplir la normativa debe ser informada por el padre, madre y/o apoderado con informe del especialista al profesor/a jefe.
- c. Educación Parvularia a Octavo año no se permite el uso de accesorios metálicos tales como: pulseras, collares, anillos, aros o piercing.
- d. Primero a Cuarto Año Medio se permite el uso de: aros en tamaño pequeño o moderado por seguridad. La responsabilidad de esta decisión es asumida por la familia.
- e. En la clase de Educación Física no se permite aros, cadenas y pulseras.

Artículo 94: Incumplimiento de la normativa de la presentación personal

Ante el incumplimiento a esta normativa y otras, es el Profesor/a Jefe el primer responsable de **conversar con el estudiante** e informar al padre, madre y/o apoderado/a de la situación según protocolo de "Atención de Apoderado". Si esta conducta no se corrige será enviado al Encargado de Convivencia Escolar, del ciclo correspondiente, quien registrará, revisará y resolverá la situación, solicitando por escrito un compromiso con el estudiante y citando al apoderado cuando la falta sea reiterada. Ante el no cumplimiento del compromiso adquirido o la reiteración de la falta, el Coordinador General de Convivencia Escolar **asignará una tarea académica y formativa** medida que implica al apoderado, en cuanto se compromete a acompañar a su pupilo en el cumplimiento de la medida formativa. Esta falta al ser reiterada se consignará en la Hoja de Vida del

Estudiantes y en su Informe de Desarrollo Personal y Social.

Párrafo 2°: De la responsabilidad de los padres frente a la presentación personal

Artículo 95: Los padres, madres y/o apoderado deben supervisar la presentación personal de su pupilo, por tanto, frente a faltas reiteradas se les notificará para renovar el compromiso asumido al momento de matricular a su hijo en el Liceo Ruiz Tagle, que indica adhesión al PEI.

CAPÍTULO **S**EPTIMO:

REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE LOS DERECHOS

TITULO PRIMERO: POLITICA DE PREVENCIÓN Y RIESGO

Párrafo 1°: Política de prevención de riesgos

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el Liceo. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

Artículo 96: PISE

El Plan Integral de Seguridad Escolar constituye una metodología de trabajo permanente, destinada a cada unidad educativa del país, mediante la cual se logra una planificación eficiente y eficaz de seguridad para la comunidad escolar en su conjunto, adaptable a las particulares realidades de riesgos y de recursos de cada establecimiento educacional y un aporte sustantivo a la formación de una cultura preventiva, mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad.

Se deberán conocer y aplicar las normas de prevención y seguridad en todas las actividades diarias, lo que ayudará a controlar los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad escolar.

La difusión e instrucción de los procedimientos del plan debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

Artículo 97: Responsables del PISE

Prevencionista, Director de Convivencia Escolar, Coord. de C. Escolar de ciclo, en conjunto con el COMITÉ PARITARIO.

Párrafo 2°: De la atención en enfermería

Artículo 98: Atención en Enfermería. (Protocolo de Actuación frente a accidentes y otros: www.liceo.ruiz.tagle.cl)

La Enfermería es un recurso de que dispone el Liceo, personal técnico es el responsable de **brindar una contención y primeros auxilios al estudiante.**

Los estudiantes solo podrán ingresar a enfermería con un pase entregado por los profesores o convivencia escolar.

Artículo 99: NO administrar medicamentos, una condición que se pueda realizar es con la Firma de Protocolo de Administración de Medicamentos bajo indicaciones del profesional médico tratante.

Artículo 100: Ficha Médica

El padre, madre y/o apoderado/a completar Ficha Médica y/o actualizar situaciones médicas delicadas y graves de su pupilo. La Ficha médica se debe actualizar cada año al momento de la Matrícula del estudiante.

Artículo 101: Situaciones de salud de los estudiantes.

En caso de problemas de salud, sólo la Auxiliar de Enfermería del Liceo podrá autorizar la salida de un estudiante, previa notificación al apoderado, **el cual debe dejar estipulado quién hará el retiro del estudiante.** Si la urgencia lo amerita el Liceo se hace responsable de llevar al estudiante al servicio médico que el Seguro Escolar indica, si tiene un seguro particular, debe ser llevado únicamente por el apoderado, ya que, por ley no está permitido

transportar a un menor en vehículos personales.

Cuando un estudiante llegue enfermo desde el hogar, se comunicarán con el apoderado para que lo retire en un tiempo prudente, en el transcurso de la 1 hora de clases (08:15 a 09:00).

No es responsabilidad del establecimiento educacional hacerse cargo de las terapias que requiera el estudiante, luego de un accidente escolar.

Artículo 102: Papeleta de Atención en Enfermería.

La Enfermería cuenta con una Ficha de Atención, instrumento que será enviado al hogar cada vez que el estudiante sea atendido por la persona responsable de esta.

Los Padres y Apoderados deben tener una actitud de diligencia frente a la información entregada por la Enfermería, respondiendo con respeto al llamado porque en todos los casos se aplica criterio.

TITULO SEGUNDO: PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

Párrafo 1°: De la definición

Artículo 103: Un protocolo de actuación se define como el documento que establece, de manera clara y organizada los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a situaciones que lo ameriten.

Párrafo 2°: De los Protocolos de Actuación a considerar (ANEXOS p. 46)

Artículo 104: Los siguientes Protocolos forman parte de este Reglamento Interno Escolar y se encuentran publicados en la página web del Liceo y como anexos a este documento:

- a. Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten con la integridad de los estudiantes.
- b. Protocolo de prevención y abordaje, abuso sexual infantil y agresiones sexuales.
- c. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el colegio.
- d. Protocolo de retención y abordaje de embarazo, maternidad y paternidad adolescente.
- e. Protocolo de prevención frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- f. Protocolo sobre salidas pedagógicas y formativas.
- g. Protocolo de atención en caso de enfermedad, accidente escolar y sala de primeros auxilios.
- h. Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual. (DEC)
- i. Protocolo de prevención y abordaje de situaciones de riesgos en salud mental.
- j. Protocolo Mezcla de Curso: De 4° Básico para 5° Básico.
- k. Protocolo de viajes familiares.
- l. Protocolo de Talento Desportivo/Artístico.
- m. Protocolo de información solicitado por especialista externo.

CAPÍTULO **O**CTAVO:

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y FORMATIVA

TITULO PRIMERO: REGULACIÓN DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

Párrafo 1°: Del Modelo Pedagógico

Artículo 105: El Liceo Ruiz Tagle tiene desde sus orígenes el sello de la excelencia académica y formativa de modo integral, es decir, un trabajo educativo que logra aumentar sostenidamente el aprendizaje de todos los estudiantes, en todos los aspectos que éste implica. Para lograr la excelencia, el proceso de enseñanza y aprendizaje se estructura en los siguientes cinco ejes operativos:

- La creación de un clima de aula adecuado para el aprendizaje;

- Experiencias de aprendizaje;
- Innovación en el aprendizaje;
- Reflexión pedagógica permanente y
- Alianza familia-escuela.

TITULO SEGUNDO: REGULACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN

Artículo 106: El Liceo cuenta con su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción ajustado a la normativa vigente aprobado por el Mineduc que se presenta en el Decreto 67/2018.

TITULO TERCERO: REGULACIONES SOBRE LA GESTIÓN FORMATIVA

Párrafo 1°: Del Modelo Formativo

Artículo 107: Como expresión de su misión evangelizadora, buscamos formar líderes cristianos con profundo compromiso social y ciudadano, en quienes *el respeto al prójimo es servicio a la persona de Cristo, la colaboración se realiza bajo el signo de la acogida y fraternidad; el compromiso político por el bien común es asumido con plena responsabilidad, como una misión para la construcción del reino de Dios.*

El modelo formativo sistematiza el acompañamiento del proyecto de vida de los estudiantes, favorable para el descubrimiento de sus talentos académicos, artísticos y deportivos, a partir de un liderazgo que comprende la vida como un don a compartir en el amor. Por eso este modelo formativo se basa en un acompañamiento centrado en el desarrollo de la propia personalidad, la convivencia escolar, la formación ciudadana y la vivencia de la fe.

Artículo 108: El Acompañamiento como línea acción de la formación integral. La convicción de fondo que alienta el trabajo de acompañamiento en el Liceo Ruiz Tagle precisa del seguimiento personal. El acompañamiento se convierte así en una acción educativa imprescindible. Esto implica un cuidadoso y constante trabajo en el corazón de la persona, sus valores, las opciones y decisiones. Elementos esenciales de este proceso de acompañamiento son: el conocimiento de sí y de la propia historia, el camino de maduración humana y creyente y el discernimiento vocacional y profesional.

La figura del acompañante, que no nace espontáneamente; se hace ministerialmente en la encarnación en el tiempo presente, en el encuentro de la vida de los jóvenes, en la experiencia de Dios, en la preparación paciente para desempeñar una acción educativa de mediación que requiere madurez humana y reconocer el valor del “educador pastor”.

El acompañamiento de los estudiantes es una acción que realizan todos los miembros de la comunidad educativa de preferencia por su rol el Profesor/a jefe, Orientadores, Convivencia Escolar, Capellán, Profesores de Religión y Animadores de la fe que, interpelados por su misión y vocación, asumen acompañar en los niños y jóvenes en su proceso formativo a través de las diversas etapas de vida.

CAPÍTULO **N**OVENO:

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

TITULO PRIMERO: FALTAS Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Párrafo 1° De las medidas formativas o pedagógicas

Artículo 109: Se podrá aplicar a quién incurra en faltas reglamentarias a la convivencia escolar una o más de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

Medidas formativas: Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Las medidas formativas del colegio podrán ser de cuatro tipos:

- Diálogos formativos:** contempla la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o

más miembros habilitados del Liceo (Directivos docentes, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado de convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

- b. **Servicio comunitario:** Contempla el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: apoyar las labores de convivencia; colaborar con la ejecución de actividades pastorales; etc.
- c. **Servicio pedagógico:** Contempla una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca o Departamento de Informática; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos para audiencias escolares, etc.
- d. **Acciones terapéuticas:** Contempla la derivación o tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

Medidas reparadoras: Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparadoras del Liceo podrán ser de tres tipos y deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados.

- a. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, por escrito o a través de medios virtuales.
- b. Restablecimiento de efectos personales.
- c. Plan reparatorio: El autor de la falta, con conocimiento de su apoderado, elaborará un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso predeterminado. Este plan debe ser aceptado por el Colegio y por él o los afectados antes de ser ejecutado.

TITULO SEGUNDO: MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Párrafo 1° De las medidas disciplinarias sancionatorias

Artículo 110: son aquellas que conllevan una sanción hacia la persona que cometió la falta, dirigido a que este asuma las consecuencias negativas de sus actos. En tal sentido, las sanciones pueden ser:

- a. Amonestación verbal.
- b. Anotación Negativa a la Hoja de Vida y comunicación al apoderado/a.
- c. Citación al apoderado.
- d. Suspensión temporal, desde 1 a 3 días, en distintos períodos del año.
- e. Cese temporal o permanente de un cargo obtenido por sufragio o por designación de la Dirección.
- f. Prohibición de participar en actividades, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza-aprendizaje.

Párrafo 2°: De la suspensión como medida extraordinaria

Artículo 111: Suspensión disciplinaria:

La suspensión constituye una medida disciplinaria en condición extraordinaria cuando un estudiante comete una falta Grave o Gravísima y requiere un tiempo de reflexión y trabajo personal y el Liceo debe abrir un proceso de investigación para aplicar medidas formativas, sancionatorias y reparatorias.

La suspensión se ajusta a la normativa que indica que un estudiante puede ser suspendido entre 5 y un máximo de 10 días.

En este periodo de suspensión el estudiante recibirá trabajo adicional de C. Escolar y mantendrá un trabajo académico a través de classroom, en aquellas acciones pedagógicas requeridas por los docentes. A su regreso presentará con su apoderado y entregará las evidencias de las tareas o trabajos realizados. En caso de evaluación

calendarizada debe estar preparado para dicha evaluación.

Párrafo 3°: De la gradualidad de las medidas disciplinarias

Artículo 112: Gradualidad de las medidas disciplinaria

La gradualidad de las medidas disciplinarias se ejecuta de la siguiente modalidad:

- a. Compromiso Escolar.
- b. Amonestación.
- c. Condicionalidad
- d. Cancelación de matrícula.
- e. Expulsión.

TITULO TERCERO: ATENUANTES Y AGRAVANTES

Párrafo 1°: De los atenuantes y agravantes frente a las faltas disciplinarias

Artículo 113: Atenuantes frente a faltas disciplinarias:

Una atenuante es una circunstancia que disminuye la responsabilidad de una persona que ha cometido una falta o un delito, y pueden ser consideradas al momento de determinar la sanción o medida según la gravedad de dicha acción.

- a. Irreprochable conducta anterior.
- b. El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación del daño producido ya sea físico o moral.
- c. La falta de intencionalidad.
- d. Colaboración en la investigación para esclarecer lo sucedido.
- e. Edad del estudiante que comete la falta.
- f. Diagnóstico, en cuanto la falta tenga directa relación con éste.

Artículo 114: Agravantes frente a faltas disciplinarias:

Una agravante es una circunstancia que aumenta la responsabilidad de una persona que ha cometido una falta o delito. Las agravantes pueden ser consideradas al momento de determinar la sanción o medida según la gravedad de dicha acción:

- a. La premeditación.
- b. La reiteración. (cuando la falta se comete más de una vez).
- c. La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar.
- d. La alarma provocada en la comunidad escolar causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro estudiante.

TITULO CUARTO: GRADACIÓN DE LAS FALTAS

Párrafo 1°: De la gradualidad de las Faltas

Artículo 115: Según su naturaleza las faltas se clasifican en:

- a. Leves
- b. Graves
- c. Gravísimas

Párrafo 2°: De las faltas leves

Artículo 116: Descripción de Faltas Leves: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otro miembro de la comunidad escolar. Y, se alejan de la responsabilidad personal y social que inculca el Liceo para formar personas íntegras.

Son faltas leves:

- a. Atrasos al inicio de la Jornada Escolar y/o a clases después de recreo sin justificativo del Apoderado que den cuenta de la impuntualidad.

- b. Ausencias a la jornada escolar sin justificativo del Apoderado y Certificado Médico. *Desde quinto básico, este punto será responsabilidad de los estudiantes.
- c. No presentar justificación del Apoderado o Certificado Médico (documento de atención) en procedimientos evaluativos. (Seguir procedimiento indicado en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar). *Desde quinto básico, este punto será responsabilidad de los estudiantes.
- d. Reiteradamente (3 o más veces) se presenta sin los materiales necesarios para un buen desempeño de las labores escolares. (útiles, cuadernos, materiales, etc.) *Desde quinto básico, este punto será responsabilidad de los estudiantes.
- e. Provocar con conductas disruptivas de forma reiterada (3 o más veces) durante el desarrollo de las clases, interrumpiendo el buen clima de aula, pedir la palabra de manera intempestiva u opinar sin pedir la palabra reiteradamente (3 ó más veces), molestar con ruidos, gritos, bostezar sin cubrirse la boca, pedir útiles, correr, subirse sobre las sillas o mesas, etc.
- f. Ingiere alimentos sólidos y/o gaseosas durante el desarrollo de las clases, sin autorización y de forma reiterada. (los estudiantes tienen autorización y se incentiva el consumo de agua en botella plástica).
- g. No cumple con lo establecido en los artículos referidos a la presentación personal (2 o más veces), uniforme oficial y de Educación Física y de Salud, que reafirman el sentido de identidad y pertenencia a la institución.
- h. Exhibir un comportamiento inapropiado: conversar, reír, burlarse, acciones disruptivas, no seguir las instrucciones, etc., acorde al lugar en que se encuentra: patios, salas de clases, comedor, baños, camarines, liturgias, laboratorio, etc.
- i. Realiza actividades ajenas a la clase, que no le permiten cumplir el objetivo de esta, entre ellas: trabajos de otra asignatura, dormir en clases, etc.
- j. Descuidar reiteradamente el orden y limpieza de sus pertenencias y escritorio para un eficiente trabajo académico.
- k. Sacar y/o usar celular durante la jornada escolar.

Artículo 117: Procedimientos a aplicar:

Medidas pedagógicas: diálogo reflexivo, trabajo académico y reflexión personal, cambio de lugar dentro de la sala, entre otros.

Medidas disciplinarias: anotación a la Hoja de Vida del estudiante. Cuando las falta leves superan las 7 anotaciones se aplicara medida disciplinaria: COMPROMISO ESCOLAR.

Medidas reparatorias: disculpas personales, trabajo de reflexión valórica u otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación.

Artículo 118: Responsables

El acompañamiento y seguimiento de las faltas leves corresponde al Profesor/a Jefe. Quien en todo caso dejara ACTA de atención al padre. Madre y/o apoderado/a firmada por los participantes. En caso de negarse a firmar se llama a un testigo del acto.

Párrafo 3°: De las faltas graves

Artículo 119: Faltas Graves: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas e irresponsables que afecten la convivencia escolar y no se ajusten a los valores del Liceo.

- a. Incurrir en actos de engaño como plagio, fraude, copia o dejarse copiar en un proceso evaluativo y/o presentar trabajos realizados por otros ocultando la identidad.
- b. Negarse a dar o rendir una evaluación calendarizada o recalendarizada por ausencia y acordada por el profesor/a de asignatura y los estudiantes.
- c. Usar la contraseña o password de otras personas.
- d. Falsificar firmas del apoderado u otro miembro de la comunidad educativa.
- e. No ingresar y/o abandonar una o más clases sin previa justificación del docente a cargo de ésta, esta falta constituye una fuga interna.
- f. No ingresar al Liceo habiendo salido de su casa con ese objetivo.
- g. Abstenerse de asistir a las actividades formativas y académicas que son parte del Proyecto Educativo

Institucional que Apoderados libremente han aceptado al matricular a su hijo en el Liceo Ruiz Tagle, tales como: Encuentros con Cristo, campamentos y salidas pedagógicas.

- h. Vender golosinas y otros alimentos (como bebidas energéticas) entre los estudiantes en las dependencias del liceo. (Ley de Alimentos 20.606.)
- i. Presentar un comportamiento inadecuado: no seguir instrucciones de silencio y escucha, conversar constantemente, actuar de modo agresivo (gritos, lenguaje soez), retirarse sin pedir autorización, conductas disruptivas, etc., en asambleas estudiantiles y actos oficiales del Liceo.
- j. Insultar o agredir verbal, escrita o a través de redes sociales, así como agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad, producto de un desborde emocional o falta de manejo de la frustración en estudiantes de Primero a Cuarto Básico constituye una falta grave, si perdura en el tiempo los padres deben hacerse responsable de procurar a su pupilo la atención de especialista y apoyar las medidas adoptadas por el Liceo.
- k. Lanzar o utilizar cualquier objeto de forma que se ponga en riesgo la integridad física y seguridad de los estudiantes entre sí y de otros miembros de la comunidad escolar. (piedras, palos, lápices, loncheras, borradores, bombitas de agua u otros).
- l. Rayar y/o ensuciar mobiliario, muros, baños, urinarios, llaves del lavamanos, duchas, instrumentos computacionales, musicales, usar sin autorización del profesor/a implementos necesarios para la clase (computador, audio, enchufes), jardines u otras dependencias del Liceo habilitadas para un uso digno de todos los miembros de la comunidad.
- m. Colusión de estudiantes para cometer actos contrarios al buen trato y al espíritu de familia que sustenta la convivencia escolar causando daño a los miembros de la comunidad o vulneración del ambiente escolar como un espacio seguro. (entre ellas, guerra de agua, listas negras, confesiones, ranking u otros.)
- n. Dañar, deteriorar voluntariamente, destruir, romper entre otras acciones las dependencias e infraestructura del Liceo como acto vandálico.
- o. Deteriorar, dañar y hacer mal uso del baño, utensilios sanitarios, implementos de limpieza personal y realizar las necesidades biológicas fuera del lugar que corresponde, tapar los sanitarios, lanzar papel al techo, rayar las paredes, etc.
- p. Dañar con intención bienes de propiedad de otro integrante de la comunidad.

Artículo 120: Procedimientos a aplicar:

Medidas pedagógicas: diálogo reflexivo, trabajo académico y reflexión personal, derivarlo a acompañamiento con un adulto que realice un seguimiento del estudiante. (orientador, psicólogo, capellán, etc.)

Medidas disciplinarias: anotación a la Hoja de Vida del estudiante. Cuando las faltas graves superan las 3 anotaciones se aplicará medida disciplinaria: AMONESTACIÓN.

Medidas reparatorias: disculpas personales, trabajo de reflexión valórica u otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación. Medida formativa como el servicio comunitario.

Artículo 121: Responsables

El acompañamiento y seguimiento de las faltas graves es el coordinador/a de Convivencia Escolar del ciclo. Quien en todo caso dejara ACTA de atención al padre. Madre y/o apoderado/a firmada por los participantes. En caso de negarse a firmar se llama a un testigo del acto.

Párrafo 4°: De las faltas gravísimas

Artículo 122: Faltas Gravísimas: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de los miembros de la comunidad educativa; o bien agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos y cualquier otra conducta que altere gravemente la convivencia escolar.

- a. Sustraer y/o hurtar objetos personales o de uso común a un miembro de la comunidad o del establecimiento.
- b. Sustraer o intervenir documentos académicos, tales como: libro digital, evaluaciones, certificados, entre otros.
- c. Promover y/o dañar a algún miembro de la comunidad consciente e intencional de forma: física, verbal,

- psicológica o digital, ya sea en el Liceo o fuera de él. (enviar imágenes, fotografías, datos personales, falsificar identidad, enviar mensajes desde *e-mails* ajenos, etc.) Aplicación Protocolo Cyberbullying.
- d. Abusar, hostigar, amenazar, amedrentar o acosar a otros estudiantes dentro o fuera del Liceo o a cualquier miembro de la comunidad escolar.
 - e. Dañar el prestigio o imagen del Liceo portando objetos distintivos: Insignia, polera institucional, espacios del LRT, a través de la difusión de: imágenes, grabaciones en las redes sociales, alianzas Inter escolares, canciones que incitan a la violencia, discriminación, abuso, consumo de sustancias, etc., aún sí, llegasen a ser prácticas habituales en la cultura juvenil, no se ajusta a los valores del PEI.
 - f. Concertarse con otros compañeros para no rendir una evaluación fijada con anticipación, sin motivos plausibles u otras acciones que impidan la realización de clases de la jornada escolar habitual sin utilizar los conductos regulares faltando a los valores que promueve el PEI.
 - g. Organizar y/o participar, dentro del liceo, en cualquier acto de tipo vandálico, encapucharse u otra acción que signifique un riesgo para la seguridad de las personas y/o de la propiedad, como así mismo el derecho a educarse de todos los estudiantes.
 - h. Portar armas o elementos de agresión (fierros, palos, piedras, elementos cortopunzantes, encendedores, elementos fabricados con materiales solicitados para finalidades educativas por el Liceo o cualquier elemento contundente externo o encontrado en las dependencias del liceo) que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro del Liceo. (Ley 21.128; artículo 1 párrafo 2).
 - i. Fumar (cigarrillos, tabaco, sustancias ilícitas) en las dependencias del Liceo u en el exterior, o usar vaporizadores en funciones oficiales de él o en público estando con uniforme en actividades del colegio como jornadas formativas, actividades deportivas de fin de semana dentro y fuera del establecimiento.
 - j. Participar individual o colectivamente en portar, distribuir, traficar, así como también, consumir cualquier tipo de sustancia líquida (alcohol, energéticas, etc.) o drogas ilícitas capaces de alterar el estado normal de las personas (todo tipo de fármacos, drogas procesadas, etc.), en el Liceo o en cualquier otra actividad, tanto interna como externa que afecte los principios básicos de la convivencia escolar.
 - k. Difundir o descargar, estando dentro del Liceo: material pornográfico o contenidos discriminatorios que inciten a la violencia física, verbal y/o psicológica u otros que atenten contra los principios de la institución, en cualquier medio y formato.
 - l. Incitar a cualquier acto que signifique desafiar (negarse de forma imperativa, grosera o soez), individual o colectivamente, a medidas que son de competencia exclusiva del establecimiento: negarse a entregar el celular cuando es requerido, usar vestimenta o modificar las prendas que constituyen el uniforme indicado por la institución, permanecer el aula al término de la clase cuando es requerido o necesario, faltar a cualquier indicación especificada como grave en el RICE.
 - m. Fugas individuales o masivas.
 - n. Insultar o agredir verbal, escrita o por redes sociales, así como agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, estudiantes que, de acuerdo con su edad y condición, comprender que nadie tiene derecho a agredir de ninguna forma a un semejante. (4° básico a IV° medio)
 - o. Efectuar tocaciones indebidas (en partes íntimas, trasero, busto, vulva, pene, etc.), caricaturizar o realizar memes a modo de burla y/o denostando a las/los funcionarios del establecimiento.

Artículo 123: Procedimientos que aplicar:

Medidas pedagógicas: diálogo reflexivo, trabajo académico y reflexión personal, derivarlo a acompañamiento con un adulto que realice un seguimiento del estudiante. (orientador, psicólogo, capellán, etc.)

Medidas disciplinarias: anotación a la Hoja de Vida del estudiante. suspensión preventiva del estudiante (por un máximo de 5 días hábiles prorrogables), Se aplicará la medida disciplinaria de CONDICIONALES, NO RENOVACIÓN DE MATRICULA del estudiante involucrado, EXPULSIÓN.

Medidas reparatorias: disculpas personales, trabajo de reflexión valórica u otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación. Medida formativa como el servicio comunitario.

Artículo 124: Responsables

El acompañamiento y seguimiento de las faltas GRAVÍSIMAS es el coordinador/a de Convivencia Escolar del ciclo,

del director de C. Escolar y de la Rectora. Quienes en todo caso dejara ACTA de atención al padre. Madre y/o apoderado/a firmada por los participantes. En caso de negarse a firmar se llama a un testigo del acto.

TITULO QUINTO : PROCEDIMIENTO ESPECIFICOS FRENTE A LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Párrafo 1°: Del Compromiso Escolar

Artículo 125: En el Liceo Ruiz Tagle, el seguimiento integral se caracteriza por acompañar y apoyar al estudiante en su proceso de cambio de conducta y actitudes, definiendo metas y plazos específicos, **(tres meses, prorrogables por tres meses más)** de acuerdo con la gravedad de la falta. En este sentido, ante faltas leves, graves y gravísimas se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias:

Artículo 126: COMPROMISO ESCOLAR.

Definición: Es la primera medida disciplinaria del seguimiento integral. Es una obligación escrita contraída por el estudiante de mejorar su comportamiento o responsabilidad, en referencia a las faltas cometidas que conllevan a la medida. Se firma en presencia del Apoderado y Profesor/a Jefe.

Causales: Comportamiento que afectan la convivencia y la disciplina escolar durante el período de tiempo transcurrido entre dos consejos de seguimiento integral.

Nivel de Ejecución: El profesor/a Jefe entrevista al estudiante y al apoderado, quienes firman el Compromiso Escolar. Se fijan plazos y acuerdos a cumplir; tiempo en el cual el estudiante y el apoderado podrán ser citados por el profesor/a Jefe y, si es necesario, por Convivencia Escolar para evaluar los avances.

Plazo: Tres meses, prorrogables en seis semanas, por una vez. Al término del plazo establecido, el Profesor/a Jefe evaluará la situación y comunicará en el Seguimiento integral o Consejo de Profesores.

El compromiso Escolar se aplica frente a reiteradas (al menos 7 anotaciones u observaciones) FALTAS LEVES registradas en Hoja de Vida del Estudiante en el transcurso de un semestre.

Responsable. El profesor jefe es quien deberá mantener actualizada la carpeta del estudiante con las intervenciones realizadas y debidamente registradas. (Cuando el estudiante sea propuesto por el profesor jefe a un nivel superior de medida disciplinaria deberá presentar previo al Consejo de seguimiento integral, al equipo de buena convivencia todos los registros de acompañamiento realizados que avalen el cambio de medida disciplinaria).

Acompañamiento Integral: Lo realizará el Profesor/a Jefe utilizando su experticia profesional.

Párrafo 2°: De la amonestación

Artículo 127: AMONESTACIÓN.

Definición: Es la segunda medida disciplinaria del seguimiento integral. Llamado severo de atención escrito por incumplimiento del Compromiso Escolar o por faltas graves cometidas en el período de tiempo transcurrido entre dos consejos de seguimiento integral.

Los estudiantes con AMONESTACIÓN no podrán participar en campeonatos o competencias de ningún tipo (deportivas, académicas, etc.) Ya sean de carácter interno u externo al establecimiento. Esto debido a la acción o participación en faltas graves.

Causales: Faltas graves registradas en la Hoja de Vida del estudiante.

Nivel de Ejecución: El Profesor/a Jefe cita al estudiante con el apoderado, completando y firmando el documento de Amonestación. Durante el período de Amonestación, el estudiante debe ser citado por el Profesor/a Jefe y por los especialistas que apoyan al docente.

Acompañamiento Integral. El profesor/a Jefe y Convivencia Escolar son los encargados de aplicar todos los medios disponibles para que el estudiante pueda salir de la medida disciplinaria en el plazo estipulado. Cuando el estudiante sea propuesto por el profesor/a Jefe a un nivel superior de medida disciplinaria deberá presentar previamente al Consejo de Seguimiento Integral, al equipo de buena convivencia todos los registros de acompañamiento realizados que avalen el cambio de medida disciplinaria.

Párrafo 3°: De la Condicionalidad

Artículo 128: CONDICIONALIDAD:

Definición: Es la tercera medida disciplinaria del seguimiento integral. Último llamado de atención a nivel conductual o de responsabilidad escolar.

Causales: Faltas graves y/o gravísimas registradas en la Hoja de Vida del estudiante.

Nivel de Ejecución: director de C. Escolar y/o Coor. de Convivencia Escolar del ciclo y Profesor/a Jefe.

Aplicación: El Profesor/a Jefe informa al Apoderado la medida disciplinaria.

Plazo: Tres meses, prórroga por una vez.

Acompañamiento Integral: Profesor/a Jefe, Convivencia Escolar y Disciplina y profesionales especialistas, quien elabora Informe de Atención para ser trabajado por las personas que realizan el acompañamiento integral.

Los estudiantes que estén en medida disciplinaria de CONDICIONALIDAD o PRÓRROGA de CONDICIONALIDAD serán suspendidos de las actividades extracurriculares (Talleres Deportivos, Artísticos, Académicos, etc.), además perderán su derecho a optar a méritos académicos, formativos o cargos directivos en el tiempo que dure la medida disciplinaria de prórroga de condicionalidad.

Párrafo 4°: De la cancelación de matrícula

Artículo 129: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

Definición: Corresponde a la medida disciplinaria de extrema gravedad donde se comunica que, debido a una situación conductual el estudiante queda sin matrícula para el año siguiente.

Causales: Faltas gravísimas descritas en el presente reglamento y otras que afecten gravemente la convivencia escolar.

Nivel de Ejecución:

PASO 1:

Inicio de la investigación

Día: 1 responsable: Rector(a) y/o director de Convivencia Escolar

Detalle de acciones:

- a. Investigación.
- b. Consulta al Consejo de Profesores del curso al que pertenece el estudiante.
- c. Citación a los padres y/o apoderado junto al estudiante, por escrito, debiendo registrar su asistencia antes del inicio de la reunión.
- d. Al inicio de la entrevista deberá indicarse en forma verbal y por escrito bajo firma los hechos respecto de los cuales se encuentra involucrado y en qué calidad (víctima, testigo, investigado) y solicitará que acompañe o indique sus medios de prueba, levantándose acta de todo lo obrado el cual deberá ser firmado por todos los presentes y registrase en la hoja de vida del estudiante de la reunión.
- e. En el caso que el Rector/a y/o director de C. Escolar disponga la medida cautelar de suspensión, deberá entrevistarse personalmente con el estudiante afectado y sus padres y/o apoderado y entregar documento escrito que indique los motivos, normas del Reglamento Interno que justifican la aplicación de la medida, su plazo (no podrá superar los 10 días), y que cuenta con el plazo de 5 días desde su notificación, ante el Director.
- f. En el caso que los padres y/o apoderado o estudiante se nieguen a firmar los documentos deberán ser remitidos por carta certificada al domicilio registrado en la matrícula.

PASO 2:

Investigación

Día: 1-8 responsable: Rector(a) y/o director de Convivencia Escolar.

Detalle de acciones:

- a. Debe regirse a lo señalado en el Reglamento Interno del Establecimiento.
- b. Debe velar porque la investigación respete los principios del debido proceso, esto es, se debe analizar tanto la acusación/es en contra del estudiante como su defensa, circunstancias atenuantes o agravantes.
- c. Debe emitir un informe de investigación el que contará con una clara identificación del estudiante (sin son varios debe realizar un informe para cada caso), hechos que se le imputan y descargos realizados, pruebas

rendidas y existencia de atenuantes y conclusiones.

PASO 3:

Medida disciplinaria de expulsión o cancelación de la matrícula

Día: 9-10 responsable: Rector(a) y/o Director de Convivencia Escolar.

Detalle de acciones:

- a. Antes de aplicar una medida de expulsión o cancelación de matrícula se deben considerar acciones preventivas que permitan que el estudiante reconozca y repare la situación en conflicto.
- b. Rector(a) con todos los antecedentes del caso, consulta al Consejo de Profesores, antes de tomar una decisión. - Rector adopta la medida y notifica por escrito al estudiante y al padre, madre y/o apoderado, indicando los fundamentos de la misma y en especial:
 - Hechos imputados, participación en los mismos, normas del reglamento interno infringidas y su graduación.
 - Un resumen de las conductas del Estudiante durante el año, medidas adoptadas por el Establecimiento.
 - Circunstancia de haberle informado al apoderado la inconveniencia de la conducta del Estudiante.
 - Que cuenta con el plazo de 15 días para apelar por escrito de la medida, salvo que se trate de hechos que afecten gravemente la convivencia escolar oportunidad en que este plazo se reduce a 5 días.

PASO 4:

Apelación

Día: 15 días hábiles desde notificada la medida Responsable: Rector(a) previa consulta al Consejo de Profesores.

Detalle de acciones:

- a. Estudiante, los padres y/o apoderados, pueden solicitar la reconsideración de la medida al Rector en un plazo de 15 días hábiles, salvo que se trate de hechos que afecten gravemente la convivencia escolar oportunidad en que este plazo se reduce a 5 días.
- b. La apelación se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección.
- c. El/la Rector(a) consulta al Consejo de Profesores antes de tomar una decisión, este deberá pronunciarse sobre la medida disciplinaria levantando Acta, la cual se adjuntará al expediente
- d. El/la Rector(a) del Establecimiento deberá resolver el recurso en contra de la medida de expulsión o cancelación de matrícula informando a los padres y/o apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación.

IMPORTANTE

En caso de mantener la medida, además de notificarle a los padres y/o apoderado por escrito remitiendo carta certificada, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

Párrafo 5°: De la expulsión

Artículo 130: EXPULSIÓN: Separación inmediata del estudiante de su proceso educativo por haber incurrido en faltas gravísimas o que afecten gravemente la convivencia escolar, la expulsión no tiene derecho a apelación, ya que, las **“acciones que causan daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los/as miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos,** tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; *uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”*.

Frente a situaciones de violencia grave, cuando se tratare de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar permitiendo, de este modo,

que el establecimiento pudiese no realizar u omitir lo señalado: “Previo al inicio del procedimiento de expulsión el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.”

TITULO SEXTO: EL DEBIDO PROCESO

Párrafo 1°: Condiciones del Debido Proceso

Artículo 131: Condiciones del Debido Proceso. (Ley 21.128 27/12/2018) Procedimiento general ante cualquier falta al Manual de Convivencia Escolar, el que debe respetar los derechos de todos los involucrados a:

- a. La falta debe ser registrada en la Hoja de Vida del estudiante, así como la sanción que corresponde a la falta.
- b. Ser escuchados sin prejuicios;
- c. Ser respetados en su integridad física y psicológica;
- d. Que se presuma su inocencia;
- e. Guardar reserva de la identidad;
- f. Derecho a hacer los descargos, aportar pruebas y dar su versión de los hechos.
- g. Que se reconozca su derecho a apelación o solicitar reconsideración de la media.
- h. Resolver con fundamento los casos y cerrar los procesos.

Párrafo 2°: De la etapa investigativa y respeto por la dignidad de los involucrados

Artículo 132: Durante la etapa investigativa y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Artículo 133: De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos que el Colegio dispone, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo o investigación. No se podrá tener acceso a estos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Artículo 134: El principio de presunción de inocencia consiste en el derecho de toda persona (funcionario, apoderado y/o estudiante del Colegio) acusada de la comisión de una falta, a ser considerada como inocente en tanto no se establezca su culpabilidad, a través de una resolución definitiva.

TITULO SEPTIMO: RESOLUCIÓN PACIFICA DE LOS CONFLICTOS

Párrafo 1° Enfoque Formativo: gestión colaborativa de conflictos

Artículo 135: El Liceo favorece una acción mediadora a la resolución de conflictos desde un enfoque colaborativo entre los involucrados. Podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Artículo 136: Estos procedimientos incluirán la intervención de estudiantes mediadores pares, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas. Las dificultades y diversos problemas que pueden surgir en la vida cotidiana de la comunidad y que afectan las relaciones interpersonales o el clima escolar, serán abordados formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje.

Artículo 137: Las estrategias de resolución pacífica de conflictos, consideran en primera instancia medidas de prevención y medidas pedagógicas reparatorias, propiciando en los involucrados el asumir responsabilidades individuales y/o colectivas por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado.

ANEXO
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR
O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 1°: PRESENTACIÓN

El Liceo Ruiz Tagle sustenta su quehacer educativo en valores y principios que apuntan a la formación integral de sus estudiantes, por lo tanto, promueve y favorece el aprendizaje y desarrollo del buen trato entre los que conforman la Comunidad educativa. Se propone un estilo de convivencia respetuosa, inclusiva, dialogante y pacífica; en donde todas las personas que conforman la comunidad educativa se adscriban a ello y rechacen cualquier forma de discriminación, maltrato o abuso hacia cualquier miembro de la comunidad, promoviendo en conjunto Familia y Colegio el resguardo de niños, y jóvenes, según lo estipulado por la Convención de los Derechos del Niño¹, la legislación vigente bajo la mirada de la Escuela Católica y los pilares de la Convivencia Escolar declarados por la Institución (Respeto Incondicional, Confianzas Mutuas, Humildad en nuestros actos y Coherencia entre el sentir, pensar, decir y actuar)

ARTICULO 2°: POLÍTICA DE PREVENCIÓN

La buena convivencia escolar es un aprendizaje que se enseña y aprende. Concebida desde una dimensión formativa, se ve expresada en los distintos ámbitos como, por ejemplo, en el aula, actos ceremoniales y cívicos, reuniones y charlas de padres, madres y apoderados, salidas pedagógicas.

Asimismo, el enfoque formativo tiene una dimensión preventiva que implica preparar al alumno para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia.

De este modo, cualquier miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso o maltrato.

El Colegio posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual según lo requiere la normativa educacional que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar, entre ellas iniciativas preventivas del maltrato, se destacan:

- a. Charlas que fomentan la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados.
- b. Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos y protocolos.
- c. Promoción de actitudes y valores humano – cristianos.
- d. “Política de Buen Trato” entre las personas que componen la comunidad escolar, en donde se explicita la necesidad y conveniencia de un trato respetuoso, solidario, tolerante e inclusivo.
- e. Desde lo Pedagógico propiamente tal, en las diversas asignaturas contempladas en el Currículum vigente, se permiten espacios de reflexión formativa con relación al respeto e intimidación del otro(a), autocuidado, prevención de situaciones de riesgo, ante situaciones de maltrato, hostigamiento, abuso sexual, como también el desarrollo de recursos que permitan a los estudiantes adquirir herramientas conceptuales, actitudinales y procedimentales.
- f. El mes de abril se ha determinado como el mes de la Convivencia Escolar, realizando intervenciones de distinto tipos, charlas y actividades para fomentar de manera significativa el buen trato entre los miembros de la comunidad.

ARTICULO 3°: PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Los casos de posible maltrato y acoso escolares serán abordados teniendo en cuenta las particularidades de cada caso y según las normas del debido proceso escolar (ser escuchado y poder apelar y presentar descargos). Cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar sobre un caso de eventual maltrato y acoso escolar. Dicho reporte debe ser por escrito y dirigido al director de Convivencia Escolar.

ARTICULO 4°: CONCEPTOS

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas

situaciones también merecen nuestra atención, pero no constituyen acoso escolar que se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión.

Conflicto de interés: Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

En consecuencia, no configura acoso escolar:

- Un conflicto de intereses entre dos personas.
- Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea o dificultades ocasionales entre dos o más personas.

ARTICULO 5°: MALTRATO ESCOLAR

El maltrato escolar es definido como todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio (incluso tecnológico), en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Según quien cometa el maltrato, se puede clasificar en:

- a. MALTRATO ENTRE ALUMNOS**
- b. ACOSO ESCOLAR**
- c. MALTRATO DE ALUMNO A ADULTO**
- d. MALTRATO DE ADULTO A UN ALUMNO**
- e. MALTRATO ENTRE ADULTOS**

ARTICULO 6°: MALTRATO ENTRE ALUMNOS

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otro estudiante. Entre otras, las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves.

ARTICULO 7°: ACOSO ESCOLAR.

La Ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”². Cabe señalar que el hostigamiento es una dinámica sostenida en el tiempo y se distinguen distintos roles: víctima, agresor y espectadores³. La dinámica del acoso se sostiene en dos leyes de grupo:

- a. La ley del silencio:** referida a la actitud pasiva tanto de espectadores como víctimas por miedo a las consecuencias si comunica la agresión, razón por la cual, es muy difícil que esta información sea de conocimiento de un adulto.
- b. La ley del dominio-sumisión:** el agresor a través del poder controla a la víctima; en ciertos casos, se crea dependencia con respecto al agresor pues puede aprender que es normal ser dominada⁴.

ARTICULO 8°: PROCIMIENTOS A APLICAR.

El primer abordaje de una situación de conflicto entre estudiantes será recepcionada por el Profesor jefe quien, con la colaboración del profesor de asignatura que esté al tanto de dicha dificultad realizarán las primeras acciones de indagación, análisis y toma de decisiones para restablecer la relación de sana convivencia, respeto y buen trato de los estudiantes involucrados. Si la situación de conflicto se mantiene a pesar de las acciones pedagógicas y formativas realizadas, se derivará a Convivencia Escolar.

Una vez iniciado el Protocolo de Indagación desde Convivencia Escolar los pasos a seguir son los siguientes:

- a. Frente a una situación de posible maltrato se deberá informar al director de convivencia escolar, quien a su vez coordinará las acciones con el profesor jefe y los equipos de trabajo correspondientes.**

- b. Se avisará a los padres de los involucrados de la situación citándolos a entrevista a través de la agenda escolar o mail institucional.
- c. Realizará entrevistas a los afectados, comenzando con el alumno supuestamente agredido, el alumno supuestamente agresor, testigos y/o personas que a su juicio pudieran aportar a la indagación.
- d. Se solicitarán informes de profesionales externos, si se requiere.
- e. Se analizará la información y antecedentes recopilados entregando un informe que desestime o confirme la existencia de maltrato escolar entre pares.
- f. Se determinarán las medidas formativas y/o disciplinarias correspondientes.
- g. Se informará a los padres de los estudiantes involucrados acerca de la conclusión de la indagación y las medidas formativas y/o disciplinarias tomadas en entrevista personal.
- h. Se realizará seguimiento y orientación a los estudiantes. (en caso necesario se realizará derivación a terapia externa, OPD, entre otros)
- i. Este procedimiento se realizará en máximo 7 días hábiles prorrogables.
- j. Director de convivencia escolar u otro profesional asignado, dejará registro escrito de las acciones realizadas en carpeta determinada para ello y entregará copia de esto a Dirección del colegio.

ARTICULO 9°: MALTRATO ADULTO – ALUMNO.

El Colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien tenga una posición de autoridad – adulto - sea docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante, apoderado, familiar u otras personas a cargo del alumno⁵.

ARTICULO 10°: MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTES

Si el Colegio toma conocimiento de un caso de maltrato comprobado de un adulto a un alumno debe denunciarlo ante las autoridades pues podría constituir eventualmente un delito o una vulneración de derechos del niño.

Al respecto, se procederá a realizar la denuncia en las instituciones que correspondan (Ministerio Público, Fiscalía, Tribunales de la Familia; OPD, PDI o Carabineros de Chile o Tribunal de competencia penal) dentro de un plazo máximo de 24 horas una vez sabido el hecho en forma presencial y con relato escrito que dé cuenta de los hechos.

Si quien comete el maltrato es un adulto funcionario del Colegio, se evaluará conforme al Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad, el código del trabajo y las leyes complementarias.

ARTICULO 11°: PROCEDIMIENTOS A APLICAR.

- a. En caso de que cualquier miembro de la comunidad tome conocimiento de alguna situación de maltrato o sospecha de ello, por parte de un adulto hacia un estudiante deberá hacer llegar por escrito la información de modo inmediato al director de convivencia escolar o la Dirección del Colegio.
- b. Dirección de Convivencia Escolar u otro profesional asignado, iniciará el desarrollo del protocolo de indagación, informando a los padres del estudiante a través de citación por agenda escolar o mail institucional y así mismo al adulto supuestamente agresor.
- c. Se realizarán entrevistas de indagación al supuestamente agredido, al supuestamente agresor, a testigos si los hubiere y personas que se determine puedan aportar en el desarrollo del protocolo.
- d. Podrán solicitarse informes externos si se requiere.
- e. Una vez concluido el proceso indagatorio se entregará un informe escrito a la Dirección detallando las medidas formativas y/o disciplinarias propuestas.
- f. En caso de verificarse la denuncia, se procederá a denunciar en las instituciones correspondientes (Ministerio Público, Fiscalía, Tribunales de la Familia; OPD, PDI o Carabineros de Chile o Tribunal de competencia penal). quien realice la denuncia será RRHH, director de convivencia Escolar o quien dirección determine, presentándose en el lugar determinado con antecedentes por escrito.

- g. Mientras dure el proceso de desarrollo del protocolo, el colegio podrá tomar medidas de Protección destinada a resguardar la integridad de los estudiantes dependiendo del contexto de la situación. Este procedimiento se realizará en máximo 7 días hábiles prorrogables.

ARTICULO 12°: MALTRATO ALUMNO – ADULTO.

Este tipo de maltrato se define como una o más acciones de violencia física, verbal y/o psicológica cometida por un estudiante hacia un adulto sea docente, asistente de la educación o funcionario administrativo del colegio.

ARTICULO 13°: PROCEDIMIENTOS A APLICAR

- a. En caso de que cualquier miembro de la comunidad se sienta agredido o tome conocimiento de alguna situación de maltrato por parte de un estudiante hacia un adulto deberá informar a la persona encargada de convivencia escolar, quien a su vez informará de esta situación a Dirección.
- b. El director de Convivencia Escolar u otro profesional designado, iniciará el desarrollo del protocolo de indagación, informando al adulto supuestamente agredido, al alumno supuestamente agresor y a sus padres en entrevista citada a través de agenda escolar o mail institucional.
- c. Se realizarán entrevistas comenzando por el adulto supuestamente agredido, al alumno supuestamente agresor, testigos de los hechos y personas que a juicio de la persona encargada de convivencia escolar pudieran aportar información relevante para el proceso indagatorio.
- d. Una vez concluido el proceso indagatorio se emitirá un informe escrito a Dirección indicando la conclusión y la propuesta de medidas formativas y/o disciplinarias.
- e. Se realizará entrevista con los padres del estudiante implicado acerca del término del proceso indagatorio y las medidas formativas y/o disciplinarias determinadas.
- f. Se realizará seguimiento del estudiante y acompañamiento al adulto en caso de que este sea funcionario del colegio.
- g. Se realizarán derivaciones externas para terapias con especialistas si se requiere.
- h. Este procedimiento se realizará en 7 días hábiles prorrogables.

ARTICULO 14°: MALTRATO ADULTO – ADULTO.

Quienes forman la Comunidad, tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad escolar.

Se considerará de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

- a. Si los antecedentes preliminares de la denuncia, incluso antes de realizar el desarrollo del protocolo de indagación evidencien que se ha realizado un delito:
 - se procederá a realizar la denuncia en las instituciones que correspondan (Ministerio Público, Fiscalía, Tribunales de la Familia; OPD, PDI o Carabineros de Chile o Tribunal de competencia penal);
 - Plazo máximo de 24 horas, una vez sabido el hecho.
- b. Si quien comete el maltrato es un adulto funcionario del Colegio, se evaluará conforme al Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad, el código del trabajo y las leyes complementarias. La presentación del reclamo podrá hacerlo alguna de las partes involucradas o cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento de una situación de maltrato entre adultos:
 - El hecho deberá informarlo dentro de las 24 horas de conocida la situación, a RRHH y/o director de Convivencia Escolar, quienes además darán a conocer de esta situación a la Rectoría del Colegio. acompañando la denuncia con el relato escrito de los hechos.

ARTICULO 15°: PROCEDIMIENTOS A APLICAR: APODERADO A FUNCIONARIO:

- a. **ENTREVISTA PERSONAL:** Entrevista de RRHH y director de Convivencia Escolar con los involucrados acerca de la situación ocurrida, en forma separada, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida y dejando registro formal de toda la información y evidencias en carpeta destinada para ello.

- b. **MEDIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Si la situación lo amerita RRHH y /o director de Convivencia Escolar, realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- c. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE INGRESO AL COLEGIO DEL (LOS) APODERADO(S):** En casos graves, que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia, se podrá prohibir (por el tiempo que se considere necesario) el ingreso del (los) apoderado(s) a las dependencias del Colegio.
- d. **CAMBIO DE APODERADO:** En los casos que la situación lo amerite y afecte a la buena convivencia de la comunidad escolar, se determinará un cambio de apoderado.
- e. **DENUNCIA A TRIBUNALES POR DELITOS:** Si se configura un delito de agresión física o daño moral de un apoderado a un funcionario, el Colegio hará la denuncia según la normativa vigente. la denuncia la realizará RRHH, director de Convivencia Escolar o quien dirección determine, quien además presentará el relato de los hechos en forma escrita, en un plazo de 24 horas, una vez sabido el hecho.
- f. **SEGUIMIENTO:** Dependiendo de cada caso, si es necesario, se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos. RRHH, y director de Convivencia Escolar, deberán efectuar una evaluación del seguimiento y acompañamiento de los involucrados.
- g. **PLAZOS:** Este procedimiento se realizará en 7 días hábiles prorrogables.

ARTICULO 16° PROCEDIMIENTOS A APLICAR EN: MALTRATO ENTRE APODERADOS.

- a. Si se realiza al interior del colegio, se procederá a realizar la denuncia en las instituciones que correspondan (Ministerio Público, Fiscalía, Tribunales de la Familia; OPD, PDI o Carabineros de Chile o Tribunal de competencia penal)
- b. Plazo máximo de 24 horas una vez sabido el hecho.

ARTICULO 17°: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS⁶.

- a. Si se produce una denuncia, el director de Convivencia Escolar o a quien éste delegue dicha acción deberá informar a los apoderados del o los estudiantes, que estén involucrados ya sea en calidad de presunto víctima o presunto victimario, de la activación del protocolo y de la denuncia recibida, a través de cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella.
- b. Se incluye el correo electrónico y llamada telefónica como forma de notificación, dejando constancia de ello.
- c. El apoderado deberá firmar el registro de la entrevista o dar acuse de recibo si ello se efectúa a través de una videoconferencia o correo electrónico. Señalándole que se iniciará un proceso investigativo.
- d. Esto se efectuará dentro de las 48 horas hábiles de recibida la denuncia, por el director de Convivencia o a quién éste solicite realizar dicha acción.
- e. Se le informarán las medidas pedagógicas y de apoyo psicosocial que se apliquen al estudiante (tanto aquellos que están en calidad de presuntos víctimas o presuntos victimarios).
- f. Se les notificará del cierre del protocolo y las medidas disciplinarias aplicadas, cuando procedan, teniendo ellos el plazo para efectuar la apelación de estas. Una vez revisada la presentación de la apelación se le informará a los padres y apoderados el cierre definitivo del protocolo.

ARTICULO 18°: MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA INTEGRIDAD Y PROTEGER A LA O LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS DE LOS ESTUDIANTES⁷ .

Acciones urgentes o de resguardo del interés superior del niño, que se aplican una vez conocida la denuncia, tales como:

- a. En los casos en que el estudiante(s) fue víctima de agresión física, se debe acompañar al afectado(s) a sala de primeros auxilios. En caso de necesidad, se activará procedimiento de accidente para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano, lo que paralelamente se comunicará al apoderado. Si el estudiante cuenta con seguro privado será trasladado el centro asistencia que el apoderado anualmente debe informar al colegio.
- b. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del Establecimiento ya sea psicológico, psicopedagógico o apoyo de docentes.
- c. Podrá efectuarse derivación a redes de apoyo externas (OLN, CESFAM u otras) según corresponda.

- d. Redistribuir la ubicación de los estudiantes involucrados en la sala y sectorizar lugares para los recreos y toda otra medida, que tienda a impedir que éstos tengan contacto mientras se realiza la indagación de antecedentes.
- e. Separación del presunto agresor, de ser posible.
- f. En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los estudiantes afectados e informar antes a los apoderados (víctima y victimario) de las medidas que se vayan tomando.

Se debe dejar registro de las acciones adoptadas y debe seguir el curso del protocolo de actuación. Si existieran adultos involucrados como presuntos agresores se suman las siguientes medidas⁸:

- a. En el caso de que el supuesto agresor fuese un funcionario del colegio, la Rectora, como medida transitoria, podrá en acuerdo con el colaborador, destinarlo a funciones similares en las cuales no tenga relación con el estudiante supuestamente afectado, sirviendo el acta de la entrevista con el acuerdo firmado por el trabajador para todos los efectos laborales.
- b. Asimismo, en caso de ser un docente el supuesto agresor, en acuerdo con el trabajador, se podrá disponer del ingreso de otro colaborador del establecimiento para acompañar en la sala de clases, mientras se esté llevando a cabo el proceso de indagación del colegio o el que estén llevando las autoridades competentes.
- c. Las medidas que se adopten serán en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- d. En el caso de que el supuesto agresor fuese un adulto NO trabajador del colegio, la Rectora, como medida transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación que llevan a cabo las autoridades competentes.
- e. En el caso que el adulto sea un apoderado, se podrá solicitar como medida de resguardo el cambio transitorio de apoderado hasta que se resuelva la denuncia.
- f. Igualmente, la Rectora del Colegio, o director de Convivencia Escolar podrá prohibir el ingreso al colegio de una persona adulta denunciada, como medida preventiva, mientras se resuelva la denuncia.
- g. En todos los casos, se debe resguardar la identidad de los involucrados.

ARTICULO 19°: LAS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A ESTUDIANTES QUE ESTÉN INVOLUCRADOS⁹ Y SANCIONATORIAS SI PROCEDEN.

Se podrán adoptar las siguientes medidas, según el proceso:

Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:

Estas medidas pueden ser múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto. Entre otras medidas, se puede aplicar:

- a. Seguimiento tanto a la víctima como al o los agresores.
- b. Consejo de Profesores extraordinario del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.
- c. Entrevistas con el equipo de Orientación y psicólogos, para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de conflictos entre pares.
- d. Seguimiento del proceso de reparación, cuando este sea factible. Reuniones con la familia del agredido y agresor, manteniéndoles informados de la situación (por separado), revisar el cumplimiento de acuerdos, atención externa si es que el estudiante la recibe o resultados de derivación efectuada por el Establecimiento, etc.
- e. Derivar al estudiante a atención psicológica externa (privado si la familia opta por ello o consultorio), con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente.
- f. Coordinación con los equipos externos que atienden al estudiante, a fin de elaborar en conjunto, los planes de trabajo.
- g. Recalendarización de evaluaciones si es que procede.
- h. En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Local de la Niñez (OLN) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente a la comuna, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.
- i. Derivación a Tribunales de Familia, en caso de vulneración de derechos.

Medidas formativas para el/los ofensores

Serán las establecidas en el Reglamento Interno, entre las están:

- a. Diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias.

- b. Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante.
- c. En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- d. Derivar al estudiante agresor a un profesional externo (privado si la familia opta por ello o al consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente.

Medidas Reparatorias

- a. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- b. Restitución de objeto dañado, perdido, etc.

Medidas Sancionatorias para él o los ofensores

Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas disciplinarias asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo aplicar dichas medidas adoptadas conforme al RIE, en capítulo sobre Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos. RICE, Artículos 119 y 122.

Medidas formativas para terceros espectadores.

- a. Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.
- b. Presentación de películas y videos específicos que trabajen el tema del bullying, que favorezcan la reflexión, y el desarrollo de estrategias positivas para abordar situaciones que afecten la sana convivencia.
- c. Asistencia a charlas y actividades que imparta la PDI y otras instituciones sobre el bullying y cyberbullying.

Todas estas medidas descritas se complementan entre sí y no son excluyentes, es decir, si a un estudiante se le aplican medidas disciplinarias, también se le aplicarán medidas de apoyo socioemocional, formativas, etc.

ARTICULO 20°: DENUNCIA A TRIBUNALES DE FAMILIA:

Si se trata de hechos que puedan constituir posibles vulneraciones de derecho, se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia, para lo cual el Encargado de Convivencia o quien designe el director, ingresará al portal judicial un oficio indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior previo requerimiento del tribunal. Sea estos en calidad de posibles víctimas y victimarios.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

QUE ATENTEN CON LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

El sello distintivo del Liceo Ruiz Tagle, como “escuela católica”, es concebirse a sí misma como un medio privilegiado para la formación integral de la persona, en coherencia con este postulado, es fundamental la colaboración con los padres y madres y apoderados, como los primeros educadores, quienes forjan valores en la convivencia y en la contención amorosa con que educan a sus hijos, proporcionando una educación basada en los valores del evangelio.

La convivencia escolar, por tanto, tiene en la base de su quehacer al estudiante, como sujeto de derecho; y al Liceo como garante de este derecho. Para esto y basado en el marco normativo vigente el establecimiento diseña estrategias de promoción de la buena convivencia escolar y de la prevención de la violencia escolar, velando por el bienestar de todos y cada uno de los estudiantes, propiciando un ambiente propicio para el aprendizaje con énfasis en el respeto por cada uno de ellos y por sus derechos.

El presente documento contiene los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de maltrato infantil, abuso sexual infantil y de agresiones sexuales.

ARTÍCULO 1°: Conceptos:

a. Del concepto de agresión sexual en el ámbito escolar.

Agresiones sexuales, son aquellas acciones de carácter sexual realizadas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, sea que impliquen un contacto directo, sea que se materialicen por cualquier medio - incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc. - dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del colegio.

b. De las agresiones sexuales posibles de distinguir.

Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales:

- **Aquellas en que existe contacto corporal** como la violación, el estupro y los abusos sexuales, manoseos de las partes íntimas del párvulo o estudiante y la introducción de objetos.
- **Aquellas en las que no hay contacto corporal**, conocida también como corrupción de menores, entre las que se encuentran: exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, insinuaciones verbales con connotación sexual, conductas exhibicionistas, conductas voyeristas (solicitar a un párvulo o estudiante, que se desnude o asuma posiciones eróticas para observarlo, relatos con contenidos de connotación sexual, uso de un lenguaje sexual por parte del adulto en presencia de menores, incitar al párvulo o estudiante a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales a otros, incitación por parte del abusador a tocar sus propios genitales, y toda otra situación que implique una agresión de índole sexual.

ARTÍCULO 2º: Indicadores y señales de alerta o posible abuso sexual.

a. Indicadores para la detección del abuso sexual

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una posible situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio estudiante le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún/a compañero/a del estudiante afectado o una persona adulta) informa que el estudiante determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con el estudiante en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

b. Señales que permiten identificar que algo le está sucediendo a un estudiante.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de abuso sexual; principalmente los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el estudiante sea víctima de abuso, por ello se hace necesario que los docentes, asistentes de la educación y profesionales del Establecimiento, conozcan a sus estudiantes e informen al Coordinador de Convivencia Escolar, el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

ARTÍCULO 3º: Principios básicos frente a la sospecha o evidencia de una situación de abuso sexual que afecte a un estudiante.

a. Actuar siempre frente a cualquier sospecha.

Las situaciones de abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz, decidida y proactiva, a fin de evitar que el estudiante continúe siendo dañado.

Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventivamente y protectoramente para clarificar la situación. Es frecuente tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de abuso sexual de un estudiante. Sin embargo, ante CUALQUIER SOSPECHA es mejor actuar, nunca omitir, dilatar o dejar pasar y efectuar la denuncia, tal como se detalla más adelante.

b. Velar siempre por el interés superior del niño.

La función principal del personal es acoger al estudiante, escuchar y apoyarlo. No es labor de los colaboradores del Establecimiento investigar el caso, pero sí poner en manos de las autoridades competentes.

El resguardo de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es fundamental tener presente siempre el interés superior del estudiante.

Es obligación del colegio recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.

En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información **no asuma el compromiso de guardarla en secreto**, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarlo con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con el coordinador de Convivencia o psicólogo, quienes pueden activar el protocolo. Ellos deciden a qué profesionales se les informa.

Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño de posibles delitos, solo se informará a las personas que correspondan en el colegio, para su resguardo y apoyo.

c. Resguardar la identidad y confidencialidad de los involucrados.

Desde que se toma conocimiento de los hechos, el Establecimiento debe siempre resguardar la identidad de aquellos miembros de la comunidad educativa que se encuentren afectados.

En este sentido, y respecto del estudiante involucrado, el establecimiento resguardará en todo momento su identidad e intimidad, permitiendo que se encuentre siempre acompañado por sus padres o apoderados, una vez recibida la información o “denuncia” del estudiante. No se debe exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, así como tampoco se debe indagar hechos de manera inoportuna, a fin de evitar su revictimización.

El Establecimiento debe resguardar la identidad de las posibles víctimas y posibles victimarios, para evitar los rumores y las acciones discriminadoras, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. No son admisibles los comentarios respecto al tema por cualquier medio, tergiversación de los hechos, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de la situación.

De darse alguna de estas situaciones el Colegio aplicará las medidas contenidas en el Reglamento Interno y/o Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad, según sean los miembros de la comunidad educativa que sean parte de lo mencionado.

d. De la conversación con el estudiante afectado.

Si el estudiante espontáneamente relata alguna experiencia de agresión sexual, lo más importante es ofrecer un espacio de contención con un adulto confiable, dispuesto a escucharlo, que sienta interés y preocupación por lo que le está pasando. El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos sino acoger y apoyar al estudiante.

Algunas sugerencias para el adulto que recibe el relato del estudiante:

- Sentarse cerca del estudiante, y no detrás de la mesa, respetando los límites.
- Realizar la entrevista sin apuro.
- Crear con el estudiante un ambiente de confianza y respeto, permitiéndole que se exprese libremente, ya sea pintando, jugando, hablando, entre otras.
- Escuchar atentamente y no interrumpirlo.
- Estar atento a sus gestos y miradas ya que suelen ser una gran fuente de información.
- Asegurar de generar un ambiente de confianza.
- Adaptar el vocabulario a la edad del estudiante; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla.
- No se debe negar la posibilidad que el hecho haya ocurrido, NO SE DEBEN utilizar frases como: “no puede ser”, “¿estás seguro?”, “¿no estarás inventando?”, “lo dudo”, “¿no te habrás confundido?”, “¡imposible!”, “pero como...”, entre otras frases que impliquen minimizar la situación, dudar o insinuar que está mintiendo.
- Expresar que siempre que necesite apoyo puede volver a conversar.
- Tranquilizarle. Mostrarse positivo y transmitir confianza en que las cosas irán bien.
- Mostrar empatía. Expresiones como “siento que esto te haya sucedido” pueden ser adecuadas.
- No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- Explicar que no es el culpable de la agresión sexual, utilizando frases como “tú no tienes la culpa de lo ocurrido”.
- Manifiestar, además que no debe sentirse culpable por “acusar” a su agresor.
- Nunca responsabilizarlo por lo sucedido. Evitar preguntas tales como: ¿por qué no te defendiste?, ¿por qué no lo dijiste antes?, ¿por qué guardaste silencio?, ¿por qué no lo evitaste?, que, aunque no lo culpabilizan directamente, ponen en él o en ella la responsabilidad de detener el abuso desconociendo la diferencia de poder que existe entre víctima y victimario.
- No se le deben sugerir posibles respuestas.
- No atosigar ni presionarlo. Si no quiere hablar respetar su decisión. No requerir insistentemente una información que no está dispuesto a dar.
- Permitir la expresión de dolor, llanto, ansiedad, enojo, miedo y de todo lo que está sintiendo para luego aclarar sentimientos.

- Si se considera necesario puede detener la entrevista para facilitar que el estudiante se calme. Puede ofrecer un vaso con agua y una vez que se haya calmado sí es oportuno expresarle positividad, estimular su valentía al buscar ayuda para empezar un proceso de atención.
- No acusar ni juzgar al presunto victimario, pues muchas veces, el estudiante puede tener relaciones afectivas con éste.
- Explicar que el abuso sexual es responsabilidad de quién lo ejerce y que los estudiantes no son responsables de nada.
- Informar que la conversación será privada y personal pero que es necesario para su bienestar informar a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que esta situación se detenga.
- Siempre actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido u horrorizado): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al estudiante.

ARTÍCULO 5°: De la obligación de denunciar señalada por la ley.

- a. **Artículo 175 Código Procesal Penal** señala: *Estarán obligados a denunciar (entre otros): “Los directores, Inspectores y Profesores de Establecimientos Educativos de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.*
- b. **Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal:** establece que, *“Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal”.*
- c. **Artículo 177:** explica qué pasa si alguno de éstos no denuncia: *“Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en lo señalado en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”.*

Se debe tener presente que, denunciar no implica necesariamente identificar a una o más personas específicas, **lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando toda la información** disponible. para que sean los organismos legalmente competentes y especializados en la materia quienes recaben mayores antecedentes que permitan, por una parte, dilucidar los hechos y, en segundo lugar, evitar la sobre exposición de niños y adolescentes a recordar continuamente y de forma innecesaria situaciones traumáticas.

En caso de denuncia, el establecimiento debe tener presente que su deber no es investigar los hechos, ni recopilar pruebas, ya que ello es competencia exclusiva de los tribunales de justicia.

La labor del Colegio es contener y asegurar la trayectoria académica a los estudiantes presuntos víctima y victimarios, implementando las medidas necesarias en coordinación con los especialistas externos particulares o de las redes de apoyo.

Se debe respetar el principio de presunción de inocencia, hasta que el tribunal se pronuncie.

La Rectora informará al Sostenedor de la denuncia que deba realizarse.

La denuncia se debe realizar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros.

ARTÍCULO 6°: De la solicitud de medidas de protección.

Frente a la sospecha de que él o la agresora es un/a miembro de la familia, el establecimiento educacional debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales, tratantes que la familia tenga y de ser necesario efectuar un requerimiento de protección.

El requerimiento de protección: Se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del párvulo o estudiante. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el estudiante lo requiere.

La denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos.

ARTÍCULO 7°:

- a. Procedimiento ante denuncia de abuso sexual de un estudiante si el presunto abusador es un colaborador o estudiante del colegio^x o ante denuncias de conductas sexualizadas viralizadas por internet.

PASO 1: Recepción de la Denuncia.
RESPONSABLE: Todo miembro de la comunidad Educativa.
ACCIONES: Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, cualquier funcionario del Establecimiento deberá informar, por la vía más expedita, al director de Convivencia Escolar, en ausencia de éste, al coordinador de Convivencia Escolar del ciclo, Rectora o cualquier miembro del Equipo Directivo. El funcionario a quien se le develó la información debe registrar por escrito y guardar los antecedentes del caso, de manera de ponerlos a disposición de las autoridades y del director de Convivencia Escolar. Se deberá activar este protocolo sea que el posible agresor sea otro estudiante, un miembro de su familia, un colaborador del establecimiento, un tercero que preste servicios al colegio como transportista, manipulador de alimentos o un tercero ajeno al establecimiento. Se debe dejar registro en la plataforma digital del Establecimiento: SYSCOLNET, es decir, Hoja de vida del estudiante, pero dado el carácter de confidencial de la situación, los relatos y entrevistas se llevarán en carpeta confidencial. Se debe informar a los padres, cuidadores o apoderados apenas se tome conocimiento de la denuncia; o a uno de los padres, si uno de ellos es el posible agresor. De ser necesario, cuando la información entregada sea difusa, y con el fin de poder reunir los antecedentes necesarios que permitan contextualizar el caso, se podrá realizar una entrevista con el estudiante, siempre recordando que el fin es sólo contextualizar , sin realizar acciones que puedan conllevar una revictimización secundaria, y resguardando la intimidad y privacidad de los involucrados. Esta entrevista deberá ser realizada por el psicólogo del Colegio, o por quien determine el director de Convivencia Escolar. Todo lo anterior con autorización y en presencia del padre, madre o cuidador.
PLAZO^{xi}: Dentro de las 24 hrs. Sigüientes de la toma de conocimiento.

Del contenido de la denuncia.

- De toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un párvulo o estudiante debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado al director de Convivencia Escolar y a las autoridades competentes.
- Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un párvulo o estudiante, quien señala que otro compañero es víctima de presunto abuso sexual, se citará al padre, madre o cuidador del menor para comunicarle la denuncia y los pasos siguientes.
- La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes serían los posibles agresores o la información que al respecto comunique el párvulo o estudiante, la fecha de la agresión, -si se sabe-, y demás circunstancias.
- El Establecimiento debe indicar en el contenido de la denuncia, los antecedentes personales del párvulo o estudiante presuntamente abusado, como los de su apoderado.
- Si el hecho se produce fuera del Establecimiento es conveniente especificar -si se sabe- si se hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad.

Denuncias falsas

- Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado del Establecimiento, éste tiene la responsabilidad de pedir disculpas y tomar las medidas necesarias para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra. Si bien el colegio no puede obligarlo, se entiende como una medida reparatoria.

- b. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un colaborador del Establecimiento, éste tiene la responsabilidad de pedir disculpas y tomar las medidas necesarias para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra y sanción laboral que pueda aplicar el Colegio al colaborador.
- c. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte del estudiante, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo de faltas de este Reglamento Interno.

PASO 2: Activación del protocolo
RESPONSABLE: Director de Convivencia ^{xii} Escolar.
ACCIONES: El director de Convivencia activará el protocolo, debiendo informar en primera instancia al Profesor Jefe, Coordinador de Convivencia Escolar del ciclo, Rectora y/o Equipo Directivo del Establecimiento, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno con el párvulo o estudiante.
PLAZO: Día en que se tomó conocimiento de los hechos.
Traslado a un centro asistencial.
RESPONSABLE: director de Convivencia, Coordinador de ciclo o quienes ellos deleguen esta acción.
ACCIONES: Traslado al centro asistencial más cercano del colegio, si corresponde. Si se observan señales físicas en el cuerpo del estudiante o si expresa alguna molestia física que haga sospechar de abuso sexual, el profesional encargado del protocolo de actuación deberá comunicarse con el padre, madre o apoderado para que pueda ser llevado al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como se haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo se debe relatar lo que el estudiante ha indicado.
PLAZO: Mismo día que se tomó conocimiento del hecho.
De la comunicación al apoderado o adulto responsable^{xiii}
RESPONSABLE: director de Convivencia o persona designada para tales efectos.
ACCIONES: 1. De la citación. El director de Convivencia Escolar o el profesional designado citará al o los apoderados del estudiante afectado, vía telefónica o por mail institucional a una entrevista, la que podrá ser llevada mediante plataforma electrónica de no poder efectuarse de forma presencial, para informarle la situación. De la entrevista sostenida se debe dejar constancia en acta, la que debe ser firmada por los participantes de la entrevista o enviada vía correo electrónico, si es que la entrevista se hizo en formato virtual. Si el apoderado no asiste sin justo motivo, el director de Convivencia Escolar lo contactará al teléfono entregado por el apoderado en caso de emergencia, para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha o se procederá a una visita domiciliaria. En caso de que aun así no se logre contactar, el Colegio evaluará efectuar la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes. 2. Del objeto de la entrevista. El director de Convivencia o la persona que éste designe deberá -una vez conocida una situación de abuso sexual- hablar con el apoderado, padre o madre del párvulo o estudiante. Sin embargo, en aquellas situaciones en que el estudiante indica reticencia a que se comunique el hecho a alguno de éstos, ya sea porque lo indica como presunto abusador; se le solicitará al estudiante que indique el nombre de otro familiar para comunicar la situación (abuela, tío, etc.) Ante el silencio o la negativa del estudiante a dar un nombre, el Establecimiento debe buscar en la red inmediata del menor a otro adulto que pueda hacerse cargo de su cuidado, protección y al cual pueda transmitir los hechos, como también el procedimiento adoptado por el establecimiento. 3. Consideraciones al momento de la entrevista.

Es importante tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos y otras en que estudiantes pueden estar presente. Se sugiere disponer de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, de manera de evitar la revictimización del estudiante.

Pauta para hablar con el apoderado o adulto protector.

- Presentarse y comunicar el motivo de la conversación.
- Establecer el contexto en que se produjo la develación, tratando de ser empático y velar por la seguridad del párvulo o estudiante afectado.
- Explicar que el interés es atender, proteger al párvulo o estudiante y que el colegio brindará el apoyo que le corresponde.
- No emitir juicios
- No culparlos.
- Explicar las acciones que se van a llevar a cabo.
- Se le informarán las redes de apoyo que existen y con las cuáles se tomará contacto.

PLAZO: La citación debe ser enviada dentro de las 24 hrs., siguientes desde que se tomó conocimiento de los hechos. La entrevista debe realizarse dentro de siguientes 2 días hábiles de la fecha de citación.

PASO 3: Medidas de aplicación inmediatas. (urgentes)

RESPONSABLE: Director de Convivencia Escolar o profesional que se designa.

ACCIONES:

a. Casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito e involucraren a un funcionario del establecimiento.

En el caso de que el relato del estudiante indicara a su presunto victimario un nombre que coincida presuntamente con el de un trabajador del establecimiento, la Rectora del Colegio, informará de dicha situación al Sostenedor, para generar la forma en la que se comunique al colaborador presuntamente involucrado y dispondrá de las medidas para evitar todo contacto con el estudiante que lo denuncia, mientras dure el proceso de investigación, pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones fuera del aula^{xiv}.

El Colegio no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de un colaborador que ha sido denunciado. Solo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación de un establecimiento educacional, una vez que se decreta en su contra alguna medida cautelar personal, no bastando la sola denuncia ante la Fiscalía^{xv}.

Además, si el denunciado fuese un docente, asistente de la educación y/o asistente de aula u otro colaborador que cumpla funciones en el Colegio, se seguirá respecto de ellos los procedimientos establecidos en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y/o Código de Ética.

Posterior a esta acción, se realiza una reunión informativa con el equipo del establecimiento y con los apoderados del nivel al que asiste el niño y en el cual se desempeña el colaborador presuntamente involucrado, a fin de informar de las acciones adoptadas por el establecimiento^{xvi}.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento debe resguardar la identidad del colaborador involucrado en los hechos denunciados, hasta que la autoridad competente informe o decida la situación del presunto agresor^{xvii}.

Se deberá hacer un seguimiento del estado de la causa, afin de determinar la situación del trabajador.

b. Casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito e involucraren a un estudiante del colegio.

En el caso que el presunto abusador sea estudiante del Colegio o del mismo curso, -siempre respetando la presunción de inocencia-, se citará al apoderado para informarle la situación y tomar decisiones en conjunto que impliquen resguardar al menor acusado, mientras se desarrolla la investigación judicial.

Sin perjuicio de la investigación criminal a que la denuncia dé lugar y de las penas que en ella se apliquen, el Colegio podrá aplicar medidas disciplinarias, formativas y/o pedagógica, al supuesto abusador todo ello de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Interno Escolar.

Asimismo, y con la finalidad de proteger la intimidad del estudiante afectado, el Colegio adoptará todas aquellas medidas protectoras que son factibles de ser aplicables, tales como: separación de espacios en el

aula, patio, ingreso y salida en jornada diferida, no realizar trabajos en grupo y medidas similares que tiendan a que los estudiantes no tengan contacto, mientras dure la investigación^{xviii}.

c. Casos en que los hechos reclamados no revistieran caracteres de delito e involucraren a un estudiante del establecimiento.

El Director de Convivencia o la persona que éste designe, realizará una indagación interna, a fin de generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho.

Las acciones para adoptar como resultado de la recopilación de información realizada pueden ir desde reforzar las prácticas educativas a medidas sancionatorias, formativas, psicoeducativas o reparatorias, conforme al Reglamento Interno Escolar.

Aplicación de medidas:

Se debe consignar en la “Hoja de Vida del estudiante” de la plataforma académica del Colegio, dicha anotación, la que debe plantearse en términos genéricos, permaneciendo todo el protocolo en archivos separados.

Derivación interna: el colegio efectuará esta derivación al psicólogo u orientador del colegio o del nivel, para que pueda coordinarse con especialista externo del niño (redes externas o especialistas contratados por la familia) e implementar las medidas de apoyo que éste sugiere. El psicólogo u orientador del colegio se coordinará con el Director de Convivencia y Profesor Jefe para la implementación de las medidas.

Derivación externa: El Colegio realizará la derivación a las redes de apoyo externas privado o público. Las redes de apoyo público son las comunales, la Oficina de protección Derechos, Tribunales de Familia u otro organismo competente.

El director de Convivencia Escolar deberá, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poner a disposición de estos, todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

DE LA DISTINCIÓN POR EDADES DEL ESTUDIANTE AGRESOR.

a. El estudiante responsable es menor de 14 años.

En conformidad a lo previsto en la Ley N°20.084, sólo están sujetos a dicha normativa los menores de 18 y mayores de 14 años que realicen alguna de las conductas que sean consideradas como delito, de acuerdo a la normativa nacional.

Los menores de 14 años que intervengan en la ejecución de algún hecho que pueda revestir el carácter de delito, están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley de Menores, debiéndose poner en conocimiento de la situación al respectivo Tribunal de Familia.

La derivación se enfoca hacia medidas de protección, que pueden consistir en su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME) o a través de la OPD (oficina de protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia).

El director de Convivencia deberá informar a las familias por separado del o los estudiantes afectados sobre los hechos ocurridos, de manera clara, precisa y reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir en el colegio.

b. El estudiante responsable es mayor de 14 años.

Como se indicó en forma previa, los mayores de 14 años están sujetos a las normas previstas por la Ley N°20.084, por lo que frente a un hecho que puede implicar un delito, debe realizarse la respectiva denuncia en conformidad a las directrices señaladas en este protocolo.

Consideraciones:

Cualquiera sea la edad del presunto responsable, se reforzará el trabajo a nivel de curso en materia de prevención de abuso sexual y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario y víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.

4° PASO: Denuncia y/o requerimiento de medida de protección.

RESPONSABLE: director de Convivencia Escolar, Rectora

ACCIONES:

DENUNCIA^{xix}.

Se realiza ante Fiscalía, Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público: la realiza la Rectora

<p>o director de Convivencia Escolar.</p> <p>La denuncia se realiza a través de la modalidad que contemple para ello la autoridad respectiva, mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página web: http://www.fiscalia.dechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp</p> <p>Debemos destacar que, dentro de nuestro proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del Ministerio Público una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.</p> <p>Medida de Protección.</p> <p>Se solicita a Tribunales de Familia cuando se estima que es necesario: la solicitud de esta medida debe ser realizada por el director de Convivencia Escolar o la persona designado para ello, mediante correo electrónico, o a través de la Oficina Judicial Virtual.</p> <p>El plazo se determine que es necesario según la situación del estudiante.</p>
<p>PLAZO: La denuncia debe realizarse ante las autoridades, en un plazo máximo de 24 hrs., de conocido el hecho.</p>
<p>PASO 5°: Consejo de Profesores– Aplicación de medidas de resguardo^{xx}.</p>
<p>RESPONSABLE: Director de Convivencia Escolar o persona que se designe para realizar esta acción.</p>
<p>ACCIONES:</p> <p>Realización del Consejo de Profesores del curso tiene como propósito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar de la situación, enriquecer el programa de apoyo tanto para la víctima como el posible responsable y coordinarse para brindar los apoyos y contención necesarios a los afectados. • Monitorear el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento. • El programa de apoyo considerará estrategias de trabajo formativo, psicoeducativo y pedagógico en las diferentes asignaturas, formuladas por docentes y profesionales especializados internos. • Definir estrategias de información o comunicación con el resto de los estudiantes del curso. • Determinar fechas de seguimiento. • Definir responsables.
<p>PLAZO: 15 días máximo desde que se recibió la denuncia.</p>
<p>PASO 6°: Contención a nivel de curso.</p>
<p>RESPONSABLE: Profesor jefe, de asignaturas y equipo profesional.</p>
<p>ACCIONES:</p> <p>Se reforzará el trabajo a nivel de curso respecto a la prevención de abuso sexual y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario/víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.</p> <p>Si la situación del presunto abuso es entre menores del mismo colegio, se realizará un taller de contención con los padres o apoderados del estudiante del curso de los alumnos involucrados, siguiendo las directrices del Mineduc en esta materia.</p>
<p>PLAZO: 15 días máximo desde que se recibió la denuncia.</p>
<p>PASO 7°: Derivación. Medidas de resguardo^{xxi}.</p>
<p>RESPONSABLE: Director de C. Escolar</p>
<p>ACCIONES:</p> <p>Cuando corresponda, el Director de Convivencia Escolar podrá realizar una derivación externa. a la red de apoyo local, comunal, nacional centros de salud, etc.</p> <p>Se efectuará, cuando el estudiante no tenga acceso a una atención privada, de la que el Establecimiento debe asegurarse que se realiza. La familia, por su parte, deberá informar a través de certificados médicos periódicos, que el menor está siendo atendido,</p> <p>Sin perjuicio de esto, las redes de apoyo interno, como psicólogo u orientador del Establecimiento, deberán brindar atención a la presunta víctima y/o deberá trabajar coordinadamente con la red de apoyo externa o de la familia.</p>
<p>PLAZO: Esta acción se evalúa desde el momento de confeccionar el plan de apoyo al menos o durante la investigación que lleven a cabo las autoridades.</p>

PASO 8°: De la comunicación con los miembros de la Comunidad Educativa ^{xxii} .
RESPONSABLE: Rectora; director de C. Escolar y Profesor jefe
<p>ACCIONES:</p> <p>a. De la comunicación con padres y apoderados.</p> <p>Según sea el caso, el Establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección del estudiante, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Dirección deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio.</p> <p>Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, directivas de curso y elaboración y entrega de circulares informativas.</p> <p>Estas acciones se realizarán en coordinación con el Sostenedor.</p> <p>b. Comunicación a colaboradores del Colegio.</p> <p>Se informará al resto del personal la situación que está ocurriendo, siempre resguardando la identidad del presunto victimario y víctima, mediante reunión directa con el personal. En este sentido no es necesario que los colaboradores conozcan la identidad del estudiante, así como tampoco los detalles de la situación. Estas acciones se realizarán en coordinación con el Sostenedor.</p> <p>c. Consideraciones relativas a la entrega de información:</p> <p>Ya sea que la información se entregue a través de reuniones de apoderados por curso, directivas de curso, elaboración y entrega de circulares informativas, los objetivos de estas serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles^{xxiii}, a fin de evitar distorsiones en la información que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio. • Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando o se implementarán en la comunidad educativa debido al hecho. • Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del colegio en torno a este tema. • En caso de que algún padre, madre, apoderado o colaborador tenga mayores antecedentes debe informar a la Dirección del Colegio, a fin de que éste lo acompañe o complemente la denuncia. • Quien aporte nuevos antecedentes, debe hacerse responsable de la información que denuncia o aporta por escrito y bajo firma. • Siempre se debe respetar el principio de presunción de inocencia y no se puede dar el nombre del presunto responsable. • El profesor jefe tiene un rol clave en este aspecto, implementando estrategias de información o comunicación y de contención con el resto de los estudiantes, apoderados del curso y profesores de asignatura que trabajan en el curso. • Que todos contribuyan, en la medida de lo posible, a que se retomen rutinas cotidianas, evitando su estigmatización y promoviendo la contención del curso y de la posible víctima y responsable.
PLAZO: En caso de especial gravedad el plazo para informar es de un máximo de 5 días hábiles, prorrogables para reunir información, desde que se tomó conocimiento de los hechos.
PASO 9°: Seguimiento
RESPONSABLE: Profesor jefe, Psicólogo, orientador o Coordinador de Convivencia Escolar del ciclo.
<p>ACCIONES:</p> <p>El profesional encargado de este Protocolo de Actuación debe mantenerse informado de los avances de la situación, implementación del plan de apoyo y sus medidas, conocer el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que párvulo o estudiante no vuelva a ser victimizado.</p> <p>Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están^{xxiv}:</p>

- **Entrevistas con padres y/o apoderados:** esta tendrá por objeto ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el párvulo, estudiante o su familia, entre otros aspectos.
La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento comotambién por la familia, al menos 1 vez al mes o cuando se requiera.
- **Informes de seguimiento:** es elaborado por el director de Convivencia o quien éste delegue. En ellos deberán ser registrados todas aquellas observaciones realizadas por los colaboradores que directamente tratan con el párvulo o estudiante, considerandoaspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega, observación de su comportamiento, trabajo en aula, procesos de aprendizaje, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros. Elaborado 1 vez al mes o cuando lo requiera el especialista externo.
- **Coordinación con red de derivación externa:** el colaborador designado por el director de Convivencia establecerá y estará encontacto –vía email, telefónico y/o personalmente– con las redes alas que derivó al párvulo o estudiante y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentesde la intervención que se está realizando con el niño, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual delniño, entre otros. Al menos, 1 vez al mes o cuando lo requiera el especialista.
- **Medidas pedagógicas:** se realizará acompañamiento pedagógico enapoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diversificada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula por parte de psicopedagoga, otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre, el que podrá ser modificado.
- **Medidas psicosociales:** Se incluyen en el Plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando y al indicado como presunto agresora nivel individual y familiar por parte del equipo de convivencia, con seguimiento mensual durante el semestre. Plan de acompañamiento al curso y docentes, si corresponde. Serán de acuerdo con lo indicado por el especialista externo y/o psicólogo u orientador del colegio de acuerdo con la edad del estudiante y grado de madurez.
- **Medidas formativas^{xxxv}:** Serán aplicadas las establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia, en el capítulo correspondiente. Se aplicarán de acuerdo con la edad y grado de madurez del estudiante, principio de gradualidad y proporcionalidad.

En el caso que el presunto agresor sea un estudiante del Colegio y mientras se determina su responsabilidad o se exime de ella por la instancia policial o judicial pertinente, se aplicará con respecto a él las medidas pedagógicas y psicosociales señaladas. El encargado de convivencia Escolar o la persona que éste designe será el nexo entre el estudiante, familia y Colegio.

PLAZO: El plazo para el seguimiento se establecerá, en coordinación con las familias, de acuerdo al proceso de investigación que lleven a cabo las autoridades

PASO 10°: Cierre del protocolo

RESPONSABLE: Director de C. Escolar

ACCIONES:

Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el párvulo o estudiante desde los alcances que tiene el colegio.

De esta forma, el establecimiento considera que un niño se encuentra en condiciones de protección cuando:

- El niño/joven ha sido derivado y está siendo atendo por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, sí así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- El niño/joven no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- El niño/joven egresó u se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.

<ul style="list-style-type: none"> • Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados. Sí se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos. Verificado el proceso del párvulo o estudiante, el director de C. Escolar informando previamente a la Rectora, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.
<p>PLAZO: No superior a 3 meses, prorrogable según condiciones estables en el PASO 10° de este protocolo.</p>

ARTÍCULO 8°: Redes de derivación externa y de apoyo.

Las redes de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, disponibles a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación son entre otras, la Red de Apoyo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME), con:

- **Oficinas de Protección de Derechos (OPD):** intervienen ante la presencia de situaciones o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores/as o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación.
- **Proyecto de Intervención Breve (PIB):** realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño o amenazan sus derechos.
- **Programa de Intervención Especializada (PIE):** realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño o niña, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- **Programa de Prevención Comunitaria (PPC):** está dirigido a niños/ as y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas prosociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

También se puede encontrar información y buscar apoyo en:

- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- Teléfono 149. Es un servicio telefónico confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF). Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- Teléfono 147: Fono niños de Carabineros de Chile. Atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- Teléfono 800 730800: Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME). Recibe consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 horas. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- Teléfono 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial. Recibe denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.
- Teléfono 22 639 9084: Centro de Víctimas de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI. Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de menores), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

ARTÍCULO 9°: Estrategias de prevención en el colegio ante situaciones de agresiones sexuales y hechos deconnotación sexual.

A nivel Administrativo:

- a. Realiza una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate, esto es en el caso de asistentes de la educación, tal como lo señala la normativa.
- b. Se exigirá al inicio de cada año escolar el “Certificado de Antecedentes para Fines Especiales” emitido por el Registro Civil.
- c. Se consultará cada 6 meses en el portal del Registro civil si el trabajador se encuentra en el registro único de inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales o en el registro delito de maltrato relevante. Dejando el certificado en la carpeta de cada colaborador.
- d. Mantener una comunicación efectiva al interior del Establecimiento. con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los párvulos o estudiantes.
- e. Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de “Afectividad y Autocuidado” del Programa de Orientación, en todos los cursos.
- f. Todo estudiante debe ser tratado con igual consideración y respeto. No regalar dinero o cualquier objeto de valor o no, a algún el párvulo o estudiante en particular. No transportar en vehículo a un el párvulo o estudiante, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes (y solo cuando ha sido previamente autorizado por director de Convivencia Escolar o Rectoría).
- g. El material pedagógico que se usa con los estudiantes (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles
- h. Los espacios destinados a la atención pedagógica y psicológica deben tener vidrios en las puertas o la puerta debe mantenerse abierta cuando se atiende a un estudiante. En el caso de los párvulos, las entrevistas son siempre realizadas en presencia de un adulto que acompaña al párvulo, sea un asistente de aula o docente.
- i. Las actividades oficiales ejecutadas fuera del Establecimiento (visitas, actividades deportivas, salidas pedagógicas entre otras) siempre contarán con un 1 adulto responsable, que sea contratado por el Colegio, para supervisar la interacción entre quienes asisten a ellas.
- j. Todos los adultos que trabajan en el Colegio o realizan pasantías o prácticas en él deben cuidar la manera cómo expresan afecto a los estudiantes. Esta siempre debe ser prudente.
- k. Los colaboradores del Colegio NO deberán mantener contacto personal y solo con el estudiante del Colegio a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales como Facebook, Instagram o similares), Estos medios se podrán utilizar masivamente, para el curso, solo para fines pedagógicos y con autorización de Dirección. Se utilizará un correo institucional para comunicaciones, trabajos, revisión de alguna actividad, etc. (comunicaciones que solo deben ser masivas, para el curso o grupo de trabajo).

A nivel de Capacitación:

- a. Durante el año se impartirá 1 taller de sensibilización y detección de síntomas de abuso sexual en el ámbito escolar a los docentes y paradocentes, a los que deberán asistir obligatoriamente; estos apuntan a sensibilizar y comprometer a toda la comunidad educativa para detectar tempranamente situaciones de riesgo. Estos serán efectuados por psicólogo o profesional idóneo del Colegio o profesionales externos.
- b. En los Consejos de Profesores se analizará si hay casos de estudiantes que presenten cambios conductuales. Estos casos, serán derivados al psicólogo u orientador el ciclo para efectuar observación en aula, patios y entrevista personal si fuera necesario, proceso que culmina con informe del especialista.
- c. Durante el año se incluirá en las clases de Orientación de los estudiantes, una clase por semestre orientada a la prevención y sensibilización del abuso en el ámbito escolar. Se deja constancia en el leccionario del libro digital. Puede ser realizada por psicóloga u orientador del ciclo o personal externo. Se informará previamente a las familias y ellas serán de acuerdo a la edad del niño, siendo autorizadas sus temáticas por director de Convivencia Escolar y Rectora.
- d. Durante el año, se realizará un taller o se enviará información a los padres, en materia de prevención de

abusos con párvulos y estudiantes. Enfatizando que los padres que se pueden impedir o disminuir la oportunidad de abuso sexual.

A nivel Educativo y Pedagógico:

Al tratar este tema por el colegio, se tendrán las siguientes consideraciones:

- a. Realizar actividades con el estudiante, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.
- b. Incluir, como tema transversal la prevención de abuso en todos los niveles de enseñanza.
- c. Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.
- d. Las diversas asignaturas otorgan una gran cantidad de oportunidades para entregar a los estudiantes reflexiones conceptuales respecto a la importancia del autocuidado, evitar situaciones de riesgo y el respeto por la privacidad y la intimidad de los otros. Es decir, existen espacios en los que se pueden abordar formativamente diversos contenidos que vayan en la dirección al objetivo de protegerlos del maltrato o el abuso sexual. Esto, tomando en consideración que la aplicación de prácticas pedagógicas adecuadas no necesariamente previene abusos, pero sí pueden ser utilizadas para entregar herramientas conceptuales, procedimentales y actitudinales.

ARTÍCULO 10°: Criterios para la utilización de los espacios del Establecimiento:

- a. **Portería o Hall de acceso:** Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad. Para las visitas, familias, invitados y proveedores, se aplicará una normativa específica de identificación y registro de este.
- b. **Baños:** El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al Establecimiento como para los colaboradores. Por otro lado, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos. Asimismo, se han separado los baños de los párvulos y estudiantes según su ciclo correspondiente. No se puede hacer aseo en los baños mientras los estén usando los estudiantes.

Con los párvulos y estudiantes de 1° Básico, se efectuará un proceso de enseñanza (inducción) en el uso del baño, siendo llevados en grupos, por las educadoras o asistentes de aula, para enseñarles formas de comportamiento, autocuidado. Se reforzará en niveles de 2° a 4° Básico de ser necesario.

- a. **Recreo:** Los niños nunca deben estar solos en los patios, siempre existirán inspectores y/o colaboradores supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se puede realizar en turnos, lo cual se establece por ciclo.
- b. **Trabajos de mantención u obras:** La realización de trabajos de mantención u otras obras, si se realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del Establecimiento o, por personal externo supervisado por el jefe de mantención o un Directivo. Se deberá evitar el contacto de los contratistas externos con estudiantes. Toda persona que realice trabajos debe ser identificada con su Cédula de identidad y previamente se chequeará en el registro de inhabilidades para trabajar con menores y se solicitará el certificado de antecedentes para fines especiales.
- c. **Entrevistas o reuniones con el párvulo o estudiantes:** Cuando un profesor, asistente o profesional de la educación tenga una entrevista privada con un estudiante se debe optar por lugares con visibilidad desde el exterior.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

ARTICULO 1º: PRESENTACIÓN

El Liceo Ruiz Tagle sustenta su quehacer educativo en valores y principios que apuntan a la formación integral de sus estudiantes y el resguardo de su integridad física y psicológica, promoviendo conductas de autocuidado y autovaloración. El colegio adhiere a la declaración de los derechos del niño, la legislación vigente y los principios orientadores desde una propuesta a la luz de la escuela católica. También se busca desde la mirada preventiva ser un factor protector de los estudiantes creando una conciencia del autocuidado y la prevención en el consumo de sustancias nocivas para su normal desarrollo y maduración del sistema nervioso; Asimismo, el Colegio estima muy perjudicial para el desarrollo psicosocial del alumno niño y joven, el tráfico de dichas sustancias.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”², genera además un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

El Colegio denunciará el porte, consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N.º 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Fiscalía correspondiente, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Rectoría o Director de Convivencia Escolar del Colegio.

1. Los casos al interior de la comunidad resguardarán el principio de inocencia, confidencialidad y los derechos de las personas involucradas.
2. Durante el mes de agosto se desarrolla el mes de la prevención se realizan actividades formativas e informativas sobre esta temática en conjunto con SENDA. Al respecto se consignan en el plan anual de gestión convivencia escolar o el departamento de Orientación dichas iniciativas.
3. En la asignatura de Orientación, desde E. parvularia, hasta IVº año de Educación Media se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas-directa o indirectamente- relacionadas con esta materia.
4. Se trabajan factores de riesgo y de protección, entre otros, el relacionamiento interpersonal, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo. Asimismo, en los talleres del Plan Complementario,

² http://www.senda.gob.cl/?page_id=1376

se fortalecen las temáticas de interés propio de los alumnos que potencian habilidades y factores de protección.

5. El Colegio posee contacto con la red de apoyo local; Municipalidad, OPD, programa SENDA en la comuna, Fiscalías, Carabineros y Policía de Investigaciones. Es ante dichas autoridades que realizará las denuncias, constancias y derivaciones pertinentes en un plazo de 24 horas.

ARTICULO 2°: PROCEDIMIENTOS

1. Frente a la evidencia o sospecha de porte, venta, distribución y/o consumo de alcohol o drogas de parte de algún estudiante, quien tome conocimiento de la situación deberá informar inmediatamente al Director de Convivencia Escolar y/o Rectora del Colegio y se dará inicio al protocolo de actuación, el cual estará a cargo de Coordinación de Convivencia Escolar del ciclo y Profesor Jefe. El desarrollo del protocolo de indagación tendrá una duración aproximada de 10 días hábiles, pudiendo extenderse el plazo, en caso necesario.
2. Se entrevistará al estudiante o estudiantes implicados, padres y apoderados de los estudiantes implicados, testigos de los hechos o personas que Coordinación de Convivencia Escolar determine que pueden aportar con el proceso indagatorio, dejando registro y firma de las entrevistas.
3. Si efectivamente se toma conocimiento de una conducta de eventual porte, consumo, tráfico y/o venta, se denunciará el caso ante Carabineros, PDI, Fiscalía u OPD dentro del plazo máximo de 24 horas de saberse el hecho.
4. Se considera falta de carácter gravísimo el porte, venta, compra, consumo o distribución de sustancias ilícitas por lo cual se determinarán las sanciones correspondientes de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Artículo 122, letra j.
5. Según, procede en el Reglamento Interno la falta gravísima corresponde la medida Disciplinaria de CANCELACIÓN DE MATRICULA, el proceder se ajustará al artículo 129 de dicho reglamento.
6. Se coordinará un plan de apoyo conjunto entre la familia y el Colegio, del cual se hará seguimiento y derivación a terapias externas, si se requiere.
7. Al momento de concluir el proceso indagatorio, se informará a los padres y apoderados de las conclusiones y acciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento Interno y la normativa legal vigente.
8. Coordinación de Convivencia Escolar dejará registro de todas las acciones realizadas en una carpeta destinada para ello, dejando copia a Dirección de Convivencia Escolar y Rectora del colegio.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR VULNERACIÓN DE DERECHOS POR TRATO NEGLIGENTE Y/O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ARTICULO 1º: DEFINICIÓN

El presente protocolo de actuación contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos que ocurran como consecuencia del descuido o trato negligente por parte de los cuidadores o adultos responsables de un niño o adolescente. Lo anterior se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por no atender las necesidades físicas y emocionales de un niño o adolescente, cuando el o los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas.

ARTICULO 2º: TIPOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS POR NEGLIGENCIA.

Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, por la no recepción del mínimo necesario para la sobrevivencia y bienestar general del niño o adolescente^{xxvi}.

Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante (padre, madre, apoderado, tutor legal, custodio por resolución judicial, etc.).

- a. **Necesidades físicas básicas**, para efectos de la aplicación del presente protocolo se encuentran: Alimentación, vestuario, vivienda, atención médica básica, protección, no exposición a situaciones de peligro.
- b. **Exposición a hechos** de violencia o uso de alcohol, drogas y otros estupefacientes. De esta forma, no corresponden a hechos de maltrato^{xxvii} infantil físico o psicológico, de connotación o agresiones sexuales.

ARTICULO 3º PROCEDIMIENTOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Es deber del establecimiento poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente. Asimismo, tiene las siguientes responsabilidades:

- Priorizar siempre el interés del niño o adolescente.
- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de derechos, agravando el daño.
- No investigar o diagnosticar estas situaciones, dado que dicha responsabilidad corresponde a las redes externas, a quienes el liceo les entregará los antecedentes que sean solicitados por aquellas.
- No abordar al posible responsable en forma preliminar, dado que ello podría obstruir el procedimiento. La familia podría cambiar de domicilio y/o retirar al estudiante del liceo, con lo que aumenta el riesgo de vulneración de derechos.

ARTICULO 4º: DEBERES LEGALES DE ACTUACIÓN.

El buen trato responde a la necesidad de niños y adolescentes de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a cargo. Por ello se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

- a. La negligencia se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, pudiendo hacerlo, como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica o no se brinda protección y/o se les expone a situaciones de peligro.
- b. El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha o se basa en antecedentes fundados.
- c. Constituyen indicadores de sospecha de vulneración de derechos por trato negligente, los siguientes:

- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna, según enfermedad o accidente que presenta el niño o adolescente.
 - Descuido en la higiene y/o presentación personal.
 - Retiro tardío o no retiro del niño o niña que requiere de la presencia de un adulto para salir del colegio.
 - Niño ingiere productos tóxicos.
 - Niño de prebásica que sale de su hogar sin supervisión de un adulto.
 - Niño o adolescente se muestra triste o angustiado.
 - Autoagresiones.
 - Poca estimulación en su desarrollo integral. Toda otra expresión que pueda indicar descuido por parte de adultos responsables del cuidado y protección de niños y adolescentes.
- d. Constituyen antecedentes fundados de vulneración de derechos por trato negligente, los siguientes:
- Enfermedades reiteradas sin tratamiento médico.
 - Falta reiterada de higiene y/o aseo.
 - Reiterados atrasos en la hora de retiro.
 - Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
 - Ausencia de controles de “niño sano” en caso de estudiantes del nivel parvulario.
 - Ropa sucia o inadecuada para el clima.
 - Niño permanece sin presencia de adultos en el hogar, especialmente de nivel parvulario y básica.
 - Niño circula solo por la calle, especialmente de nivel parvulario.
 - Relación ambivalente o desapego.
 - Reiterados incumplimientos en cuanto a realización de tareas y cumplir con materiales, especialmente de nivel parvulario y primer ciclo.
 - Toda otra expresión que indique descuido por parte de los adultos responsables del cuidado.

ARTICULO 5°: DENUNCIA.

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, en los términos que se describen en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente al coordinador de Convivencia Escolar del ciclo al que pertenece el estudiante, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo por escrito de dicha denuncia. El liceo procederá a realizarla denuncia en caso de ser pertinente (vulneraciones de derecho grave constitutivas de delito) a los organismos correspondientes Fiscalía, OPD, Carabineros de Chile, etc. Tomando en consideración la etapa de desarrollo del estudiante.

- a. **Comunicación con la familia:** El Coordinador de Convivencia Escolar del Ciclo se comunicará con el/la apoderado/a para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, informando sobre la activación de protocolo.
- b. **Activación de medidas reparatorias:** El Equipo de Convivencia acordará las medidas reparatorias de ser necesarias al estudiante, ya sea pedagógico y/o contención emocional por parte de todos los adultos a su cargo junto con las derivaciones pertinentes a organismos estatales.
Se resguardará la privacidad de la identidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
Se tomarán acuerdos para mejorar la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida.
Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.
El profesor/a jefe llevará un registro del seguimiento del cumplimiento o no de los acuerdos de manera mensual. De no ser cumplidos estos, se entregarán los antecedentes a los organismos correspondientes.

ARTICULO 6°: CIERRE DEL CASO

Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se

encuentro el estudiante.

De esta forma, el establecimiento considera que un niño o adolescente se encuentra en condiciones de protección cuando:

- Ha sido derivado y está siendo atendo por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación por la situación de vulneración, sí así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- No requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.

Sí se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin prejuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

Verificado el proceso de seguimiento, el coordinador de C. Escolar del ciclo informando previamente a la Rectora y/o al director de C. Escolar, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Accidentes Escolares

Artículo 1: Definición de Accidente Escolar:

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación Parvularia, Básica, Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen. El FORMULARIO debe ser entregado por el profesional y el apoderado/a debe recibirlo, aún cuando cuente con Seguro Escolar privado.

Artículo 2: Ficha Médica: Los padres. Madres y/o apoderados/as deben completar, al momento de la matricula, LA FICHA MÉDICA, en que informan al establecimiento cualquier situación de salud de su pupilo.

Artículo 3: Protocolo de Actuación de Primeros Auxilios

- Enfermedad común:** En el caso de vómitos, diarrea, fiebre, procesos gripales y catarrales, otitis, dolor abdominal: se hará una valoración inicial por auxiliar de enfermería. Se avisará a los padres o apoderados para que recojan al estudiante, y si precisa valoración médica, pida cita en el centro de salud o consulta médica. En el caso de cefaleas y pequeños malestares se observará al estudiante y, si no hay mejoría, se contactará con los padres de nuevo para que vengán a retirarlo.
- Accidente Leve:** Los pequeños accidentes, rasguños, rozaduras, etc., serán atendidos por la auxiliar de enfermería. El padre, madre y/o apoderado/a tomar conocimiento de la atención, por medio, de PAPELETA DE ENFERMERÍA, ficha propia del establecimiento. Toda la comunidad escolar es responsable de informar si visualiza que un estudiante ha tenido un accidente dentro del c o en actividades extraprogramáticas.
- Accidente Moderado:** Si se requiere atención médica, pero admite cierta demora, como en el caso de

golpes, esguinces que requieren valoración radiológica o heridas que precisan sutura, se realizarán los primeros cuidados en la enfermería escolar y se avisará a los padres para que trasladen al estudiante hasta el centro hospitalario público o privado, según corresponda al Seguro Escolar. Si tiene seguro escolar particular se trasladará bajo el procedimiento de la clínica donde tenga contratado el seguro, de no tener seguro, se preguntará a los padres a qué centro asistencial trasladarlo o el que aparezca en la ficha médica, en caso de traslado, la auxiliar de enfermería u otra persona del colegio autorizado por los padres acompañará al estudiante. *El centro asistencial más cercano al establecimiento es el Centro de Salud Familiar Padre Vicente Irarrázaval Veintiuno de mayo N° 1854, Santiago, Estación Central, Región Metropolitana.*

- d. **Accidente Grave:** Ante una emergencia vital en la que se requiere atención médica sin demora, como un paro cardiorrespiratorio, fracturas expuestas, crisis de asma severas, reacción alérgica grave, de forma simultánea se realizaran las siguientes tareas: Se llamará a la clínica del seguro escolar contratado o SAMU para que envíen una ambulancia. Se realizan los primeros auxilios. Se contactará con los padres o tutores para informar de lo ocurrido y el centro al que va a ser trasladado para que ellos acudan al mismo, a la mayor brevedad posible. En todo momento una persona del colegio acompañará al estudiante hasta que lleguen los padres.

Artículo 4: Responsable de Activar el Protocolo:

En caso de accidente grave y gravísimo, el Coordinación de convivencia escolar del ciclo debe activar este protocolo.

Una vez activado deberá comunicar al comité paritario del accidente.

Artículo 5: Comunicación al padre, madre y/o apoderado/a:

Se deberá comunicar de forma inmediata al apoderado de la ocurrencia del accidente, para ello el Liceo utilizará como medio la ficha del apoderado/a, datos actualizados por el mismo, en la Ficha de Matricula y virtual en Syscolnet, por este motivo, los padres deben mantener actualizado su número de contacto de emergencia.

Artículo 6: Centros Asistenciales Públicos de atención a estudiantes:

Todo estudiante tiene un Seguro Escolar de Salud para la atención Pública y los centros asistenciales son:

El Hospital Clínico San Borja Arriarán anteriormente Hospital Paula Jaraquemada, Sta. Rosa 1234, Santiago, Región Metropolitana.

Los Centros cercanos al Liceo son:

Clínica Red salud Santiago (ex Bicentenario) Av. Libertador Bernardo O'Higgins 4850, Santiago, Estación Central.

Clínica Hospital del Profesor, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 4860, Santiago, Estación Central, Región Metropolitana.

Artículo 7: Seguro Escolar Privado

Son los padres, madres y/o apoderados/as responsables de informar al establecimiento, si cuenta con Seguro Escolar Privado, en todo caso, es obligación del personal que atendió al estudiante entregar el FORMULARIO de SEGURO ESCOLAR.

Artículo 8: Seguimiento del estado de salud del estudiante:

Ante el carácter de un accidente grave y gravísimo se espera que los padres informen al profesor/a jefe respecto del diagnóstico y estado de salud de su pupilo, en un tiempo prudente de 6 a 12 hrs.

Artículo 9: Compensación económica

El accidente tiene un carácter fortuito, cuando el establecimiento cuenta con las medidas de resguardo y seguridad, por tanto, no corresponde en ningún caso, a los padres solicitar compensaciones económicas. En caso, de negligencia o actos de maltrato escolar se realizará una investigación interna y se tomaran las medidas correspondientes ajustados a la normativa del RICE y PISE.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

CAMBIO DE CURSO

Artículo 1: Antecedentes.

El sentido de pertenencia al Liceo Ruiz Tagle hace referencia al grado de identificación de los estudiantes como primera instancia al grupo curso que ingresan, lo cual se complementa con la calidad en que se siente aceptado por los demás estudiantes y docentes.

La experiencia nos indica que los estudiantes logran plena identificación con su curso, porque también los padres, madres y/ o apoderados se adhieren a esta identificación, lo cual muchas veces dificultan los cambios que se deban realizar.

Normalmente la nómina de cada curso permanece luego de la Mezcla de Curso en el nivel de 4° básico al pasar a 5° básico, luego de esta acción formativa los cursos permanecen sin variación hasta culminar su educación en IV° de Educación Media.

Artículo 2: Justificación de cambio.

La necesidad de cambio debe responder a variables de tipo socioemocionales, académicas y/o de convivencia significativas, que hayan sido evaluadas y monitoreadas por alguna de las áreas de la gestión escolar: académica, convivencia escolar y/o pastoral, correspondiente al nivel.

Artículo 3: Conductos y criterios para el cambio de curso.

El presente protocolo interno establece los siguientes conductos y criterios para poder hacer efectivos los cambios de curso:

a. **Cuando es por necesidad interna:** El Consejo de Seguimiento y/o el Consejo de Profesores, debidamente informado a partir del seguimiento de situaciones tanto relacionales como emocionales y de convivencia, podrá establecer la necesidad de realizar un cambio de curso, el que será conversado y consensuado tanto con el apoderado/a como con el estudiante. Todo lo anterior con el objetivo de favorecer una mejora en lo académico, emocional y social del estudiante.

La dirección debidamente informada y cumpliendo con el debido proceso podrá resolver en caso de medidas disciplinarias ante faltas graves o gravísimas, la ejecución de un cambio de curso, siempre y cuando las variables evaluadas por el Consejo de Seguimiento y/o el Consejo de Profesores así lo ameriten. Comunicando oportunamente al apoderado/a y al estudiante.

b. Cuando es a solicitud de los apoderados:

1. El apoderado deberá enviar solicitud formal a través de una carta o mail a la Dirección, explicando los motivos por los cuales realiza la petición.
2. La Dirección recabará la información completa y realizará los análisis de la situación en particular, a través del reporte del profesor/a jefe y otros elementos tanto académicos, emocionales, relacionales como administrativos, para así poder dar respuesta ante la solicitud. La duración dependerá de los antecedentes y complejidad de cada situación.
3. Si la situación amerita cambio de curso, y así es determinado por los especialistas internos y/o externos, el cambio procederá con la firma de una serie de compromisos de parte del estudiante y/o apoderado que deben cumplir para realizar y mantener dicha modificación., siempre y cuando exista vacante disponible en el curso indicado.

Artículo 4: Cierre del Cambio de Curso.

El cambio de curso se realiza en aquellos casos que el Liceo verifica con datos emocionales y relacionales que es un bien superior para el estudiante y para el grupo curso.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTENCIÓN DE DEC (DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL).

Es propósito del siguiente protocolo, orientar a la comunidad educativa en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, indistintamente de su condición diagnóstica, desde un enfoque preventivo como también de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa si podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVO GENERAL:

Formalizar y operativizar los procesos de la mediación escolar en el manejo de los eventos de desregulación emocional y/o conductual en estudiantes del establecimiento, a través del protocolo DEC mediante el registro de bitácora.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Detallar los pasos a seguir como medida de **prevención y contención** ante eventos que afecten el estado emocional y/o conductual del estudiante.
- b. Definir procedimientos de **intervención** específicos para la atención del estudiante o eventual derivación de aquellos casos que podrían requerir apoyo del área psicosocial.
- c. Implementar medidas de **reparación efectivas** que garanticen relaciones interpersonales de calidad entre todos y cada uno de los miembros de la comunidad Ruiztaglina.
- d. Otorgar sugerencias y/u orientaciones dirigidas a la familia, cuerpo docente, no docente y todo adulto que participe en el proceso formativo a fin de acompañar de manera efectiva a los estudiantes que presenten desregulación emocional y conductual.
- e. Estructurar procedimientos de intervención a través de la implementación del registro en la bitácora de desregulación emocional y conductual.

A. ACCIONES PREVENTIVAS a una DEC:

1. Implementar un sistema de información claro, preciso y transversal que permita comunicar las reglas de convivencia dentro de la clase o al ejecutar una actividad pedagógica fuera de la sala.
2. Enseñar a los niños a identificar y etiquetar sus emociones y proporcionarle un medio seguro para expresarlas.
3. Establecer límites claros y consistentes para corregir el comportamiento inapropiado a través del lenguaje positivo. Se debe dar énfasis a lo que el adulto quiere conseguir por sobre lo que se quiere evitar.
4. Desarrollar habilidades de resolución de conflictos para que puedan interactuar de manera efectiva con los demás.

5. Enseñar a los niños técnicas de respiración profunda y relajación muscular progresiva.
6. Proporcionar a los niños medios de expresión alternativos cuando se sienta abrumado o ansioso.
7. Utilizar un sistema de recompensas y/o reconocimiento (verbal o material) para fomentar conductas positivas y apropiadas de convivencia en el colegio.
8. Proporcionar al niño una alerta visual o auditiva para indicar que una actividad está a punto de terminar.
9. Proporcionar al niño una rutina estructurada y predecible para cada día.
10. Proporcionar al niño una lista de verificación de tareas a realizar en una actividad de clases.

B. ACCIONES A SEGUIR al RESPONDER a una DEC:

1. La Educadora, Asistente o Docente interrumpirá su clase para atender al estudiante a través de una conversación o contención física si el estudiante tiene una desregulación potencialmente de violencia y agresión que implique daño a sí mismo, a sus pares y/o al mobiliario.
2. Si la descompensación interrumpe definitivamente el desarrollo normal de la clase esto es: que el estudiante emita improperios, gritos, golpes y llantos; la Educadora, Asistente o docente a cargo debe solicitar inmediatamente la asistencia de los siguientes profesionales:
3. Si el curso cuenta con asistente, será ella quien intervenga sacando al estudiante de la sala para proceder a contenerlo (física y/o emocionalmente), cambiar el foco y los estímulos que intervienen en la desregulación. Este momento es de contención y **no punitivo**, jamás promover el cambio de conducta a través de advertencias castigadoras.
4. Si el estudiante no logró regular su conducta con la intervención de la asistente de aula y si éste es del programa de integración escolar, quien procederá a contener al estudiante será el o la Profesional del programa de integración que está en el aula; de lo contrario, recurrirá a solicitar apoyo a convivencia escolar.
5. Si el estudiante a pesar de las intervenciones previas de 20 hasta 30 minutos de trabajo, no logra disminuir su desborde, será derivado a la oficina del Coordinador/a de convivencia del nivel, el cual es un espacio debidamente preparado para contención (libre de elementos que puedan representar un potencial peligro, tanto para el estudiante como para el equipo de apoyo), ayudará a estabilizar al estudiante y guiarlo al proceso de reflexión y compromiso. Esta intervención se implementará para que el estudiante en modalidad **tiempo en off**, acompañado por el profesional del área de convivencia escolar retorne a la calma mediante técnicas de relajación, respiración y reflexión promoviendo la conciencia y autorregulación emocional y conductual haciendo énfasis en el alcance y/o consecuencias poco adecuadas de sus actos, sobre sí mismo y/o sus pares. Si estas acciones no generan el cambio esperado, se solicitará la concurrencia del apoderado para que proceda al retiro del estudiante.
6. Luego de constatar que no hay cambios en la conducta y/o que esta pudiera haberse intensificado, se procederá inmediatamente a contactar vía telefónica al apoderado para que concurra a hacer el retiro del estudiante. En la entrega del niño, el apoderado deberá registrar la salida en el libro dispuesto en secretaría y quien entrega deberá constatar que se evidencie en este instrumento la causal de la salida anticipada del estudiante consignando como: **RETIRO ANTICIPADO POR DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL**. Posteriormente, se citará al apoderado mediante e-mail, con exigencia de acuse de recibo, para concertar una entrevista a fin de analizar la situación, causas, alcances y posibles acuerdos. En dicha entrevista, se presentará al apoderado el registro hecho en la bitácora de DEC.
7. Si la DEC del estudiante es reiterada, esto es más de 2 ó 3 veces en la semana, el coordinador de convivencia escolar según corresponda procederá a generar un plan de contingencia con el apoderado-tutor y estudiante que ayuden a restaurar la convivencia y el desarrollo normal de las actividades del curso o al estudiante (a) involucrado en pro de sus necesidades; sugiriendo la derivación externa, redes de apoyo tales como; programa de habilidades para la vida, especialistas médicos, etc.

C. ACCIONES REPARATORIAS a una DEC

1. Si luego del episodio de desregulación no fue posible realizar un ejercicio de reflexión con el estudiante respecto a: formas alternativas de actuar frente a emociones displacenteras, consecuencias que generaron sus acciones etc. Será responsabilidad del coordinador de convivencia que realizó la intervención anterior, liderar esta actividad dejando registro en el libro de clases virtual sobre los acuerdos alcanzados por parte del estudiante.
2. Si las consecuencias de la desregulación afectan el desarrollo de la clase y/o la integridad física de terceros, se propondrán 2 alternativas de reparación que impliquen presentar disculpas a los afectados ya sea por vía escrita o verbal, de manera privada o pública según decida el estudiante y **no serán impuestas por el adulto mediador**. Asimismo, se considera pertinente solicitar al o los afectados aceptar estas disculpas por el medio en que ha sido expresada la acción reparatoria (verbal o escrita). Si el o los afectados no estuvieran en condiciones emocionales óptimas para acoger al estudiante, se solicita que a más tardar al día siguiente se genere el encuentro.
3. Se entenderán como “Conductas reparatorias dirigidas a la comunidad” todas las acciones o servicios orientados al restablecimiento de relaciones interpersonales de calidad o reparación y/o reposición material. En caso de daño al mobiliario, según previo acuerdo alcanzado durante la entrevista al apoderado, se deberá reparar o reposicionar lo dañado con ayuda del estudiante.

D. ACCIONES POSTERIORES a una DEC

1. Todo estudiante es sujeto del **DERECHO a la EDUCACIÓN**, por tanto, independiente del nivel de DEC, si este logra reflexionar sobre el alcance de sus acciones y habiendo cumplido con el proceso detallado en los puntos anteriores, podrá retornar **por única** vez a la rutina de clases sólo si se han restablecido todas las condiciones para todo el curso (emocionales y conductuales).
2. En casos excepcionales previamente acordados, informados y autorizados por rectoría, este derecho se ajustará a otro plan de acción (letra B, punto 5) del presente protocolo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Recepción o Entrega de Información Escolar a un Profesional Externo o Autoridad Judicial (Tribunal de Familia)

Artículo 1: Definición:

Por las exigencias del contexto social en que viven los niños, niñas, púberes y adolescentes, los establecimientos educacionales requieren el apoyo y colaboración de diversas organizaciones que permitan fortalecer el desarrollo socioemocional de los estudiantes. Los profesionales que adscriben a esta necesidad son: neurólogos, psicólogos, psiquiatras, psicopedagogos, entre otros.

Como lo indican las normativas vigentes, es deber del profesional de la educación atender, escuchar, contener,

y tratar al estudiante mientras recibe la atención profesional externa.

Artículo 2: Fundamentación:

El presente protocolo tiene la finalidad de proteger la integridad y privacidad de todos los estudiantes, especialmente de aquellos que por sus necesidades particulares son derivados a un especialista externo al establecimiento educacional.

Artículo 3: Responsable ante Entrega de Información:

- a. El profesor/a jefe es responsable de atender a los apoderados con la finalidad de dar o recibir información de un estudiante determinado que requiere la atención de un profesional externo.
- b. En la HOJA DE ENTREVISTA DE APODERADO debe quedar claramente establecidos:
 - Motivos por los cuales se requiere la atención o intervención psicológica o pedagógica de un profesional externo. (Circular N° 1-SEE.13.3.6)
 - Plazos para recibir los certificados de atención y/o informe del profesional externo. Flexibilidad en casos emergentes de bienestar emocional del estudiante.
 - El Certificado y/o Informe del profesional es confidencial y debe llegar al establecimiento en SOBRECERRADO.
- c. En caso, de solicitud del Tribunal de Familia, el Profesor/a jefe deriva al director de C. Escolar, quien, en consulta al Abogado de la FLRT, procederá ajustado a la autoridad.
- d. En caso, de solicitar un organismo externo, documentación del estudiante o del Apoderado/a será el director de C. Escolar quien gestionará el proceder con el psicólogo del Liceo para dar respuesta formal a la información solicitada. Cuando se solicita informe pedagógico y conductual será el Profesor/a jefe quien realice dicho informe.

Artículo 4: El Informe debe contener:

- a. Identificación del estudiante
- b. Lugar donde se realizó la atención.
- c. Diagnóstico actualizado
- d. La especialidad del profesional o institución
- e. Firma y timbre.

Artículo 5: Procedimientos para seguir por parte del Liceo:

- a. En caso de que el profesional externo requiera información del estudiante, esta debe ser solicitada por escrito o en forma digital, teniendo en cuenta que los aspectos a informar corresponden al ámbito educativo, basado en la observación, conducta manifestada, resultados académicos y otros, que pueden estar afectando el desarrollo personal y/o social del estudiante. De lo contrario el Establecimiento, a través de cualquier docente o profesional de la educación NO ESTÁ AUTORIZADO para extender certificados de conducta o entregar información familiar u otra ajena a las labores docentes.
- b. Un estudiante no puede ser sobre atendido por profesionales de la misma especialidad. Si es externo se deberá esperar que su intervención finalice.
- c. Toda información o documentación dada debe ser archivada por el profesor/a jefe, con copia a las Áreas de la organización atinentes a la derivación.
- d. Los estudiantes que se encuentran adscritos al Programa de Integración Escolar se rigen por lo dispuesto en el Decreto 170, de 2009, del Ministerio de Educación que fija normas para determinar los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Artículo 6: Procedimiento ante DIAGNOSTICO DE NEE Y DE SALUD MENTAL de estudiantes de E. Parvularia y E. Básica que no pertenecen al PIE y de E. Media.

El padre, madre y/o apoderado/a que su pupilo presenta diagnóstico de NEE y/o está viviendo un estado emocional y de salud mental, debe presentar certificado del especialista tratante, según lo detallado en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, artículo 6°.

Artículo 7: Responsable comunicar la información

El profesor jefe es el responsable de comunicar la información y quien mantiene informado a los profesores de su curso de las recomendaciones que el especialista realiza en favor de un estudiante determinado.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Autorización Suministro de Medicamentos

Artículo 1: Definición

El Liceo Ruiz Tagle, en cumplimiento de la normativa vigente, cuenta con el servicio de enfermería, la cual es atendida por una Asistente de Enfermería (TENS) con las competencias necesarias para brindar los primeros auxilios, lo que significa que se entregan las primeras atenciones que requieran los estudiantes en caso de accidentes y primeros síntomas de enfermedad.

En caso de necesitar de un servicio de urgencia primario, se le avisará al apoderado para su traslado, solo en caso de riesgo vital y bajo la autorización oral o escrita del apoderado, el Colegio trasladará al estudiante al centro asistencial pertinente.

Artículo 2: Procedimientos

La enfermería del Liceo no es un centro asistencial. No le está permitido suministrar medicamentos; sin embargo, atendiendo a ciertos tratamientos farmacológicos que requieren de un horario fijo, el Establecimiento hará la excepción. Para ello se requiere:

- a. El padre, madre y/o apoderado/a en entrevista con el Profesor/a Jefe presenta la documentación: carta de solicitud dirigida a la dirección, receta e indicaciones del especialista tratante con nombre, firma y Rut.
- b. En un plazo de 5 días hábiles se da respuesta a la solicitud.
- c. En caso de ser aceptada la solicitud, el padre, madre y/o apoderado/a firma formato de Autorización.
- d. El padre, madre y/o apoderado/a debe firmar este Protocolo de Autorización de suministro de medicamentos, emanado por la dirección del establecimiento, en el cual, el Apoderado, se hace responsable de la situación antes descrita.

Artículo 3: Indicaciones de la administración del medicamento:

- a. Los medicamentos deben venir en envase original o pastillero con la identificación del estudiante (nombre, curso y horario de administración).
- b. Por último, es el estudiante quién debe acercarse a la enfermería para la ingesta del medicamento, según criterio de edad. La Asistente de Enfermería NO irá a buscar a los estudiantes que requieran dicha medicación.



(Entregar Colilla a Enfermería y copia a Dirección Académica)

PROCOLO DE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Yo.....

Apoderado/a de:.....

Rut:.....

Curso.....

Medicamento:

Diagnóstico:

Especialista Tratante:

Rut:

Con fecha:.....Autorizo a la Asistente de Enfermería a suministrar la dosis indicada por el especialista tratante, adjunto receta y medicamento en envase original. Así mismo, asumo la responsabilidad absoluta de lo declarado en las Indicaciones del Especialista tratante.

.....

Firma y Rut

PROCOLO DE ACTUACIÓN MEZCLA DE CURSO

Artículo 1°: Antecedentes.

El ser humano es un ser social, desde que nace necesita de la interacción con otros para sobrevivir y desarrollarse óptimamente. Para que esta interacción se pueda dar exitosa es necesario aprender ciertas acciones o comportamientos que la promuevan y es labor de la familia y el colegio favorecer instancias que lo faciliten.

La misión del Liceo Ruiz Tagle es “formar hombre líderes...”, niños y jóvenes íntegros, perseverantes, honestos y alegres, “...para el mundo de hoy”, un mundo globalizado, intercultural y multicultural que nos desafía a pensar estrategias educativas que nos permitan fortalecer un perfil de estudiante preparado para construir relaciones basadas en el diálogo, el encuentro, el respeto y el aprendizaje recíproco, considerando diversos puntos de vista y el reconocimiento de nuestra única dignidad: “creados a imagen y semejanza de Dios”.

Como colegio católico “acogemos el desafío de la inclusión, no sólo por decreto, sino porque nos desafía a colaborar con nuestras familias, por una educación que haga más humanos, más plenos, más hombres y mujeres a las nuevas generaciones que están bajo nuestra responsabilidad” (P. Tomás Scherz T. “La inclusión, expresión de nuestra identidad católica”, Serie: Educación de calidad para el Chile de Hoy, 2015). Apostamos por una educación inclusiva que busca desarrollar una educación de calidad en la que todos se beneficien y puedan desarrollar plenamente su potencial, independiente de sus condiciones o circunstancias de vida.

Destacamos que, como una comunidad viva y dinámica, atenta a las necesidades de nuestros estudiantes debemos adelantarnos a los tiempos y favorecer que el proceso de aprendizaje responda a las tareas del desarrollo de nuestros estudiantes, realizando los cambios que sean necesarios para que se logre nuestra misión educativa.

Las principales tareas del desarrollo evolutivo de niños entre 6 y 12 años es el logro de un sentimiento de competencia cognitivo, físico y social que confirma su identidad extrafamiliar. La interacción con sus pares es fundamental como criterio para la autoevaluación de sus competencias y un sentimiento de autoestima, en contraposición a un sentimiento de inferioridad, sentimiento cada vez más común entre nuestros estudiantes, muchos de ellos han sido excluidos y rechazados dentro de sus propios cursos y requieren de apoyos o adecuaciones de parte de quienes dirigen el proceso escolar. Es por esto, que con esta política pretendemos desarrollar:

- a. Sentido de comunidad y pertenencia a una generación.
- b. Las habilidades sociales e interpersonales.
- c. Amor, respeto, tolerancia y colaboración consigo y los demás
- d. Autonomía, adaptación y flexibilidad frente al cambio.
- e. Una sana convivencia escolar.

Artículo 2º: Fundamentación Legal.

Ley General de educación:

Artículo 3º: Habla sobre los derechos garantizados de la educación... Se inspira en los siguientes principios: universalidad, calidad de la educación, equidad del sistema educativo, autonomía, diversidad, responsabilidad, participación, flexibilidad, transparencia, integración, sustentabilidad e interculturalidad.

Artículo 4º: párrafo 11º - ...igualdad de oportunidades y la inclusión educativa. Reducción de desigualdades.

Artículo 9º: La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Este objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad educativa se expresa en la adhesión al PEI del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

Artículo 10º: e) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente necesario y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Estatutos de los Profesionales de la Educación

Artículo 51º: Los profesionales de la educación que se desempeñan en las funciones docentes gozarán de autonomía en el ejercicio de ésta, sujeto a las disposiciones legales que orientan al sistema educacional, al proyecto educativo del establecimiento y a los programas específicos de mejoramiento e innovación en los que el establecimiento participe.

Artículo 52º: la autonomía profesional se ejercerá:

- a. El planeamiento de los procesos...
- b. La aplicación de los métodos y técnicas...
- c. La evaluación de los procesos...

- d. La aplicación de los textos de estudio y materiales...

La relación con las familias y los apoderados de sus estudiantes, teniendo presente las normas adoptadas por el establecimiento. Superintendencia de Educación: Instructivo de fecha: 21.02,2014: “La Educación Básica es el nivel educacional que se orienta a la formación integral de los estudiantes, en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo a los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en las bases curriculares que se determinen en conformidad a la ley, y que les permiten continuar el proceso educativo formal”.

Desde la mirada formativa

Las comunidades educativas en la actualidad están en constantes cambios y deben enfrentar nuevos desafíos. Nuestros estudiantes desde que ingresan al sistema escolar deben prepararse adecuadamente para lograr un desarrollo personal y social armónico, que en la propuesta educativa del LRT se denomina “formación integral”.

La mezcla de curso, especialmente de 4º para 5º de Educación Básica permitirá fortalecer las siguientes consideraciones:

- a. Es un medio efectivo que ayuda al desarrollo de las capacidades de los estudiantes en lo personal y social.
- b. Contribuye al desarrollo integral y a una educación permanente de los niños y jóvenes.
- c. Cada etapa escolar marca términos e inicios de nuevos procesos de desarrollo y exigencias.
- d. El mundo de hoy es variado y diversos. En las salas de clases conviven distintas realidades y desafíos. La renovación invita a asumir nuevos desafíos y ampliar las metas y logros.
- e. Nuevos descubrimientos sociales invitan a establecer nuevas redes que permitan una buena convivencia escolar.
- f. Permite el encuentro con otros compañeros de generación, establecer nuevos códigos relacionales y potenciar la educación integral.
- g. Genera nuevos compromisos y permite derribar barreras.
- h. Es un signo potente de aceptación del otro.
- i. Desafía a los apoderados del establecimiento a crear relaciones sanas y en colaboración con el colegio, centrando al estudiante en el quehacer educativo.
- j. Es una oportunidad de cerrar ciclos, permitiendo crear nuevos desafíos en las etapas siguientes.

Artículo 3º: Periodo de mezcla de cursos.

Las mezclas se realizarán en los siguientes cursos:

- a. Los estudiantes que cursan Cuarto Básico que sean promovidos a Quinto Básico.
- b. Así mismo la Dirección se reserva el derecho a mezclar los cursos de acuerdo a las necesidades, aunque no corresponda al curso y nivel que se menciona anteriormente.

Artículo 4º: Criterios y fundamentos para la mezcla de cursos:

La política de Mezclas de Cursos se fundamenta en diversos criterios y principios que aseguren un proceso de análisis reflexivo, conducente a una toma de decisiones equitativas y transparentes, que faciliten la conformación de los nuevos cursos.

Estos son:

- a. Habilidades sociales de los estudiantes
- b. Desempeño y habilidades académicas
- c. Conducta, disciplina y actitud referidas a una sana convivencia escolar entre alumnos, y/o entre padres y apoderados.

Artículo 5º: Definición de los criterios.

Habilidades sociales de los estudiantes

Las habilidades sociales favorecen que los estudiantes sean capaces de relacionarse con otros en forma

respetuosa y efectiva, pudiendo expresar y comunicar de manera adecuada afectos, deseos, opiniones y expectativas. Un niño con las oportunidades de aprender y desarrollar sus habilidades no solo tendrá un mejor ajuste social en el medio en el que se desenvuelva, sino que encontrará mayor satisfacción en su relación con los demás y, a la vez, será capaz de generar relaciones enriquecedoras para el resto.

La importancia de desarrollar eficientemente estas habilidades dentro del ámbito escolar radica en el hecho probado que un estudiante cuyas habilidades sociales no sean las adecuadas a menudo podrá presentar problemas a nivel de aprendizaje, lo que puede traducirse en ansiedad, agresividad, aislamiento, bajo rendimiento y a largo plazo ausentismo o abandono de la actividad escolar. También esto afectará directamente la autoestima del niño debido a la retroalimentación que reciba del entorno escolar tanto de los docentes como de su relación con los pares, así como también en la interacción familiar.

Dado que las habilidades sociales son aprendidas, se pueden utilizar distintas estrategias para desarrollarlas, tales como talleres psicoeducativos o instancias que favorezcan la ejecución de conductas socialmente hábiles.

Desempeño y habilidades académicas:

La política de la Mezcla de Curso tiene como fundamento establecer prácticas inclusivas y de cooperación mutua, ya que conociendo el desempeño de los estudiantes se repartirán los dones en un equilibrio armónico, que permita potenciar las capacidades de todos los estudiantes.

Un segundo principio es de orden didáctico, es decir, “los niños aprenden mejor al lado de otros niños, son capaces de tener un desarrollo más elevado de resolución de problemas bajo la guía del adulto o en colaboración con iguales más capaces” (Vygotsky (1980), Zona de Desarrollo Próximo). Por tanto, la riqueza que existe en la organización de esta propuesta tendrá como resultado esperado, que los estudiantes aprendan de sus pares a la vez que también pueden cumplir el rol de tutor de sus compañeros, lo cual de acuerdo a las investigaciones educativas generan un círculo virtuoso de aprendizaje escolar repercutiendo, a su vez, en la formación integral del individuo.

Conducta, disciplina y actitud referidas a una sana convivencia escolar.

Al formar los nuevos grupos de curso se revisará la Hoja de Vida de cada estudiante, ya que en ella se registran las respuestas positivas y negativas hacia el proceso de aprendizaje desde la adquisición de conocimientos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) como de la adquisición de una conducta personal coherente con los principios de una buena convivencia escolar entre alumnos, y/o entre padres y apoderados.

La Convivencia Escolar, en consecuencia, es una forma de aprendizaje en el que estamos todos involucrados y es responsabilidad de todos crear las condiciones adecuadas. Es inclusiva por definición ya que no es posible vivir sin el otro. Es generadora de crecimiento armónico y sereno en cuanto suscribe el vínculo y las relaciones desde el amor y la paz.

Artículo 6°: Responsables del proceso de mezcla de cursos.

Para realizar este proceso se ha establecido un equipo de profesionales expertos en las tareas del desarrollo de las edades de los cursos que se mezclarán, además de educadores que dominan la realidad familiar, afectiva y disciplinaria de los estudiantes, y aquellos que lideran procesos académicos y formativos.

- Rector/a.
- Coordinador/a Académico/a de Educación Parvularia/Básica/Media.
- Coordinador/a de Convivencia Escolar.
- Psicóloga/o.
- Orientador/a.
- Profesores Jefes/Educadoras de Párvulos.
- Profesores de Asignatura

PROTOCOLO PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADO ÁREAS DE PROFUNDIZACIÓN III° Y IV° MEDIO 2024

Las Nuevas Bases Curriculares para los niveles individualizados otorga más grado de libertad de elección y mayor compromiso de los jóvenes en su proceso formativo. Menos asignaturas y más horas en las asignaturas del plan de formación diferenciado, permitirá la profundización de los conceptos y el mejor desarrollo de competencias como ciudadanía, responsabilidad, colaboración, pensamiento crítico y comunicación.

Artículo N° 1: Objetivos:

- a. Establecer orientaciones al proceso de selección del Plan de Formación Diferenciado del III° y IV° de Educación Media como lo establecen las normativas vigentes, para todos los estudiantes que se incorporan a dichos niveles de Educación Media en el Liceo Ruiz Tagle.
- b. Profundizar y ampliar el trabajo realizado en el **plan común**, favoreciendo el desarrollo de nuevas habilidades y conocimientos a través de las asignaturas de profundización.
- c. Suscitar mayores logros académicos y formativos que le permitan a los estudiantes validar y confirmar su elección vocacional futura.
- d. Promover mayores logros académicos y formativos a través de nuevos conocimientos, los cuales permitan una mejor preparación para enfrentar los estudios superiores.

Artículo N° 2: El Plan de Formación Diferenciado para Tercero y Cuarto de Educación Media está normado por las disposiciones curriculares dispuestas por el Mineduc.

Los estudiantes serán informados del presente reglamento interno en la hora de Orientación de curso, por intermedio de su Profesor(a) Jefe a principio del año escolar y reforzado en el período de presentación de Plan de Formación Diferenciada (agosto a noviembre).

Artículo N°3: En el proceso de orientar y acompañar a los estudiantes en su toma de decisiones se considerará:

- a. El rendimiento académico de las asignaturas asociadas a cada plan, considerando los promedios de I° y II° de Educación Media.
- b. Participación en la Jornada Vocacional para estudiantes de II° de Educación Media.
- c. Resultados de la aplicación de un instrumento validado y estandarizado para medir los intereses y actitudes individuales de los estudiantes.
- d. Se presenta a los estudiantes y apoderados, haciendo la retroalimentación pertinente de los resultados.
- e. Coordinación Académica de Educación Media y el Orientador analizarán las elecciones de los estudiantes. Elaboran informe técnico-pedagógico y las nóminas pertinentes, los cuales se entregarán a la Directora del Liceo Ruiz Tagle para su conocimiento y aprobación.
- f. Entrevista formal por parte del Orientador y/o Psicólogo del establecimiento de cada estudiante de II° de Educación Media.
- g. Información del Profesor(a) Jefe del desempeño escolar de cada estudiante en el ámbito vocacional.
- h. Análisis y acuerdos de los Consejos de Seguimiento Integral.
- i. En el mes de octubre se realizará por parte de los profesores una presentación de las asignaturas del Plan de Formación Diferenciadas a los estudiantes que están cursando II° de Educación Media, primera semana de noviembre se realizarán los campamentos formativos del nivel de II° de Educación Media, donde se profundizará

el Plan de Formación Diferenciado.

Artículo N° 4: En relación con la elección final de las asignaturas del Plan de Formación Diferenciado.

- a. El mes de diciembre, los estudiantes y su apoderado de II° de Educación Media deben entregar el formulario de inscripción firmada por ambos.
- b. El Profesor/a Jefe debe recepcionar los documentos y entregarlas a la Coordinación de Educación Media u Orientador. Revisado el proceso, los formularios y las nóminas por asignatura se envía a la Dirección.
- c. Dudas o dificultades relacionadas con la elección del Plan de formación Diferenciado, deben quedar resueltas en la primera semana del mes de marzo de cada año escolar

Artículo N° 5. Asignaturas del Plan de Formación Diferenciado 2024

TERCERO MEDIO

BLOQUE 1	Economía y Sociedad	Biología Celular y Molecular	Límites, Derivadas e Integrales
BLOQUE 2	Ciencia del Ejercicio Físico y Deportivo	Geografía, Territorio y Desafíos Socioambientales	Participación y Argumentación En Democracia
BLOQUE 3	Artes Visuales, audiovisuales y Multivisuales/Creación Y Composición Musical	Filosofía Política	Probabilidades y Estadística Descriptiva e Inferencial

CUARTO MEDIO

BLOQUE 1	Economía y Sociedad	Biología Celular y Molecular	Límites, Derivadas e Integrales
BLOQUE 2	Taller Literario	Promoción de Estilos de Vida Activos y Saludables	Probabilidades y Estadística Descriptiva e Inferencial
BLOQUE 3	Artes Visuales, audiovisuales y Multivisuales/Creación Y Composición Musical	Lectura y Escritura Especializada	Física/Química

Artículo N° 6: Cambio de asignatura del Plan de Formación Diferenciado.

El Plan de formación Diferenciado es parte del currículum de III° y IV° de Educación Media:

- a. Para solicitar el cambio de asignatura, se debe presentar una carta formal firmada por el estudiante y su apoderado. Por tratarse de una medida excepcional, la solicitud se estudiará en su mérito.
- b. La carta debe estar dirigida a la Directora exponiendo los motivos del cambio de asignatura del Plan de Formación Diferenciado.
- c. Esta posibilidad se dará durante la primera quincena del mes de marzo de cada año escolar.
- d. La Directora asesorada por el Coordinador Académico de Educación Media y el Orientador evaluarán las solicitudes presentadas. En un plazo de cinco días hábiles se entregará la respuesta.
- e. En caso de los estudiantes de IV° de Educación Media que soliciten cambiarse de asignatura del Plan de Formación Diferenciado, será de absoluta responsabilidad del apoderado de asumir los compromisos de reforzamiento o nivelación en las materias que presenta niveles descendidos.
- f. Ningún estudiante puede cambiarse de asignatura del Plan de Formación Diferenciado sin autorización. Tampoco está permitido a los docentes realizar cambios internos entre ellos.

Artículo N° 7: Responsables del proceso de elección de asignatura del Plan de Formación Diferenciado.

- a. El Orientador y Coordinador Académico de la Educación Media son los responsables del proceso de acompañamiento vocacional y de elección de asignatura del Plan de Formación Diferenciado.
- b. Frente a los casos de incumplimiento de plazos de elección de las asignaturas del Plan Formación Diferenciado, será el Orientador quien determinará el electivo para el estudiante, considerando los antecedentes que a la fecha se dispongan de él.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE RETENCIÓN Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

ARTICULO 1°: EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD

El Colegio se define como una institución educativa y formadora, cuyo objetivo es formar personas de bien que sean capaces de desarrollarse integralmente a la luz de los valores del Liceo Ruiz Tagle declarados en su PEI.

Sin perder de vista de la realidad Ruiztaglina, en relación a ser un colegio mono genérico aún, Bajo el prisma de la escuela católica, el Colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de los alumnos progenitores adolescentes, y como corolario, el derecho de permanecer en el establecimiento.

Lo anterior se fundamenta en los principios del Proyecto educativo, según la legislación vigente, al respecto la LGE indica: *“Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*.

ARTICULO 2°: AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD

El Colegio promueve el auto cuidado en los alumnos. Para ello se desarrollan programas preventivos y de orientación sobre Afectividad y Sexualidad.

En estos programas se trabajan entre otros aspectos: la afectividad, cuerpo e identidad, sexualidad y autocuidado. Estos ejes se trabajan tanto en la hora de Orientación como de Consejo de Curso y se refuerzan en las asignaturas de Ciencias Naturales y Biología en concordancia con las bases curriculares.

ARTICULO 3°: CRITERIOS GENERALES ANTES ESTUDIANTE EMBARAZADA, MADRE Y PADRE ADOLESCENTE

Los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y/o paternidad adolescente deben informar su condición, junto a su apoderado, a su profesor jefe. Esta información debe quedar registrada en el libro de entrevistas con firma y Rut del apoderado.

- a. Al momento de informar, el apoderado presentará al colegio los certificados médicos correspondientes a la situación y etapa gestacional en la que se encuentra la alumna o madre del bebé, y de su salud en particular.
- b. Los estudiantes en estas condiciones serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c. Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo con las condiciones definidas en la legislación vigente.
- d. Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación con las exigencias conductuales.

- e. Tendrán derecho a participar en el Centro de Alumnos y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extraprogramáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).
- f. El Colegio otorgará apoyo y orientación a la alumna embarazada o madre y/o al alumno progenitor, a través del Profesor jefe, Orientadores, Convivencia Escolar y coordinaciones académicas.
- g. Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios. Las facilidades otorgadas serán evaluadas por el colegio en coherencia con el esfuerzo, responsabilidad y superación personal demostrada de acuerdo a los roles que le toca asumir como estudiante y madre/padre.
- h. La coordinación Académica del Ciclo, concordará con el estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el año escolar, el alumno será promovido de acuerdo a su rendimiento académico.
- i. No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa de situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un Certificado Médico, Carnet de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

ARTICULO 4°: CONSIDERACIONES PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona. Toda salida del establecimiento por parte de la alumna o alumno deberá ser registrada en Convivencia Escolar y recepción, así como también su regreso a éste, debiendo para esto estar la autorización de su apoderado en el libro de salidas, con la excepción de problemas de salud, en donde se registrará la salida de la alumna o alumno en Convivencia Escolar sin la necesidad de la firma previa de su apoderado.

ARTICULO 5°: RESPECTO DEL PERÍODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

ARTICULO 6°: RESPECTO DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PATERNIDAD

- a. El estudiante en situación de paternidad debe informar, junto a su apoderado, a su profesor jefe o al director de convivencia escolar. Esta información debe quedar registrada en el libro de entrevistas con firma y Rut del apoderado.
- b. Al momento de informar, el apoderado presentará al colegio los certificados médicos correspondientes a la situación y etapa gestacional en la que se encuentra la madre y de su salud en particular.
- c. El estudiante podrá solicitar permiso y adecuaciones horarias de entrada y salida de la jornada escolar, previa autorización del apoderado, cada vez que la salud y cuidado de la madre y / o del hijo lo requieran.
- d. Justificar las inasistencias por problemas de salud tanto de la madre como del bebé con certificados médicos.
- e. A través de certificado médico, el alumno con su apoderado debe informar al colegio la fecha de parto con el fin de programar las actividades académicas y la autorización para ausentarse.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Salida antes del Término de la Jornada Escolar por Entrenamientos Deportivos o de Talento

Artículo 1: Definición

Corresponde a aquella petición realizada por los padres y/o apoderados/as para que su pupilo se retire del establecimiento en días y hora anticipada de la jornada escolar, por motivo de inscripción en una institución deportiva o de talento artístico.

Artículo 2: Procedimientos

1. Solicitud del padre, madre y/o apoderado/a:
 - a. Enviar Carta Formal a la dirección del Liceo identificando los motivos que justifican la solicitud; los compromisos académicos y formativos; horario y día/s de salida y datos de la persona que retira al estudiante.
 - b. Certificado de la Institución Deportiva federada u Organismo Artístico/Cultural en la que participa el estudiante.
 - c. Firmar Carta de Respuesta que será archivada en Dirección.
2. Dirección del Establecimiento para otorgar Autorización:
 - a. Consulta al Profesor/a Jefe y/o con la jefatura anterior, según corresponda.
 - b. Revisión de la trayectoria académica y disciplinaria del estudiante.
 - c. La dirección se reserva el derecho a autorizar o negar la solicitud, acorde al bien mayor del estudiante.
 - d. Carta de Respuesta a la Solicitud. (10 días hábiles)
 - e. Los acuerdos que se establecen con la familia serán enviados a la Superintendencia de Educación resguardando el derecho a la educación y el bien mayor del estudiante.

Artículo 3. Tiempo para gestionar solicitud

El tiempo para realizar la solicitud es hasta el último día hábil del mes de abril.

Artículo 4: Compromisos Solicitados

- a. El estudiante debe mantener un alto nivel de compromiso y perseverancia en sus resultados académicos, según su trayectoria, se establece un promedio semestral que corresponde al Promedio NEM del establecimiento 5.5.
- b. No debe estar en Medida Disciplinaria al momento de realizar la solicitud ni durante el periodo que dure la autorización, es decir, su comportamiento, conducta y buen trato debe responder al perfil de estudiante Ruiztaglino.
- c. Debe cumplir con todas las condiciones de un estudiante que asiste a la jornada regular, siendo responsabilidad del estudiante y su familia ponerse al día con sus quehaceres y responsabilidades escolares.

Artículo 5: Evaluación de la Solicitud en Consejo de Evaluación del Semestre

El Profesor/a Jefe presentará los compromisos, resultados académicos, formativo y registros en la Hoja de Vida del estudiante, frente al Consejo de Evaluación Semestral. El Permiso se anulará si el estudiante y apoderado no han cumplido con los requisitos y/o se mantendrá si estos se han logrado.

Artículo 6: Aplicación de Acciones Académicas Extraordinarias

- a. Las acciones pedagógicas y evaluativas se aplicarán si y sólo sí, el estudiante presenta un alto desempeño deportivo o de talento y su compromiso es en representación del país y no de un club deportivo o federación.
- b. En estas condiciones se exige responsabilidad y compromiso por parte del estudiante y de los padres.
- c. Avisar oportunamente al establecimiento las fechas de ausencia y todas aquellas condiciones que requiere el estudiante para un buen desempeño, se pide un estricto cumplimiento de los acuerdos y, si estos no se cumplen la dirección dejará sin efecto la solicitud.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SALIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS

Artículo 1º: Definiciones.

Salidas Formativas/Pastorales: Son aquellas organizadas por PASTORAL ESCOLAR Y ORIENTACIÓN, intencionan la formación en el proyecto de vida en relación con el crecimiento espiritual, social y emocional de los estudiantes. Constituyen un eje fundamental en la formación integral que entrega el Liceo Ruiz Tagle, por esto tienen carácter de obligatoria y forman parte del proyecto educativo institucional.

Salidas Pedagógicas: Son aquellas organizadas por los profesores jefes o de asignatura, por la Coordinación Académica con el fin de acercar al proceso de aprendizaje experiencias complementarias los objetivos curriculares con el fin de fortalecer habilidades y competencias del siglo XXI que enriquezcan el ámbito académico y cultural del estudiante hacia la formación integral:

Artículo 2º: Procedimiento:

Cada actividad está organizada desde el desarrollo evolutivo de los estudiantes y deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Calendarizada en la planificación Anual.
- b. Programa de Objetivos y Metas para lograr.
- c. Responder al Proyecto Educativo.
- d. Informar a los padres y apoderados, a través de Circular: objetivos, fecha, lugar de realización, medios de transporte, costos.
- e. Si la visita se realiza dentro de la Región Metropolitana, debe presentarse la solicitud en un período no inferior a 10 días para ser presentada mediante Oficio al Departamento Provincial Poniente de Educación.
- f. Si la visita se realiza fuera del Área Metropolitana, esta petición se hace con 15 días de anticipación, a fin de contar con la autorización del Departamento Provincial Poniente de Educación.
- g. Contar con Autorización Firmada por el padre, madre y/o apoderado/a.
- h. Quien no cuente con la autorización no pueden salir del Liceo.
- i. La documentación quedará en archivo en la dirección como evidencia ante cualquier fiscalización de la Superintendencia de Educación.

Artículo 3°: Aporte económico de la familia.

El Liceo está adscrito a la Ley SEP, reconoce que las salidas formativas y pedagógicas son una condición del Proyecto Educativo del Liceo, por tanto, los estudiantes tienen el deber de asistir.

Se solicitará a los estudiantes un aporte económico establecido de acuerdo con el valor de la movilización y el uso de las dependencias del lugar donde se realiza la actividad, ajustado a la austeridad propia del establecimiento y a las condiciones de las familias del Liceo, considerando un fondo solidario.

Artículo 4°: Formato de Ficha Formativa y pedagógica.

Todas las acciones en que se requiera presentar oficio a la Provincial de Educación para informar a la entidad Salida de los Estudiantes fuera del recinto escolar, deben cumplir con enviar a la dirección la siguiente Ficha:



INFORME SALIDA FORMATIVA Y/O PEDAGÓGICA

DATOS BÁSICOS PARA INFORMAR A LA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:
2. FECHA Y HORA:
3. LUGAR:
4. NIVEL Y CURSOS PARTICIPANTES:
5. DATOS DEL PROFESOR/A RESPONSABLE:

DATOS EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

1. **DATOS GENERALES:**
 6. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:
 - a) FECHA Y HORA:
 - b) LUGAR:
 - c) NIVEL Y CURSOS PARTICIPANTES:
2. **NOMBRE DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO RESPONSABLE**
3. **AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES O APODERADOS DEBIDAMENTE FIRMADA**
4. **LISTADO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y APODERADOS QUE ASISTIRÁN A LA ACTIVIDAD**
5. **PLANIFICACIÓN FORMATIVA Y/O PEDAGÓGICA:**
 - a) **Objetivos de la Actividad:**
 - b) **Diseño de Enseñanza de la Actividad relacionada con los contenidos curriculares y/o formativos:**
 - c) **Temas Transversales que se fortalecen con la Actividad:**
 - d) **Información sobre el transporte en que serán trasladados:**
 - Conductor:
 - Patente del Vehículo:
 - e) **Beneficio de Seguro Escolar o el que corresponda:**

Protocolo de Actuación ante Episodios críticos de contaminación atmosférica.

Artículo N° 1: Normativa

El Ministerio del Medio Ambiente de Chile (MMA), determina un Plan Operacional cuyo objetivo es enfrentar los episodios críticos de contaminación atmosférica por Material Particulado Respirable MP10 o MP2,5 que se presenten en la zona saturada (en el caso de la comuna de Estación Central se considera dentro de esta zona), entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de cada año. Dentro de los componentes que incluye este Plan Operacional, encontramos el Procedimiento para la declaración de episodios críticos lo que nos entrega, entre otros indicadores, el Índice de Calidad del Aire referido a Partículas (ICAP), regulado por el decreto N°38 (Ministerio del Medio Ambiente de Chile, 2012) el cual se divide en cinco niveles:

- **Bueno (verde):** medición entre 0 y 99 de material particulado.
- **Regular (amarillo):** medición entre 100 y 199 de material particulado.
- **Alerta ambiental (naranja):** medición entre 200 y 299 de material particulado.
- **Preemergencia ambiental (rojo):** medición entre 300 y 499 de material particulado.
- **Emergencia ambiental (morado):** medición superior a 500 de material particulado.

En un documento presentado el año 2017 por el Ministerio de Educación, se solicita la modificación del concepto “suspensión” por “modificación de actividades”, específicamente los artículos 134, 135 y 136 del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA) del MMA, lo cual fue acogido e integrado en el plan denominado “Santiago Respira”. Estas consideraciones son las directrices que nuestro Liceo Ruiz Tagle considera al momento de generar el presente protocolo, adaptándolo según nuestro Plan Educativo Institucional (PEI) y siguiendo los lineamientos del Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo N° 2: Importancia de las clases de Educación Física y Salud

La importancia de la ejecución de las clases de Educación Física y Salud no está condicionada por la Calidad del Aire, es fundamental comprender las variantes que se pueden considerar para que los alumnos puedan obtener su aprendizaje correspondiente.

Artículo N° 3: Canales de Información:

Se define como canal de obtención de información el sitio web airechile.mma.gob.cl y la App **Aire Santiago**, ambos medios oficiales del Ministerio del Medio Ambiente, al cual tienen acceso libre tanto los docentes como los apoderados del establecimiento. El Liceo informará a través de: www.liceoruiztagle.cl y [liceo.ruiz.tagle.official](https://www.instagram.com/liceoruiztagle) Instagram.

Según el nivel de cada día (actualización el día antes a las 21:00 horas aproximadamente).

Artículo N° 4: Modificación de Actividades Pedagógicas:

Modificación de actividades, las que han sido planificadas con anterioridad y a la espera de la implementación en clases según corresponda, contemplando que la clase de Educación Física se realiza independiente la situación ambiental (*a todo evento*). Variantes consideradas al momento de la “modificación de actividades” (MINEDUC, 2017), desde el punto de vista de la planificación desarrollada por el Departamento de Educación Física y Salud del Liceo Ruiz Tagle, detalladas a continuación:

- a. **Intensidad de la Actividad Física Aeróbica:** división en **ligera, moderada y vigorosa**, con la correspondiente descripción según la Guía de Recomendaciones de Actividad Física con Alerta Ambiental (Coalición MOVER, 2017):

- **LIGERA:** Una actividad aeróbica que no causa un notorio cambio en la frecuencia respiratoria ni en la frecuencia cardiaca. Es posible hablar normalmente y cantar mientras se realiza. Actividad que se puede sostener por periodos de hasta 60 minutos. *Ejemplo: caminar a ritmo normal.*
 - **MODERADA:** Esta actividad aumenta la frecuencia respiratoria, los latidos del corazón y un poco la temperatura del cuerpo. Puede ser realizada mientras se sostiene una conversación pero no es posible cantar. Actividad que se puede sostener por periodos de 30 a 45 minutos. *Ejemplo: caminar alrededor de 3 km en 30 minutos o un trote leve*
 - **VIGOROSA:** Esta actividad aumenta bastante la frecuencia respiratoria, los latidos del corazón y la temperatura del cuerpo por lo cual no se puede sostener una conversación ininterrumpida, Solo es posible decir algunas palabras mientras se practica. Actividad que se puede sostener por periodos de 30 minutos máximo. Ejemplo: correr, andar en bicicleta, nadar, etc.
- b. **Lugar de ejecución de las clases:** división en intramuros, extramuros y extramuros techado, según los espacios disponibles en nuestro Liceo, considerando el detalle de cada uno:
- **INTRAMUROS:** espacios cerrados, tales como la sala de clases, la biblioteca, la sala de computación o el casino.
 - **EXTRAMUROS:** espacios abiertos sin techo, tales como el parque, las multicanchas, el frontis y el patio “Carlos Zavala”.
 - **EXTRAMUROS TECHADO:** espacios abiertos con techo, tales como la multicancha techada (gimnasio) o el hall central.

Artículo N° 5: Modalidad de Actuación:

Con todos los conceptos mencionados anteriormente, el Departamento de Educación Física y Salud, la Coordinación Extraescolar y la Coordinación Académica de cada Ciclo, ha considerado las siguientes medidas ante situaciones relacionadas con la Calidad del Aire y los anuncios del Ministerio del Medio Ambiente, de Salud y/o de Educación, simplificadas en el siguiente cuadro resumen:

ACTIVIDAD		CURSOS		BUENO		REGULAR										
				INTENSIDAD	LUGAR	INTENSIDAD	LUGAR									
CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD	PRE KÍNDER	KÍNDER	1RO BÁSICO	2DO BÁSICO	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN								
	3RO BÁSICO	4TO BÁSICO	5TO BÁSICO	6TO BÁSICO	7MO BÁSICO	8VO BÁSICO	1RO MEDIO	2DO MEDIO	3RO MEDIO	4TO MEDIO	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN		
TALLERES EXTRAESCOLARES	1RO BÁSICO	2DO BÁSICO	3RO BÁSICO	4TO BÁSICO	5TO BÁSICO	6TO BÁSICO	7MO BÁSICO	8VO BÁSICO	1RO MEDIO	2DO MEDIO	3RO MEDIO	4TO MEDIO	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN
	7MO BÁSICO	8VO BÁSICO	1RO MEDIO	2DO MEDIO	3RO MEDIO	4TO MEDIO	SEGÚN PLANIFICACIÓN									
SELECCIONES DEPORTIVAS	7MO BÁSICO	8VO BÁSICO	1RO MEDIO	2DO MEDIO	3RO MEDIO	4TO MEDIO	SEGÚN PLANIFICACIÓN									

ACTIVIDAD		CURSOS		ALERTA		PREEMERGENCIA		EMERGENCIA								
				INTENSIDAD	LUGAR	INTENSIDAD	LUGAR	INTENSIDAD	LUGAR							
CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD	PRE KÍNDER	KÍNDER	1RO BÁSICO	2DO BÁSICO	MODERADA	SEGÚN PLANIFICACIÓN	LIGERA	INTRAMURO	LIGERA	INTRAMURO						
	3RO BÁSICO	4TO BÁSICO	5TO BÁSICO	6TO BÁSICO	7MO BÁSICO	8VO BÁSICO	1RO MEDIO	2DO MEDIO	3RO MEDIO	4TO MEDIO	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN	MODERADA	SEGÚN PLANIFICACIÓN	LIGERA	INTRAMURO
TALLERES EXTRAESCOLARES	1RO BÁSICO	2DO BÁSICO	3RO BÁSICO	4TO BÁSICO	5TO BÁSICO	6TO BÁSICO	7MO BÁSICO	8VO BÁSICO	1RO MEDIO	2DO MEDIO	3RO MEDIO	4TO MEDIO	MODERADA	SEGÚN PLANIFICACIÓN	LIGERA	INTRAMURO
	7MO BÁSICO	8VO BÁSICO	1RO MEDIO	2DO MEDIO	3RO MEDIO	4TO MEDIO	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN	MODERADA	SEGÚN PLANIFICACIÓN	LIGERA	INTRAMURO	MODERADA	SEGÚN PLANIFICACIÓN	LIGERA	INTRAMURO
SELECCIONES DEPORTIVAS	7MO BÁSICO	8VO BÁSICO	1RO MEDIO	2DO MEDIO	3RO MEDIO	4TO MEDIO	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN	MODERADA	SEGÚN PLANIFICACIÓN	LIGERA	INTRAMURO	MODERADA	SEGÚN PLANIFICACIÓN	LIGERA	INTRAMURO

Cuadro N°1 - Elaboración Propia (Departamento de Educación Física y Salud, 2023)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PERMISO DE VIAJE A ESTUDIANTES

ARTICULO 1: Definición: El presente protocolo establece los lineamientos frente a solicitud de viaje de estudiantes y/o familiar a realizarse durante periodos escolares establecidos por la autoridad competente.

ARTICULO 2: Destinatarios: Es aplicable desde 1° básico a IV° medio, y busca establecer una mayor organización y sentido de la responsabilidad de la familia. El Liceo busca promover a lo largo de todo el año, valores y experiencias formativas que son relevantes en cada nivel, por lo que cualquier viaje considerado durante el año escolar no favorece el cumplimiento del proceso de enseñanza y aprendizaje acorde a los lineamientos del Proyecto Educativo.

ARTICULO 3: Prendimientos:

1. Solicitar a la Dirección del Liceo un permiso, adjuntando Carta firmada por los padres.
2. En el caso de los estudiantes de 1° a 6° básico, los padres solicitarán directamente al profesor jefe la recalendarización de las evaluaciones que se realicen en su ausencia, así como la petición de guardar el material entregado en ese tiempo.
3. Los estudiantes de 7° a IV° medio, donde se busca mayor autonomía, es el propio estudiante quien recalendarizará junto a sus profesores las nuevas fechas para rendir pruebas y trabajos atrasados. Asimismo, solicitará a uno de sus compañeros que vaya guardándole el material.
4. Los días de ausencia serán considerados como inasistencias a clases, considerando lo establecido en el artículo 37.b. del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, es decir, *“sí no cumple con el porcentaje mínimo de 85%, el estudiante está en causal de repitencia de curso”*.
5. Los estudiantes que se encuentren en una situación de vulnerabilidad académica (más de dos asignaturas deficientes o riesgo de repitencia) no podrán acceder a este permiso.
6. La inasistencia por este motivo a los evaluaciones finales significará la nota mínima, sino es debidamente justificada.

CARTA DE SOLICITUD

(completa el padre, madre y/o apoderado/a)

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre Estudiante:

Profesor Jefe:

II. SITUACIÓN ACADÉMICA

Promedio general a la fecha:

Asignaturas deficientes (bajo 4,0):

N° de Anotaciones Negativas:

N° de Anotaciones Positivas:

III. MOTIVOS DEL VIAJE

Fecha Partida:

Fecha de Llegada:

Motivo:

IV. EVALUACIONES A LAS QUE SE AUSENTARÁ

ASIGNATURA	FECHA	PROFESOR/A

V. COMPROMISO

El estudiante que suscribe y sus padres asumen el compromiso de reagendar todas las evaluaciones pendientes y ponerse al día con los contenidos tratados en su ausencia. Es de absoluta responsabilidad de la familia contemplar los costos académicos que conlleva esta inasistencia.

Nombre del Apoderado/a:

Rut del Apoderado/a:

Firma Apoderado/a:

Nombre del Estudiante:

Rut del Estudiante:

ARTICULO 4: Carta de Respuesta. La Dirección luego de recibir la Carta de Solicitud, dará respuesta en un máximo de 10 días hábiles, en tres copias, dejando constancia de la autorización bajo absoluta responsabilidad del padre, madre y/o apoderado/a.

PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN²⁸ DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS (Trato Negligente o VIF)

ARTICULO 1°: DEFINICIÓN.

Se consideran situaciones de riesgo de la vulneración de derechos de los párvulos aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños que son parte de la comunidad educativa, que no se configuran como delitos o

hechos de connotación sexual.

Se considera vulneración de derechos cuando:

- a. No se atienden las necesidades básicas como alimentación, vestuario, vivienda y/o educación. b. No se proporciona atención médica básica.
- b. No se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro o riesgo.
- c. No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- d. Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

ARTICULO 2°: PROCEDIMIENTO.

- c. **Responsable de la activación del protocolo:** Educadora, asistente de párvulo u otro miembro de la comunidad educativa, que tenga sospechas o evidencias sobre situación de vulneración de derechos del/a estudiante, deberá comunicarlo al Coordinador de Convivencia del ciclo, encargados de la activación de protocolo.
- d. **Denuncia:** El liceo procederá a realizarla denuncia en caso de ser pertinente (vulneraciones de derecho grave constitutivas de delito) a los organismos correspondientes Fiscalía, OPD, Carabineros de Chile, etc. Tomando en consideración la etapa de desarrollo, será la educadora de párvulos u otro asistente de la educación quien haga la declaración por escrito de la situación de vulneración observada, procurando siempre, realizar esta acción en presencia de otro adulto quien cumplirá la labor de ser testigo de fe, de lo que se está escribiendo.
- e. **Medidas de contención:** Se realizará una evaluación preliminar de la situación denunciada por parte de Convivencia Escolar del ciclo, resguardando en todo momento la integridad tanto física como emocional del niño, si el niño no desea hablar no se forzará a hacerlo.
- f. **Comunicación con la familia:** El Coordinador de Convivencia Escolar del Ciclo se comunicará con el/la apoderado/a para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, informando sobre la activación de protocolo.
- g. **Activación de medidas reparatorias:** El Equipo de Convivencia acordará las medidas reparatorias de ser necesarias al estudiante, ya sea pedagógico y/o contención emocional por parte de todos los adultos a su cargo junto con las derivaciones pertinentes a organismos estatales.
Se resguardará la privacidad de la identidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa. Se tomarán acuerdos para mejorar la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida.
Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.
La Educadora de Párvulo llevará un registro del seguimiento del cumplimiento o no de los acuerdos de manera mensual. De no ser cumplidos estos, se entregarán los antecedentes a los organismos correspondientes.

ARTICULO 5°: CIERRE DEL CASO

Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el párvulo.

De esta forma, el establecimiento considera que un niño se encuentra en condiciones de protección cuando:

- El niño ha sido derivado y está siendo atendo por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación por la situación de vulneración, sí así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- El niño no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.

Sí se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

Verificado el proceso del párvulo, el coordinador de C. Escolar informando previamente a la Rectora y/o director de C. Escolar, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.

TOMO CONOCIMIENTO

YO:Padre, madre y/o apoderado/a
de:Curso:
Recibo, acepto y me identifiqué con Proyecto Educativo, Reglamento Interno en sus partes: Reglamento de Convivencia Escolar (publicado íntegramente en www.liceo.ruiz.tagle.cl) del Liceo Ruiz Tagle, y como integrante de la comunidad educativa me comprometo a cumplirlo y hacerlo cumplir. Además, entiendo que es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes y de la resolución de conflictos que eventualmente se puedan producir.

En constancia firma,

.....

Firma, rut

Estación Central, 2024

¹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), 1989.

² LGE, art. 16 B

³ Córdova, Francisco y otros. "Gestión de la convivencia y afrontamiento de la conflictividad escolar y el bullying, Ril Editores, 2016, Santiago, Chile.

⁴ Idem.

⁵ LGE, art. 16 D

⁶ Las medidas y acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario. Circular N° 482/2018, Superintendencia de Educación.

⁷ Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiante afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicológicos que la institución pueda proporcionar y las derivadas a las instituciones y organicismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva. Circular N° 482/2018. Superintendencia de Educación.

⁸ Cuando existan adultos involucrados, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso. Circular 842/2018. Superintendencia de Educación.

⁹ Las medidas formativas, establecidas en el RICE, de forma previa a la ocurrencia de los hechos, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en hechos de origen la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la salud y grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del niño y el principio de proporcionalidad.

Estación Central, 2024

^x Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias de agresiones sexuales o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes: Anexo N° 2 de la Circular N° 482. Superintendencia de Educación.

^{xi} Plazos para la denuncia, resolución y procedimiento en relación con los hechos ocurridos: Anexo 2, Circular N° 482, Superintendencia de Educación.

^{xii} Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan en estos: Anexo 2, Circular N° 482. Superintendencia de Educación.

^{xiii} De las medidas y acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos. Anexo 2, Circular N° 482. Superintendencia de Educación Escolar.

^{xiv} Las medidas de resguardo dirigidas a estudiantes afectados. Anexo 2. Circular N° 486. Superintendencia de Educación.

^{xv} ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo.

^{xvi} De las medidas y acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos. Anexo 2, Circular N° 482. Superintendencia de Educación Escolar.

^{xvii} La obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados. Anexo 2, Circular N° 482 Superintendencia de Educación Escolar.

^{xviii} Medidas protectoras destinada a resguardar la integridad de los niños, niñas o adolescentes. Anexo 2, Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar.

^{xix} Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI. Anexo 2, Circular N° 482. Superintendencia de Educación.

^{xx} Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir apoyos pedagógicos y psicosociales. Anexo 2, Circular N° 482 Superintendencia de Educación Escolar.

^{xxi} Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva. Anexo 2, Circular N° 482, Superintendencia de Educación.

^{xxii} Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir apoyos pedagógicos y psicosociales. Anexo 2, Circular N° 482 Superintendencia de Educación Escolar.

^{xxiii} Las vías que utilizará el establecimiento para mantener debidamente informada a la Comunidad Educativa. Anexo 2, Circular N° 482 Superintendencia de Educación.

^{xxiv} la obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien parece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable. Anexo 2, Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.

^{xxv} Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar considerando la edad y madurez, así como el desarrollo socioemocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de la proporcionalidad y gradualidad. Anexo 2, Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.

^{xxvi} Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación.

^{xxvii} Aplicación de protocolo de Maltrato o agresión sexual www.liceoruiztagle.cl protocolos.

²⁸ www.liceoruiztagle.cl protocolo de Vulneración de derechos.

